

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 3 de Agosto de 1934.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919)							
2-8-034	71,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	71,25	2-8-034	100,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
2-8-034	71,25	» E, de 25.000 » »	71,10	2-8-034	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	
2-8-034	71,15	» D, de 12.500 » »	71,10	2-8-034	100,00	» E, de 25.000 » »	100,75
2-8-034	71,15	» C, de 5.000 » »	71,10	2-8-034	100,00	» D, de 12.500 » »	100,75
2-8-034	71,15	» B, de 2.500 » »	71,10	2-8-034	100,00	» C, de 5.000 » »	100,75
2-8-034	71,15	» A, de 500 » »	71,10	2-8-034	100,00	» B, de 2.500 » »	100,75
2-8-034	68,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	68,00	2-8-034	100,00	» A, de 500 » »	100,75
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
1-8-034	84,15	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	84,60	31-7-034	91,10	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
31-7-034	84,15	» E, de 12.000 » »	86,50	31-7-034	91,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	91,15
20-7-034	85,00	» D, de 6.000 » »		31-7-034	91,10	» E, de 25.000 » »	91,15
2-8-034	86,00	» C, de 4.000 » »		2-8-034	91,10	» D, de 12.500 » »	91,15
1-8-034	85,50	» B, de 2.000 » »		2-8-034	91,10	» C, de 5.000 » »	91,15
30-7-034	86,00	» A, de 1.000 » »		2-8-034	91,10	» B, de 2.500 » »	91,15
20-7-034	85,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		2-8-034	91,10	» A, de 500 » »	91,15
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.							
25-7-034	83,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	83,50	16-12-034	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
25-7-034	83,00	» D, de 12.500 » »		11-7-034	74,75	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
1-8-034	83,50	» C, de 5.000 » »		2-8-034	74,00	» G, de 100.000 » »	
20-7-034	83,25	» B, de 2.500 » »		2-8-034	74,00	» F, de 50.000 » »	
1-8-034	83,50	» A, de 500 » »		2-8-034	74,25	» E, de 25.000 » »	
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
31-7-034	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	95,00	2-8-034	74,00	» D, de 12.500 » »	74,35
2-8-034	95,00	» E, de 25.000 » »		2-8-034	74,25	» C, de 5.000 » »	74,35
1-8-034	95,00	» D, de 12.500 » »		2-8-034	74,25	» B, de 2.500 » »	75,00
1-8-034	95,00	» C, de 5.000 » »		2-8-034	76,25	» A, de 500 » »	
1-8-034	95,00	» B, de 2.500 » »		Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).			
2-8-034	95,00	» A, de 500 » »		2-8-034	88,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
30-7-034	92,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	92,25	30-4-034	90,00	» G, de 80.000 » »	91,25
30-7-034	92,15	» E, de 25.000 » »		24-7-034	92,25	» F, de 40.000 » »	91,25
31-7-034	92,15	» D, de 12.500 » »		31-7-034	92,10	» E, de 20.000 » »	91,25
2-8-034	92,00	» C, de 5.000 » »		30-7-034	92,15	» D, de 10.000 » »	91,25
2-8-034	92,00	» B, de 2.500 » »		1-8-034	91,65	» C, de 4.000 » »	91,25
2-8-034	92,00	» A, de 500 » »		2-8-034	91,50	» B, de 2.000 » »	91,25
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
19-7-034	100,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	100,50	1-8-034	91,65	» A, de 400 » »	91,25
18-6-034	100,60	» E, de 25.000 » »		Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).			
17-7-034	100,25	» D, de 12.500 » »		20-7-034	95,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
31-7-034	100,65	» C, de 5.000 » »		1-8-034	96,00	» E, de 25.000 » »	
2-8-034	100,50	» B, de 2.500 » »		31-7-034	96,70	» D, de 12.500 » »	96,70
2-8-034	100,50	» A, de 500 » »		1-8-034	96,00	» C, de 5.000 » »	
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)							
19-7-034	100,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	100,45	1-8-034	96,00	» B, de 2.500 » »	
18-6-034	100,60	» E, de 25.000 » »		1-8-034	96,25	» A, de 500 » »	96,25
17-7-034	100,25	» D, de 12.500 » »		Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).			
31-7-034	100,65	» C, de 5.000 » »		23-7-034	100,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
2-8-034	100,50	» B, de 2.500 » »		17-7-034	100,40	» E, de 25.000 » »	
2-8-034	100,50	» A, de 500 » »		24-7-034	100,75	» D, de 12.500 » »	
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)							
31-7-034	100,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	100,45	2-7-034	100,50	» C, de 5.000 » »	100,45
2-8-034	100,50	» E, de 25.000 » »		31-7-034	100,50	» B, de 2.500 » »	
2-8-034	100,50	» D, de 12.500 » »		1-8-034	100,75	» A, de 500 » »	100,45
2-8-034	100,50	» C, de 5.000 » »					
2-8-034	100,50	» B, de 2.500 » »					
2-8-034	100,50	» A, de 500 » »					

Gaceta de Madrid.—Número 216 4 Agosto 1934 Anexo único.—Página 129

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — %	CAMBIOS PUBLICADOS — %		
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100						
28-1-931	98,00	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En difere series.....			2-8-934 557,50 1-8-934 259,00 30-7-934 185,50 13-7-934 150,00 2-8-934 209,00 28-0-934 68,75 23-7-934 38,00	Banco de España..... 500 Banco Hipotecario de España... 500 Banco Español de Crédito..... 250 Banco Hispano-Americano..... 500 Compañía Arrend.* de Tabacos. 500 Altos Hornos de Vizcaya..... 500 Socied. Gral. Azu- } Ordinarias... 600 carera España. } Unión Española de Explosivos... 100 Ferrocarriles M. Z. A. 475 Idem Norte de España..... 475 Banco Español Río de la Plata. 100		557,50			
2-8-934 31-7-934	233,00 233,00	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... » B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	233,00 233,00		1-8-934 529,00 30-7-934 203,00 1-8-934 241,50 31-7-934 87,50			521,00			
22-8-933 22-8-933 31-8-933 16-5-933	95,50 95,50 94,50 93,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » B, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....			9-7-933 100,00 2-8-934 88,00 15-6-934 89,50 2-8-934 97,50 2-8-934 102,00 2-8-934 101,50 2-8-934 80,00 1-8-934 78,00 10-4-932 87,00 31-3-931 79,75 22-12-931 60,00 13-6-929 72,50 13-6-929 71,25 13-6-929 72,50 13-6-929 72,50 28-5-925 64,00	Bonos del Banco de España..... 500 Cédulas del Banco Hipotecario. 500 Idem id. id. 100 Idem id. id. 500 Idem id. id. 500 Idem id. id. 500 Idem Banco de Crédito Local... 500 Sociedad General Azuc.* España. 500 F. C. M. Z. A., Va- } Serie A. 500 ladolid a Ariza..... } — B 500 — C 500 Idem Norte de Espa- } 1.ª serie. 500 ña. Emisión 17 de } 2.ª serie. 500 Enero de 1905..... } 3.ª serie. 500 — } 4.ª serie. 500 — } 5.ª serie. 500	Interés anual por 100 4 5 6 5 1/2 6 4 4 1/2 4 4 3 3 3	88,00 97,25 102,00 87,00			
2-8-934 1-8-934 30-7-934 12-2-932	99,00 99,25 99,50 90,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 50.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....	99,00 98,75 98,75		1-8-934 112,00 31-7-934 92,00 30-7-934 72,50 1-8-934 72,00	Apuntamiento de Madrid. Obligaciones 100 Expropiaciones del Interior..... 500 Empréstito "Villa Madrid", 1914. 500 Idem id., 1918..... 500		92,00			
27-7-934 27-7-934 27-7-934 16-11-929	92,00 92,00 92,00 79,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 35.000..... » C, de 25.000 » 1 al 4.000..... En diferentes series.....	92,00		1-8-934 112,00 31-7-934 92,00 30-7-934 72,50 1-8-934 72,00						
2-8-934 31-7-934 26-7-934 28-0-933	92,00 91,00 92,05 88,50	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000..... » B, de 5.000 » 1 al 60.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....			4 por 100 interior 1930..... 153.800 Idem fin corriente..... » Idem fin próximo » 4 por 100 amortizable..... 5.000 5 por 100 amortizable 1928... 43.500 Acciones del Banco de España. 20.000 Idem de la Arrendataria de Tabacos » Azucarera.—Ordinarias » Idem.—Fin corriente » Unión Española de Explosivos. 12.000 Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100 73.000 Idem id. al 6 por 100 71.500						
				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		Cambios remitidos por el Centro de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8 de la Real orden número 617 del Ministerio de Hacienda de 6 de Septiembre de 1930.					
						CLASE DE MONEDA	Cambio máximo	Cambio mínimo	CLASE DE MONEDA	Cambio máximo	Cambio mínimo
						Libras esterlinas.	37,10	37,0	Florinas.....	4,08	4,07
						Francos franceses.	48,45	48,35	Escudos.....	34,99	33,00
						Dollars.....	7,37	7,35	Cor. checoslovacas.....	30,70	30,50
						Liras.....	63,10	62,90	Pesos argentinos m/l.....		
						Reichsmarks....	2,855	2,85	Coronas suecas..	1,93	1,91
						Francos Suizos..	230,75	30,50	Coronas danesas.	1,67	1,65
						Belgas.....	172,50	172,25	Coronas noruegas.	1,88	1,86

SUBASTAS**MINISTERIO DE AGRICULTURA****DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS**

Hasta las trece horas del día 27 de Agosto de 1934, se admitirán en el Negociado de Servicios Generales (Sección 1.ª) de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias y en la Inspección provincial Veterinaria (Gobierno civil) de Lugo, proposiciones para tomar parte en el concurso para la construcción de cerramientos para la Estación Pecuaria Regional de Lugo, cuyo presupuesto de ejecución, que sirve de base al mismo, asciende a 28.343,92 pesetas.

Las proposiciones se formularán con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a los mismos, por separado, en sobre abierto, el resguardo del depósito provisional del 5 por 100 del presupuesto; relación de las remuneraciones mínimas que abona a sus obreros, si los tiene, en la forma que determina el artículo 68 de la ley de Contrato de Trabajo, como asimismo si se trata de Empresas, Compañías o Sociedades, la certificación que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Por el Negociado antes indicado de la Dirección general de Ganadería o la Inspección provincial Veterinaria, en su caso, se expedirá el oportuno justificante de la presentación de pliegos, cuya apertura se verificará en la referida Dirección general (Ministerio de Agricultura) el día 3 de Septiembre de 1934, a las once horas.

Los proyectos y los pliegos de condiciones que habrán de regir para este concurso podrán examinarse en el Negociado antes mencionado y en la Inspección provincial Veterinaria de Lugo, todos los días laborables, de once a trece, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 28 de Julio de 1934.—El Director general, L. López.

Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ..., para la adjudicación en concursillo de la construcción de ..., se comprometo a realizar las obras citadas, con arreglo a cuanto se determina en los pliegos de condiciones técnicas, particulares y económicas aprobadas, por la cantidad de ... (consignese, en letra, las cantidades que se propongan) pesetas ... céntimos.
(Fecha y firma del proponente.)

S—1530

Hasta las trece horas del día 27 de Agosto de 1934, se admitirán en el Negociado de Servicios Generales (Sección 1.ª) de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias y en la Inspección provincial Veterinaria (Gobierno civil) de Murcia, proposiciones para la construcción de porqueriza

para la Estación Pecuaria Regional de Murcia, cuyo presupuesto de ejecución, que sirve de base al mismo, asciende a 47.980,12 pesetas.

Las proposiciones se formularán con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a los mismos, por separado, en sobre abierto, el resguardo del depósito provisional del 5 por 100 del presupuesto; relación de las remuneraciones mínimas que abona a sus obreros, si los tiene, en la forma que determina el artículo 68 de la ley de Contrato de Trabajo, como asimismo si se trata de Empresas, Compañías o Sociedades, la certificación que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Por el Negociado antes indicado de la Dirección general de Ganadería o la Inspección provincial Veterinaria, en su caso, se expedirá el oportuno justificante de la presentación de pliegos, cuya apertura se verificará en la referida Dirección general (Ministerio de Agricultura) el día 3 de Septiembre de 1934, a las once horas.

Los proyectos y los pliegos de condiciones que habrán de regir para este concurso podrán examinarse en el Negociado antes mencionado y en la Inspección provincial Veterinaria de Murcia, todos los días laborables, de once a trece, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 28 de Julio de 1934.—El Director general, L. López.

Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ..., para la adjudicación en concursillo de la construcción de ..., se comprometo a realizar las obras citadas, con arreglo a cuanto se determina en los pliegos de condiciones técnicas, particulares y económicas aprobadas, por la cantidad de ... (consignese, en letra, las cantidades que se propongan) pesetas ... céntimos.
(Fecha y firma del proponente.)

S—1528

Hasta las trece horas del día 27 de Agosto de 1934, se admitirán en el Negociado de Servicios Generales (Sección 1.ª) de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias y en la Inspección provincial Veterinaria (Gobierno civil) de Murcia, proposiciones para tomar parte en el concurso para la construcción de baños para ganado de cerda en la Estación Pecuaria Regional de Murcia, cuyo presupuesto de ejecución, que sirve de base al mismo, asciende a 16.627,43 pesetas.

Las proposiciones se formularán con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a los mismos, por separado, en sobre abierto, el resguardo del depósito provisional del 5 por 100 del presupuesto; relación de las remuneraciones mínimas que abona a sus obreros, si los tiene, en la forma que determina el artículo 68 de la ley de Contrato de Trabajo, como asimismo si se trata de Empresas, Compañías o Sociedades, la certificación que previene el Decreto de 24

de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Por el Negociado antes indicado de la Dirección general de Ganadería o la Inspección provincial Veterinaria, en su caso, se expedirá el oportuno justificante de la presentación de pliegos, cuya apertura se verificará en la referida Dirección general (Ministerio de Agricultura) el día 3 de Septiembre de 1934, a las once horas.

Los proyectos y los pliegos de condiciones que habrán de regir para este concurso podrán examinarse en el Negociado antes mencionado y en la Inspección provincial Veterinaria de Murcia, todos los días laborables, de once a trece, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 28 de Julio de 1934.—El Director general, L. López.

Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ..., para la adjudicación en concursillo de la construcción de ..., se comprometo a realizar las obras citadas, con arreglo a cuanto se determina en los pliegos de condiciones técnicas, particulares y económicas aprobadas, por la cantidad de ... (consignese, en letra, las cantidades que se propongan) pesetas ... céntimos.
(Fecha y firma del proponente.)

S—1531

Hasta las trece horas del día 27 de Agosto de 1934, se admitirán en el Negociado de Servicios Generales (Sección 1.ª) de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias y en la Inspección provincial Veterinaria (Gobierno civil) de Santander, proposiciones para tomar parte en el concurso para la construcción de cerramientos y gallineros independientes para selección de puesta en la Estación Pecuaria provincial de Santander, cuyo presupuesto de ejecución, que sirve de base al mismo, asciende a 39.169,06 pesetas.

Las proposiciones se formularán con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a los mismos, por separado, en sobre abierto, el resguardo del depósito provisional del 5 por 100 del presupuesto; relación de las remuneraciones mínimas que abona a sus obreros, si los tiene, en la forma que determina el artículo 68 de la ley de Contrato de Trabajo, como asimismo si se trata de Empresas, Compañías o Sociedades, la certificación que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Por el Negociado antes indicado de la Dirección general de Ganadería o la Inspección provincial Veterinaria, en su caso, se expedirá el oportuno justificante de la presentación de pliegos, cuya apertura se verificará en la referida Dirección general (Ministerio de Agricultura) el día 3 de Septiembre de 1934, a las once horas.

Los proyectos y los pliegos de condiciones que habrán de regir para este concurso podrán examinarse en el Negociado antes mencionado y en la Inspección provincial Veterinaria de Santander, todos los días laborables, de

once a trece, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 28 de Julio de 1934.—El Director general, L. López.

Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ..., para la adjudicación en concursillo de la construcción de ..., se compromete a realizar las obras citadas, con arreglo a cuanto se determina en los pliegos de condiciones técnicas, particulares y económicas aprobadas, por la cantidad de ... (consignese, en letra, las cantidades que se propongan) pesetas ... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1532

Hasta las trece horas del día 27 de Agosto de 1934, se admitirán en el Negociado de Servicios generales (Sección primera) de la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias y en la Inspección provincial Veterinaria (Gobierno civil) de Ciudad Real, proposiciones para tomar parte en el concurso para la construcción de viviendas para dos familias en la Estación pecuaria provincial de Ciudad Real, cuyo presupuesto de ejecución que sirve de base al mismo, asciende a 37.999,45 pesetas.

Las proposiciones se formularán con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a los mismos, por separado, en sobre abierto, el resguardo del depósito provisional del cinco por ciento del presupuesto; relación de las remuneraciones mínimas que abona a sus obreros, si los tiene, en la forma que determina el art. 68 de la ley de Contrato de Trabajo, como asimismo si se trata de Empresas, Compañías o Sociedades, la certificación que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Por el Negociado antes indicado de la Dirección general de Ganadería o la Inspección provincial Veterinaria, en su caso, se expedirá el oportuno justificante de la presentación de pliegos, cuya apertura se verificará en la referida Dirección general (Ministerio de Agricultura) el día 3 de Septiembre, a las once horas.

Los proyectos y los pliegos de condiciones que habrán de regir para este concurso podrán examinarse en el Negociado antes mencionado y en la Inspección provincial Veterinaria de Ciudad Real, todos los días laborables, de once a trece, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 28 de Julio de 1934.—El Director general, L. López.

Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ..., para la adjudicación en concursillo de la construcción de ..., se compromete a realizar las obras citadas, con arreglo a cuanto se determina en los pliegos de condiciones técnicas, particulares y económicas aprobadas, por la cantidad de ... (consignese, en letra, las cantidades que se propongan) pesetas ... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1527

Hasta las trece horas del día 27 de Agosto de 1934, se admitirán en el Negociado de Servicios generales (Sección primera) de la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias y en la Inspección provincial Veterinaria (Gobierno civil) de Ciudad Real, proposiciones para tomar parte en el concurso para la construcción de baños para el ganado de cerda y casa para el guarda en la Estación pecuaria provincial de Ciudad Real, cuyo presupuesto de ejecución que sirve de base al mismo asciende a 34.857,86 pesetas.

Las proposiciones se formularán con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a los mismos, por separado, en sobre abierto, el resguardo del depósito provisional del cinco por ciento del presupuesto; relación de las remuneraciones mínimas que abona a sus obreros, si los tiene, en la forma que determina el art. 68 de la ley de Contrato de Trabajo, como asimismo, si se trata de Empresas, Compañías o Sociedades, la certificación que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Por el Negociado antes indicado de la Dirección general de Ganadería o la Inspección provincial Veterinaria, en su caso, se expedirá el oportuno justificante de la presentación de pliegos, cuya apertura se verificará en la referida Dirección general (Ministerio de Agricultura) el día 3 de Septiembre próximo, a las once horas.

Los proyectos y los pliegos de condiciones que habrán de regir para este concurso, podrán examinarse en el Negociado antes mencionado y en la Inspección provincial Veterinaria de Ciudad Real, todos los días laborables, de once a trece, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 28 de Julio de 1934.—El Director general, L. López.

Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ..., para la adjudicación en concursillo de la construcción de ..., se compromete a realizar las obras citadas, con arreglo a cuanto se determina en los pliegos de condiciones técnicas, particulares y económicas aprobadas, por la cantidad de ... (consignese, en letra, las cantidades que se propongan) pesetas ... céntimos.

S—1533

Hasta las trece horas del día 27 de Agosto de 1934, se admitirán en el Negociado de Servicios generales (Sección primera) de la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias y en la Inspección provincial de Veterinaria (Gobierno civil) de Córdoba, proposiciones para tomar parte en el concurso para la construcción de instalación de calefacción en la Estación pecuaria regional de Córdoba, cuyo presupuesto de ejecución que sirve de base al mismo asciende a 5.455,52 pesetas.

Las proposiciones se formularán con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a los mismos, por sepa-

rado, en sobre abierto, el resguardo del depósito provisional del cinco por ciento del presupuesto; relación de las remuneraciones mínimas que abona a sus obreros, si los tiene, en la forma que determina el art. 68 de la ley de Contrato de Trabajo, como asimismo si se trata de Empresas, Compañías o Sociedades, la certificación que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1933 y disposiciones posteriores.

Por el Negociado antes indicado de la Dirección general de Ganadería o la Inspección provincial Veterinaria, en su caso, se expedirá el oportuno justificante de la presentación de pliegos, cuya apertura se verificará en la referida Dirección general (Ministerio de Agricultura) el día 3 de Septiembre próximo, a las once horas.

Los proyectos y los pliegos de condiciones que habrán de regir para este concurso, podrán examinarse en el Negociado antes mencionado y en la Inspección provincial Veterinaria de Córdoba, todos los días laborables, de once a trece, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 28 de Julio de 1934.—El Director general, L. López.

Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ..., para la adjudicación en concursillo de la construcción de ..., se compromete a realizar las obras citadas, con arreglo a cuanto se determina en los pliegos de condiciones técnicas, particulares y económicas aprobadas, por la cantidad de ... (consignese, en letra, las cantidades que se propongan) pesetas ... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1529

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado primero.

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras del camino vecinal de Majadahonda a Pozuelo de Alarcón.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 201.677,12 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 29 de Agosto de 1934.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 10.084 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la

cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la presentare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el 28 de Agosto de 1934, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición.

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ella competentes.

Madrid, 2 de Agosto de 1934.—El Secretario, Sinesio Martínez y F. Yáñez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE

Concurso especial para consortes.

Propuesta provisional de destinos que formula esta Sección, para cubrir las vacantes anunciadas en la "Gaceta de Madrid" del 1.º de Julio, con arreglo a las instrucciones contenidas en las Ordenes de 10 y 17 de Mayo y 6 y 22 de Junio del año actual.

227 E.—Don José Reig Gisbert, de Siens (Guadalajara), con tres años y catorce días de servicios, consorte de doña Julia Bellver Pla, Maestra nacional de Cocentaina. Se le adjudica la Escuela primaria de niños número 8 de Cocentaina, como único solicitante.

229 E.—Don Marcial Gozávez Milla, de Ossa de Montiel (Albacete), de 2.700 habitantes, con diez meses y un día de servicios, y su consorte doña Paulina Suárez Suárez, de Playa de Santiago-Alajero (Santa Cruz de Tenerife), de 304 habitantes, con tres meses y un día

de servicios, con un promedio de seis meses y diez y seis días. Se les adjudican la Escuela de niños número 3 de Bigastro y la de niñas número 3, de la misma localidad, que cuenta con 2.458 habitantes, como únicos solicitantes.

Quedan sin proveer la Escuela de niñas número 7 de Cocentaina y la de párvulos de la Romana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, los cuales podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Sección administrativa en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Alicante, 28 de Julio de 1934.—El Jefe de la Sección, Daniel Año.

P—756

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL

Habiendo sido nombrado por el segundo turno del artículo 75 del Estatuto D. Rafael González Cuadrado, por Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 24 del actual, Maestro en propiedad de la Escuela nacional de niños de Santa Cruz de Mudela, en esta provincia, por el presente se pone en conocimiento de todos los Maestros que toman parte en el concurso de traslado, que dicha Escuela de Santa Cruz de Mudela, que figura anunciada en la GACETA del día 11 del actual, Serie C, señalada con el número 25 de orden, queda eliminada de dicho concurso.

Ciudad Real, 29 de Julio de 1934.—El Jefe de la Sección, Ignacio Gall y Boy.

P—757

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAEN

Nombramientos definitivos por el turno especial de consortes.

En cumplimiento del párrafo segundo de la regla quinta de la Orden de 10 de Mayo de 1934, inserta en la página 987 de la GACETA del 11 del mismo, esta Sección eleva a definitivos los nombramientos por el turno especial de consortes, contenidos en la propuesta provisional que se publicó en la página 291 del anexo de la GACETA de 12 de Julio actual, ya que no se ha producido reclamación alguna a los nombramientos mencionados.

De esta resolución se da hoy conocimiento a la Dirección general de Primera enseñanza.

Los interesados se posesionarán de sus respectivos destinos en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en la GACETA.

La diligencia de traslado se enviará a los Consejos locales de los pueblos del nombramiento, y las credenciales se hallan en esta Sección a disposición de los interesados, quienes pueden recogerlas personalmente o participarme el lugar a donde he de enviarlas, ya que por estar en período de vacaciones no las remito a los pueblos donde prestan sus servicios.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados.

Jaén, 30 de Julio de 1934.—El Jefe de la Sección, Alfredo Ruiz Guerrero.

P—762

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEON

En las relaciones adicionales de Escuelas vacantes en esta provincia insertas en la GACETA del día 22, fué omitida la siguiente:

MAESTRA

Serie A.

Ponferrada, Ayuntamiento de Ponferrada; Escuela de niñas número 3; 5.422 habitantes.

León, 26 de Julio de 1934.—El Jefe de la Sección, Antonio Queimadelos.

P—763

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial publicada en la GACETA del 15 de los corrientes, se consideran transformadas en Secciones de niñas, seis de las doce de niños que funcionan en el Grupo "Pardo Bazán" y, en su consecuencia, se anulan las vacantes de Sección de niños anunciadas con los números 33 (serie A), 85 (serie B) y 127 y 144 (serie C) y 165 (serie D), anunciadas en la GACETA de 10 de los corrientes y 14 bis (serie B) de las publicadas en la GACETA del 14 de los mismos, pasando a figurar dichas vacantes como Secciones de niñas con los números 133-3 (serie C), 188-3 (serie D) 17-3 (serie A), 79-3 (serie B), 133-4 (serie C) y 188-4 (serie D).

Madrid, 16 de Julio de 1934.—El Jefe de la Sección administrativa, Godofredo Escribano.

P—761

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA

Rectificación al anuncio de Escuelas de esta provincia para proveer en Maestros (varones), inserto en la GACETA del 20 del actual.

La Escuela de Gajate (La Lama), que figura con el número 28 de la Serie A, debe proveerse con las vacantes de menos de 500 habitantes, por justificarse con certificación del Jefe provincial de Estadística que tiene 497 habitantes, según el Censo de 1930; la de Villatuje (Lalín), número 78 de la misma Serie, anunciada para Maestro, se proveerá en Maestra, por haberse sufrido error al anunciarla para Maestros, y la de Teis La Calzada (Lavadores), número 87 de la Serie B, se halla pendiente de provisión por concursillo teniendo noticia el Consejo Provincial de que fué propuesto para la misma el Maestro de la Escuela de Teis número 3.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Pontevedra, 28 de Julio de 1934.—El Jefe de la Sección, M. Paz González.

P—759

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

INTERVENCIÓN

Relación de los depósitos constituidos en esta Sucursal que han sido declarados prescritos, según el artículo 13 del Reglamento de la Caja y cuyos importes fueron adjudicados al Tesoro, quedando, por tanto, anulados los respectivos resguardos.

Año 1894; número de registro, 192; depositante, D. Matias Garcia; importe, 115 pesetas; clase del depósito, suabasta.
 1895; 204; D. Félix Bueno; 180; ídem.
 1895; 204; D. Timoteo Galán; 180; ídem.
 1895; 214; D. Anastasio Bengoa; 120; ídem.
 1896; 261; D. Ezequiel Osma; 87; ídem.
 1903; 46; D. Francisco Mory; 75; ídem.
 1905; 95; D. Juan Yela; 12,79; ídem.
 1905; 96; D. Pedro López; 105,50; ídem.
 1905; 103; D. Pedro Latoba; 250; ídem.
 1906; 11; D. Mariano Valenciano; 440; ídem.
 1907; 25; Tomás Inglés; 110; ídem.
 1907; 26; ídem; 280; ídem.
 1910; 90; D. Eduardo Bana; 510; ídem.
 1883; 513; D. Benito Cano; 525; ídem.
 1885; 95; D. Antonio Boixareu; 69; ídem.
 1885; 98; Mario Alejandro; 73; ídem.
 1893; 148; Cándido Sanz; 83; ídem.
 1887; 1; D. Felipe Díaz; 750; Necesario sin interés.
 1888; 9; Tesorero Hacienda; 14,96; ídem.
 1888; 13; ídem; 52,50; ídem.
 1888; 23; ídem; 145; ídem.
 1888; 24; ídem; 1,87; ídem.
 1888; 7; Depositario Pagador; 150; ídem.
 1888; 14; ídem; 3,74; ídem.
 1888; 19; Administrador Sub.° Pastрана; 28,50; ídem.
 1888; 21; D. Juan Vicente; 28,10; ídem.
 1888; 25; Administrador Sub.° Pastрана; 28,10; ídem.
 1888; 27; ídem id. Sacedón; 28,50 ídem.
 1888; 28; ídem id. Atienza; 93,75; ídem.
 1892; 103; Juzgado Cogolludo; 3,74; ídem.
 1892; 104; Depositario Pagador; 59; ídem.
 1892; 105; ídem id.; 150; ídem.
 1892; 119; Academia Militar; 66,74; ídem.
 1892; 124; ídem Ingenieros; 52,32; ídem.
 1894; 2; Depositario Pagador; 135,58; ídem.
 1895; 105; ídem id.; 6,54; ídem.
 1895; 160; ídem id.; 46,36; ídem.
 1895; 189; ídem id.; 34,77; ídem.
 1896; 342; ídem id.; 104,31; ídem.
 1897; 1.182; ídem id.; 139,08; ídem.
 1898; 1.394; ídem id.; 57,95; ídem.
 1898; 1.398; ídem id.; 122,72; ídem.
 1899; 13; ídem id.; 92,72; ídem.
 1899; 46; ídem id.; 58,95; ídem.
 1900; 358; ídem id.; 141,60; ídem.
 1901; 418; ídem id.; 141,60; ídem.
 1904; 615; ídem id.; 24,15; ídem.

1904; 623; ídem; 24,15; ídem.
 1905; 939; ídem; 24,15; ídem.
 1905; 657; ídem; 3,82; ídem.
 1905; 685; ídem; 24,15; ídem.
 1905; 682; ídem; 24,15 ídem.
 1905; 703; ídem; 24,15 ídem.
 1905; 772; ídem; 3,82 ídem.
 1905; 726; ídem; 24,15; ídem.
 1905; 741; ídem; 24,15; ídem.
 1905; 756; ídem; 24,15; ídem.
 1905; 769; ídem; 3,82; ídem.
 1905; 870; ídem; 24,15; ídem.
 1905; 800; ídem; 24,15; ídem.
 1905; 802; ídem; 93,33; ídem.
 1905; 816; ídem; 24,15; ídem.
 1906; 832; ídem; 93,33; ídem.
 1906; 836; ídem; 7,64; ídem.
 1906; 845; ídem; 3,82; ídem.
 1906; 880; ídem; 3,82; ídem.
 1906; 857; ídem; 3,82; ídem.
 1906; 903; ídem; 3,82; ídem.
 1906; 925; ídem; 3,82; ídem.
 1906; 983; ídem; 3,82 ídem.
 1906; 1.110; ídem; 3,82; ídem.
 1906; 1.142; ídem; 2,40; ídem.
 1907; 133; ídem; 2,58; ídem.
 1907; 143; ídem; 2,58; ídem.
 1908; 243; ídem; 9,12; ídem;
 1908; 255; ídem; 3,04; ídem.
 1908; 269; ídem; 3,04; ídem.
 1908; 288; ídem; 6,08; ídem.
 1908; 298; ídem; 3,04; ídem.
 1909; 340; ídem; 6,08; ídem.
 1909; 344; doña Maria Rementería; 111,51; ídem.
 1909; 374; ídem; 15,93; ídem.
 1909; 409; Depositario pagador; 15,93; ídem.
 1909; 459; ídem; 15,93; ídem.
 1921; 2.991; Habilitado Catastro; 76,45; ídem.
 1921; 2.992; ídem; 41,20; ídem.
 1924; 3.405; D. José Maria Gutiérrez; 230,00; ídem.
 1924; 3.402; ídem; 121,90; ídem.
 1924; 3.403; ídem; 314,18; ídem.
 1925; 3.650; D. Cecilio Sanz; 180,00; ídem.
 1894; 1; D. Faustino Zorita; 15,70; ídem.
 1894; 7; doña María Toba; 2,09; ídem.
 1894; 16; ídem; 5,98; ídem.
 1894; 20; D. Domingo Mondela; 10,26; ídem.
 1894; 27; D. Patricio López; 0,50; ídem.
 1894; 28; D. Teodoro Ortega; 1,00; ídem.
 1894; 29; ídem; 1,00; ídem.
 1894; 30; D. Domingo Mondela; 1,50; ídem.
 1894; 33; D. Evarato Marcos; 1,50; ídem.
 1894; 35; D. Luis Huertas; 1,00; ídem.
 1894; 37; D. Ricardo Martín; 1,00; ídem.
 1894; 38; D. Justo Aguirre; 2,16; ídem.
 1894; 41; D. Regino López; 1,00; ídem.
 1894; 43; ídem; 3,00; ídem.
 1894; 45; ídem; 2,00 ídem.
 1894; 47; D. Mato Gómez; 3,00; ídem.
 1894; 50; D. Ignacio Carpintero; 1,00; ídem.
 1894; 51; D. Justo Aguirre; 7,50; ídem.
 1894; 54; D. Manuel Corral; 2,00; ídem.
 1894; 56; D. Toribio Fernández; 1,50; ídem.

1894; 59; D. Pablo López; 1,50; ídem.
 1894; 61; D. Honorato Acuña; 1,00; ídem.
 1894; 63; D. Benito y Barulio Salcedo; 0,50; ídem.
 1894; 65; D. Lucio Isidro; 1,00; ídem.
 1894; 67; D. Leonardo Pérez; 1,00; ídem.
 1894; 69; D. Pedro Solano; 1,00; ídem.
 1894; 71; D. Victoriano Rubio; 1,00; ídem.
 1894; 73; D. Julián Gonzalo; 1,00; ídem.
 1895; 75; D. Galo de la Fuente; 2,00; ídem.
 1895; 78; D. Juan Casanova; 2,00; ídem.
 1895; 79; ídem; 2,00; ídem.
 1895; 80; D. Alejandro Barba; 1,00; ídem.
 1895; 81; ídem; 3,63; ídem.
 1895; 85; D. Pedro Urma; 1,00; ídem.
 1895; 86; D. Nicanor Simón; 4,44; ídem.
 1895; 87; ídem; 1,00; ídem.
 1895; 88; D. Melquiades Caballero; 4,70; ídem.
 1895; 89; ídem; 1,00; ídem.
 1895; 91; D. Pedro Herrera; 2,19; ídem.
 1895; 92; ídem; 1,00; ídem.
 1895; 101; D. Nicolás González; 1,00; ídem.
 1895; 107; D. Eugenio Lorenzo; 1,00; ídem.
 1895; 108; ídem; 1,00; ídem.
 1895; 113; D. Pedro Escudero; 1,00; ídem.
 1895; 111; D. José Ventura; 2,00; ídem.
 1895; 116; D. Maximino Gonzalo; 3,00; ídem.
 1895; 118; ídem; 2,00; ídem.
 1895; 220; D. Crisanto Parada; 0,50; ídem.
 1895; 122; ídem; 0,50; ídem.
 1895; 124; ídem; 0,50; ídem.
 1895; 125; ídem; 1,00; ídem.
 1895; 128; ídem; 2,00; ídem.
 1895; 130; D. Pio Lorenzo; 1,00; ídem.
 1895; 132; ídem; 1,00; ídem.
 1895; 135; doña Dionisia Lorenzo; 1,00; ídem.
 1895; 136; ídem; 1,00; ídem.
 1895; 138; D. Miguel Muñoz; 1,00; ídem.
 1895; 140; D. Evaristo Manos; 0,50; ídem.
 1895; 141; D. Mauricio Rubio; 6,50; ídem.
 1895; 142; ídem; 1,00; ídem.
 1895; 145; D. Jerónimo Nieto; 1,00; ídem.
 1895; 147; D. Eduardo López; 1,00; ídem.
 1895; 149; ídem; 3,00; ídem.
 1895; 151; D. Cipriano Navarrete; 1,00; ídem.
 1895; 155; doña Antonina Tabernero; 1,00; ídem.
 1895; 156; ídem; 3,37; ídem.
 1895; 160; D. Domingo Calvo; 7,79; ídem.
 1895; 163; ídem; 6,00; ídem.
 1895; 164; ídem; 2,00; ídem.
 1895; 173; D. Nicanor Herrera; 1,00; ídem.
 1895; 174; D. Ramón Somolinos; 6,06; ídem.

1895; 175; idem; 1,00; idem.
 1895; 177; D. Pablo Manchado; 2,00; idem.
 1895; 179; idem; 3,00; idem.
 1895; 181; idem; 1,00; idem.
 1895; 182; D. Manuel Romera; 9,84; idem.
 1895; 183; idem; 1,00; idem.
 1896; 212; D. Juan Morán; 1,50;
 1896; 214; D. Mariano Hernández; 0,50; idem.
 1896; 246; D. Ramón González; 1,50; idem.
 1896; 215; D. Mariano Hernando; 2,65; idem.
 1896; 256; D. Casimiro Ramos; 17,69; idem.
 1896; 257; idem; 1,00; idem.
 1896; 261; D. Santiago Gómez; 1,00; idem.
 1896; 263; D. Juan Muñoz; 1,00; idem.
 1896; 269; D. Andrés López; 1,00;
 1896; 270; D. Lorenzo Pérez; 0,50; idem.
 1896; 271; doña Josefa Alonso; 1,00; idem.
 1896; 276; D. Plácido Escribano; 1,18; idem.
 1896; 277; D. Jacinto Ilana; 1,67; idem.
 1896; 278; idem; 0,50; idem.
 1896; 279; idem; 0,47; idem.
 1896; 280; D. Lorenzo Pérez; 7,02; idem.
 1896; 281; idem; 0,50.
 1896; 282; D. Gregorio Sanz; 6,96.
 1896; 286; idem; 2.
 1896; 285; D. Mariano Zurita; 0,50;
 1896; 286; idem; 0,56.
 1896; 287; idem; 0,50.
 1896; 288; idem; 4,09.
 1896; 289; idem; 0,50.
 1896; 290; idem; 1,36.
 1896; 291; idem; 0,50.
 1896; 292; idem; 2.
 1896; 293; idem; 2.
 1896; 294; idem; 1,50.
 1896; 295; idem; 5,72.
 1896; 296; idem; 5,50.
 1896; 301; D. Marcos de la Cruz; 7,66.
 1896; 302; idem; 2.
 1896; 305; D. Benito Calvo; 14,24.
 1896; 306; D. Blas Vegas; 55,43.
 1896; 307; D. Benito Calvo; 0,75.
 1896; 308; D. Blas Vegas; 3.
 1896; 311; D. Marcos Valero; 0,50.
 1896; 313; D. Manuel Valero; 0,50.
 1896; 315; doña Leona López; 0,50.
 1896; 317; D. Fermín López; 0,50.
 1896; 319; D. Antonio López; 0,50.
 1896; 323; D. Evaristo Bonilla; 0,50.
 1896; 325; D. Tomás Bustano; 0,50.
 1896; 325; D. León Bustarano; 0,50.
 1896; 329; D. Dionisio Bustarano; 0,50.
 1896; 330; D. Raimundo Pérez; 0,50.
 1896; 332; D. Mariano Baquero; 0,50.
 1896; 334; D. Toribio Criado; 1.
 1896; 348; D. Feliciano Barcas; 1,50.
 1896; 349; idem; 5,48.
 1896; 358; D. Luciano M. Cariz; 5,15.
 1896; 365; D. Mariano García; 2.
 1896; 367; idem; 1.
 1896; 369; D. Manuel Martínez; 2.
 1896; 370; idem; 2.
 1896; 373; D. Roque Fernández; 2.
 1896; 374; D. Silverio San Miguel; 4,40 pesetas.
 1896; 375; idem; 1.
 1896; 376; D. Gregorio Martínez; 5,13 pesetas.
 1896; 379; idem; 1.
 1896; 380; idem; 1.

1896; 381; D. Luis B. Ortega; 1.
 1896; 382; D. Valentín Plaza; 2,71.
 1896; 383; idem; 1.
 1896; 386; D. Aquilino Abad; 2.
 1896; 387; D. Eugenio Fernández; 1.
 1896; 388; D. Narciso Rebolio; 0,96.
 1896; 389; idem; 1.
 1896; 391; D. Pablo S. Andrés; 4,16.
 1896; 392; idem; 1.
 1896; 393; D. Tomás Martín; 4,01.
 1896; 394; idem; 1.
 1896; 396; D. Bernabé Fernández; 1.
 1896; 398; D. Esteban García; 1.
 1896; 400; D. Manuel Martínez; 1.
 1896; 402; D. Narciso Martínez; 1.
 1896; 404; D. Pío Rubio; 0,50.
 1896; 405; idem; 0,11.
 1896; 407; D. Víctor de la Fuente; 1.
 1896; 410; D. Aniceto Fernández; 1.
 1896; 411; D. Antonio Molero; 13,44.
 1896; 412; idem; 1.
 1896; 413; D. Faustino Pérez; 26,51.
 1896; 414; idem; 4.
 1896; 419; D. Silverio Prados; 2.
 1896; 420; D. Felipe Burgos; 1.
 1896; 423; D. Valentín García; 1.
 1896; 424; D. Gregorio Murciano; 16,59.
 1896; 425; idem; 1.
 1896; 426; idem; 36,12.
 1896; 427; idem; 3.
 1896; 428; D. Pedro Sánchez; 1.
 1896; 429; idem; 13,61.
 1896; 430; D. Celestino del Castillo; 1,34.
 1896; 431; idem; 2.
 1896; 432; D. Joaquín Rodríguez; 12,36.
 1896; 433; idem; 2.
 1896; 435; D. Eulogio de Felipe; 2.
 1896; 437; D. Tomás Pareja; 1.
 1896; 438; D. Casto Blas Cubullo; 1.
 1896; 441; D. Pablo Hernández; 1.
 1897; 444; D. Pedro Martínez; 2.
 1897; 446; D. Jesús Garcés; 1.
 1897; 449; D. Pablo San Redondo; 1.
 1897; 450; D. Narciso Martínez; 15,20.
 1897; 451; idem; 11.
 1897; 453; D. Ventura Díaz Ramos; una peseta.
 1897; 454; D. Marcelino Vilar; 9,09.
 1897; 455; idem; 2.
 1897; 456; D. Benito Toledo; 1.
 1897; 459; D. Juan Moral; 2.
 1897; 451; D. Anselmo Gómez; 1.
 1897; 463; D. Santiago Moratilla; 2.
 1897; 465; D. Víctor Caballero; 1.
 1897; 467; D. Eusebio Moratilla; 1.
 1897; 469; D. Luciano Montesinos; 1.
 1897; 471; D. Zacarías Ramírez; 1.
 1897; 473; D. Clemente Pérez; 1.
 1897; 474; D. Juan A. Ortega; 78,47.
 1897; 475; idem; 2.
 1897; 477; D. Basilio Jiménez; 1.
 1897; 479; D. Víctor Criado; 2.
 1897; 481; idem; 2.
 1897; 483; D. Mariano Cuesta; 1.
 1897; 485; D. Mariano Garcés; 1.
 1897; 487; idem; 1.
 1897; 489; D. Marinelo Santiago; 1.
 1897; 491; D. José Inglés; 1.
 1897; 493; D. Juan Gallego; 65,78.
 1897; 494; idem; 2.
 1897; 496; D. Juan Barrionuevo; 2.
 1897; 498; idem; 1.
 1897; 500; idem; 5.
 1897; 502; D. Cipriano Gutiérrez; 1.
 1897; 503; D. Eugenio Cabello; 2.
 1897; 506; D. Pascual Miguel; 1.
 1897; 507; D. Miguel Oviedo; 2.
 1897; 510; D. Esteban Olmedo; 1.
 1897; 511; D. José Guajardo; 23,60.
 1897; 512; idem; 6,91.

1897; 513; idem; 4,42.
 1897; 514; idem; 0,30.
 1897; 515; idem; 2.
 1897; 516; idem; 1.
 1897; 517; idem; 7,54.
 1897; 518; idem; 11.
 1897; 519; D. Antonio Martínez; 7,54.
 1897; 520; idem; 1.
 16 Febrero 1897; 521; D. Pedro Ranza; 6,75.
 16 Febrero 1897; 522; idem; 1,00.
 16 Febrero 1897; 524; D. Fructuoso Moratilla; 1,00.
 26 Febrero 1897; 525; D. Felipe de Vicente; 1,00.
 26 Febrero 1897; 528; doña María Pérez; 1,00.
 26 Febrero 1897; 530; D. Gregorio Ilana; 1,00.
 26 Febrero 1897; 532; D. Francisco Navas; 2,00.
 26 Febrero 1897; 534; D. Félix Navas; 5,00 pesetas.
 3 Marzo 1897; 527; D. Crisanto Casanova; 3,00.
 3 Marzo 1897; 540; doña Tomasa Fernández; 1,00.
 3 Marzo 1897; 542; D. Pedro Villareal; 1,00.
 4 Marzo 1897; 544; doña Paula Asenjo; 1,00.
 4 Marzo 1897; 546; D. Basilio Barrios; 1,00.
 5 Marzo 1897; 547; D. Hermenegildo Bravo; 1,78.
 5 Marzo 1897; 548; idem; 1,00.
 5 Marzo 1897; 549; D. Lorenzo Plaza; 0,26.
 5 Marzo 1897; 550; idem; 1,00.
 6 Marzo 1897; 551; doña Juana Torralva; 5,82.
 6 Marzo 1897; 552; idem; 2,00.
 6 Marzo 1897; 553; D. Nicasio Grajal; 2,00.
 11 Marzo 1897; 557; doña Teresa Criado; 2,00.
 12 Marzo 1897; 559; D. Feliciano Ruiz del Campo; 2,00.
 15 Marzo 1897; 561; doña Josefa Prieto; 2,00.
 15 Marzo 1897; 563; D. Aniceto Maulo; 1,00.
 15 Marzo 1897; 565; doña Micaela González; 1,00.
 15 Marzo 1897; 567; D. Joaquín Perlado; 3,00.
 16 Marzo 1897; 569; D. Fructuoso de las Heras; 1,00.
 16 Marzo 1897; 571; D. Ambrosio González; 4,00.
 16 Marzo 1897; 574; doña Carlota Antón; 1,00.
 16 Marzo 1897; 576; doña Satoria García; 1,00.
 16 Marzo 1897; 578; doña Faustina Merino; 1,00.
 16 Marzo 1897; 580; doña Tomasa Prieto; 1,00.
 18 Marzo 1897; 582; D. Luciano de Alejandro; 1,00.
 18 Marzo 1897; 584; D. José Sagarni-naga; 2,00.
 18 Marzo 1897; 585; D. Manuel Palomo; 34,79.
 18 Marzo 1897; 586; idem; 2,00.
 20 Marzo 1897; 588; D. Salustiano Martín; 1,00.
 22 Marzo 1897; 390; D. Eduardo Taravillo; 1,00.
 22 Marzo 1897; 592; doña Claudia Martínez; 1,00.

22 Marzo 1897; 594; D. Mariano López; 2,00.
 22 Marzo 1897; 596; D. Julián López Martínez; 1,00.
 22 Marzo 1897; 598; D. Andrés Cor-tejón; 1,00.
 24 Marzo 1897; 602; D. Rufino Gar-cía; 1,25.
 24 Marzo 1897; 607; D. José Luis Gar-cía; 1,00.
 24 Marzo 1897; 609; D. Victoriano de las Heras; 2,00.
 24 Marzo 1897; 611; D. Marcos Veli-la; 1,00.
 24 Marzo 1897; 613; D. Gabriel Mar-tín Sánchez; 2,00.
 24 Marzo 1897; 615; D. Juan Berme-jo; 2,00.
 24 Marzo 1897; 617; D. Silverio Blan-co; 1,00.
 27 Marzo 1897; 619; D. Esteban Blas; 1,00 peseta.
 27 Marzo 1897; 621; D. Francisco Blanco; 1,00.
 27 Marzo 1897; 623; D. Juan Cerra-da; 1,00.
 27 Marzo 1897; 625; D. Valentín Llo-rente; 2,00.
 27 Marzo 1897; 627; D. Gregorio Pe-rucha; 1,00.
 27 Marzo 1897; 629; D. Esteban Ni-casio; 1,00.
 27 Marzo 1897; 631; doña Luciana Hernández; 6,00.
 27 Marzo 1897; 635; D. Quintín Cor-tejón; 1,00.
 30 Marzo 1897; 635; D. Ambrosio Cal-vo; 2,00.
 1 Abril 1897; 636; doña Eustaquia Oter; 8,21.
 1 Abril 1897; 637; idem; 1,00.
 1 Abril 1897; 639; D. Francisco Ma-gro; 2,00.
 1 Abril 1897; 641; D. Román Sanz; 3,00 pesetas.
 1 Abril 1897; 643; D. Gumersindo Calvo; 1,00.
 3 Abril 1897; 644; D. Juan Martí-nez; 4,03.
 3 Abril 1897; 645; idem; 1,00.
 3 Abril 1897; 647; doña Eugenia Pe-rucha; 2,00.
 3 Abril 1897; 649; idem; 3,00.
 3 Abril 1897; 651; doña Juana Gar-cía; 1,00.
 3 Abril 1897; 653; idem; 1,00.
 3 Abril 1897; 655; doña Hermenegil-da Eaco; 1,00.
 3 Abril 1897; 657; doña Juana Llo-rente; 1,00.
 3 Abril 1897; 659; D. Antonio Este-ban; 1,00.
 3 Abril 1897; 661; doña Juana Abad; 1,00 peseta.
 3 Abril 1897; 663; D. Felipe Sán-chez; 1,00.
 2 Junio 1897; 804; D. Eladio Navas; 6,15 pesetas.
 2 Junio 1897; 805; idem; 1,00.
 2 Junio 1897; 806; D. Nicolás Na-vas; 9,78.
 2 Junio 1897; 807; idem; 1,00.
 2 Junio 1897; 809; D. Vicente Pé-rez; 5,60.
 2 Junio 1897; 810; idem; 1,00.
 4 Junio 1897; 811; D. Gabriel Es-cribano; 2,91.
 4 Junio 1897; 811; idem; 2,00.
 4 Junio 1897; 812; D. Miguel Martí-nez; 15,12.
 4 Junio 1897; 813; idem; 1,00.
 4 Junio 1897; 814; D. Eugenio Bru-no; 5,90.
 4 Junio 1897; 815; idem; 1,50.

4 Junio 1897; 817; doña Angcia Hi-guera; 1,00.
 4 Junio 1897; 819; doña Agustina Ayatre; 3,00.
 5 Junio 1897; 821; D. Felipe Bailén; 1,00 peseta.
 5 Junio 1897; 822; D. Benito Moya; 13,50 pesetas.
 5 Junio 1897; 823; idem; 1,00.
 5 Junio 1897; 825; D. Gregorio Ber-mejo; 1,00.
 5 Junio 1897; 826; D. Bonifacio Ca-sero; 0,63.
 5 Junio 1897; 827; idem; 1,00.
 7 Junio 1897; 828; doña Agustina de las Heras; 3,58.
 7 Junio 1897; 829; idem; 1,00.
 29 Mayo 1897; 779; D. Aniceto Arro-yo; 3,00.
 2 Junio 1897; 780; D. Tomás Cas-tell; 5,02.
 2 Junio 1897; 782; idem; 17,94.
 2 Junio 1897; 794; idem; 3,91.
 2 Junio 1897; 790; D. Tomás Castell; 23,98 pesetas.
 2 Junio 1897; 794; idem; 8,49.
 2 Junio 1897; 796; idem; 1,20.
 2 Junio 1897; 781; idem; 1,00.
 2 Junio 1897; 783; idem; 1.
 2 Junio 1897; 784; idem; 1.
 2 Junio 1897; 787; idem; 1.
 2 Junio 1897; 789; idem; 1.
 2 Junio 1897; 791; idem; 3,00.
 2 Junio 1897; 793; idem; 1.
 2 Junio 1897; 795; idem; 1.
 2 Junio 1897; 797; idem; 1.
 2 Junio 1897; 798; D. Guillermo Mo-reno; 17,53.
 2 Junio 1897; 799; idem; 1.
 2 Junio 1897; 800; doña Micaela Ce-rrada; 10,63.
 2 Junio 1897; 801; idem; 3.
 2 Junio 1897; 802; D. Patricio Moreno; 1,32.
 2 Junio 1897; 803; idem; 1.
 23 Abril 1897; 708; doña Julia Ata-del; 7,48.
 23 Abril 1897; 709; idem; 1.
 27 Abril 1897; 710; doña Martina Al-cántara; 0,38.
 27 Abril 1897; 711; idem; 1,00.
 27 Abril 1897; 713; D. Angel Atien-za; 1,50.
 28 Abril 1897; 714; D. Javier Vela; 11,67 pesetas.
 28 Abril 1897; 715; idem; 2.
 28 Abril 1897; 717; idem; 1.
 28 Abril 1897; 719; D. Bruno Llo-rente; 1.
 28 Abril 1897; 721; D. Juan Peru-cha; 1.
 29 Abril 1897; 722; D. Máximo Rome-ro; 8,52.
 29 Abril 1897; 723; idem; 1.
 29 Abril 1897; 727; D. Pablo Gar-cía; 1,00.
 4 Mayo 1897; 729; D. Francisco He-redero; 1,00.
 12 Mayo 1897; 731; D. Juan Arroyo; 7,46 pesetas.
 12 Mayo 1897; 732; idem; 1,00.
 14 Mayo 1897; 734; D. Severiano Redondo; 1,00.
 14 Mayo 1897; 736; D. Juan Cubi-lio; 1,00.
 14 Mayo 1897; 738; D. Gregorio Se-bastián; 1,00.
 18 Mayo 1897; 740; D. Hilario Sa-cristán; 1,00.
 19 Mayo 1897; 741; D. Felipe Gar-cía; 3,34.
 19 Mayo 1897; 742; idem; 1,00.
 19 Mayo 1897; 743; D. Victoriano Pastor; 2,77.
 19 Mayo 1897; 744; idem; 1,00.

21 Mayo 1897; 746; D. Vicente Roda; 5,76 pesetas.
 21 Mayo 1897; 747; idem; 1,00.
 21 Mayo 1897; 748; idem; 4,45.
 21 Mayo 1897; 749; idem; 1,00.
 22 Mayo 1897; 751; D. Andrés Abad; 1,00 peseta.
 22 Mayo 1897; 753; D. Benito Juá-rez; 1,00.
 22 Mayo 1897; 755; D. Andrés Abad; 1,50 pesetas.
 22 Mayo 1897; 757; idem; 1,00.
 25 Mayo 1897; 760; D. Luis Mar-tín; 3,51.
 25 Mayo 1897; 761; idem; 1,00.
 26 Mayo 1897; 763; Marqués de Vi-llamejor; 30,00.
 26 Mayo 1897; 765; D. Antonio Mo-chates; 1,00.
 28 Mayo 1897; 767; D. Antonio Ro-dríguez; 1,50.
 28 Mayo 1897; 769; D. Mariano García; 1,00.
 29 Mayo 1897; 770; doña Filomena Ramiro; 23,09.
 29 Mayo 1897; 771; idem; 2,00.
 29 Mayo 1897; 772; D. Pedro Oran-tes; 0,37.
 29 Mayo 1897; 773; idem; 0,50.
 29 Mayo 1897; 775; D. Manuel Cle-mente; 1,00.
 29 Mayo 1897; 776; D. Antonio Me-dranda; 4,64.
 29 Mayo 1897; 777; idem; 1,00.
 29 Mayo 1897; 778; D. Aniceto Arro-yo; 5,17.
 5 Abril 1897; 665; D. Plácido Escri-bano; 1,00.
 9 Abril 1897; 868; D. Antonio del Rey Clavo; 1,00.
 10 Abril 1897; 669; D. Francisco Pareja; 1,81.
 10 Abril 1897; 670; idem; 1,00.
 12 Abril 1897; 673; D. Andrés Abad; 3,00 pesetas.
 12 Abril 1897; 675; idem; 2,00.
 12 Abril 1897; 677; D. Francisco Martínez; 10,00.
 12 Abril 1897; 679; D. José Frías; 12,00 pesetas.
 13 Abril 1897; 681; doña Manuela Villanca; 1,00.
 13 Abril 1897; 683; doña Concep-ción Alhora; 1,00.
 13 Abril 1897; 685; D. Anacleto Lam-parero; 1,00.
 13 Abril 1897; 687; D. Fructuoso Campronace; 1,00.
 14 Abril 1897; 689; doña Brigida Torija; 1,00.
 14 Abril 1897; 691; D. José Palan-car; 1,00.
 17 Abril 1897; 693; D. Juan Hita Criado; 1,00.
 17 Abril 1897; 695; D. José Orte-ga; 1,00.
 19 Abril 1897; 697; D. Juan Magro; 12,00 pesetas.
 20 Abril 1897; 700; 9,58.
 20 Abril 1897; 701; 3,00.
 22 Abril 1897; 702; D. Gregorio Ca-lleja; 4,62.
 22 Abril 1897; 703; idem; 1,00.
 23 Abril 1897; 705; D. Victoriano López; 1,00.
 23 Abril 1897; 707; doña Manuela de las Heras; 1,00.
 7 Junio 1897; 830; doña Agustina de las Heras; 0,73.
 7 Junio 1897; 831; idem; 1,00.
 7 Junio 1897; 834; D. Pedro Co-rrera; 2,00.
 8 Junio 1897; 836; D. Gregorio Ca-lleja; 14,00.

8 Junio 1897; 837; idem; 1,00.
 8 Junio 1897; 838; D. Eusebio Vacas; 11,74.
 8 Junio 1897; 839; idem; 1,00.
 14 Junio 1897; 840; D. Victoriano Agustín; 1,18.
 14 Junio 1897; 841; idem; 1,00.
 16 Junio 1897; 842; D. Felipe Pérez; 74,37.
 16 Junio 1897; 843; idem; 1,00.
 16 Junio 1897; 845; D. Leoncio Fernández; 1,00.
 16 Junio 1897; 846; D. Francisco Fernández; 29,16.
 16 Junio 1897; 847; idem; 2,00.
 16 Junio 1897; 849; D. José Martínez; 2,00.
 25 Junio 1897; 854; D. Mariano García; 2,15.
 25 Junio 1897; 855; idem; 1,00.
 25 Junio 1897; 857; doña Felisa Sagarinaba; 1,00.
 26 Junio 1897; 863; D. Mariano Sevilla; 3,00.
 26 Junio 1897; 865; idem; 1,00.
 26 Junio 1897; 867; idem; 3,00.
 26 Junio 1897; 868; idem; 20,71.
 26 Junio 1897; 871; idem; 2,00.
 26 Junio 1897; 869; idem; 2,00.
 26 Junio 1897; 873; idem; 1,00.
 26 Junio 1897; 874; idem; 14,74.
 26 Junio 1897; 875; idem; 3,00.
 26 Junio 1897; 877; idem; 1,00.
 26 Junio 1897; 879; idem; 1,00.
 26 Junio 1897; 881; idem; 1,00.
 26 Junio 1897; 883; idem; 1,00.
 26 Junio 1897; 885; idem; 1,00.
 26 Junio 1897; 887; idem; 2,00.
 26 Junio 1897; 889; idem; 2,00.
 26 Junio 1897; 891; idem; 5,00.
 26 Junio 1897; 893; idem; 2,00.
 26 Junio 1897; 895; idem; 4,00.
 26 Junio 1897; 897; idem; 1,00.
 26 Junio 1897; 899; idem; 51,00.
 26 Junio 1897; 901; idem; 5,00.
 26 Junio 1897; 903; idem; 1,00.
 26 Junio 1897; 905; idem; 2,00.
 26 Junio 1897; 907; idem; 3,00.
 26 Junio 1897; 909; idem; 1,00.
 26 Junio 1897; 911; idem; 1,00.
 26 Junio 1897; 888; idem; 5,02.
 26 Junio 1897; 892; idem; 5,29.
 26 Junio 1897; 904; idem; 4,26.
 26 Junio 1897; 910; idem; 15,62.
 26 Junio 1897; 918; idem; 15,62.
 26 Junio 1897; 922; idem; 2,70.
 26 Junio 1897; 930; idem; 6,76.
 26 Junio 1897; 938; idem; 3,71.
 26 Junio 1897; 952; idem; 33,65.
 26 Junio 1897; 958; idem; 2,40.
 26 Junio 1897; 974; idem; 5,75.
 30 Junio 1897; 980; idem; 0,76.
 30 Junio 1897; 1.002; idem; 2,13.
 30 Junio 1897; 1.010; idem; 1,82.
 30 Junio 1897; 1.020; idem; 0,28.
 30 Junio 1897; 1.024; idem; 1,70.
 30 Junio 1897; 1.028; idem; 2,64.
 30 Junio 1897; 1.032; idem; 2,03.
 30 Junio 1897; 1.036; idem; 0,90.
 30 Junio 1897; 1.040; idem; 6,46.
 30 Junio 1897; 1.048; idem; 0,94.
 30 Junio 1897; 1.052; idem; 4,93.
 30 Junio 1897; 1.056; idem; 6,99.
 26 Junio 1897; 913; idem; 5,60.
 26 Junio 1897; 915; idem; 2,00.
 26 Junio 1897; 917; idem; 1,00.
 26 Junio 1897; 919; idem; 1,00.
 26 Junio 1897; 921; idem; 5,00.
 26 Junio 1897; 923; idem; 1,00.
 26 Junio 1897; 925; idem; 2,00.
 26 Junio 1897; 927; idem; 2,00.
 26 Junio 1897; 929; idem; 1,00.
 26 Junio 1897; 931; idem; 1,00.
 26 Junio 1897; 933; idem; 6,00.

26 Junio 1897; 953; idem; 5,00.
 26 Junio 1897; 937; idem; 1,00.
 26 Junio 1897; 939; idem; 1,00.
 26 Junio 1897; 941; idem; 1,00.
 26 Junio 1897; 943; idem; 2,08.
 26 Junio 1897; 945; idem; 1,00.
 26 Junio 1897; 947; idem; 4,00.
 26 Junio 1897; 949; idem; 1,00.
 26 Junio 1897; 951; idem; 1,00.
 26 Junio 1897; 953; idem; 2,00.
 26 Junio 1897; 955; idem; 6,00.
 26 Junio 1897; 957; idem; 4,00.
 26 Junio 1897; 959; idem; 1,00.
 26 Junio 1897; 961; idem; 1,00.
 26 Junio 1897; 963; idem; 2,00.
 26 Junio 1897; 965; idem; 1,00.
 26 Junio 1897; 967; idem; 1,00.
 26 Junio 1897; 969; D. Julián Felipe; 1,00.
 26 Junio 1897; 971; D. Mariano Sevilla; 2,00.
 26 Junio 1897; 973; idem; 3,00.
 26 Junio 1897; 975; idem; 1,50.
 26 Junio 1897; 977; idem; 3,00.
 26 Junio 1897; 979; idem; 3,00.
 30 Junio 1897; 981; idem; 0,50.
 30 Junio 1897; 983; idem; 1,50.
 30 Junio 1897; 985; idem; 2,00.
 30 Junio 1897; 987; idem; 2,00.
 30 Junio 1897; 989; idem; 1,50.
 30 Junio 1897; 991; idem; 1,00.
 30 Junio 1897; 993; idem; 2,00.
 30 Junio 1897; 995; idem; 2,00.
 30 Junio 1897; 997; idem; 1,00.
 30 Junio 1897; 999; idem; 2,00.
 30 Junio 1897; 1.001; idem; 2,00.
 30 Junio 1897; 1.003; idem; 2,00.
 30 Junio 1897; 1.005; idem; 1,50.
 30 Junio 1897; 1.007; idem; 2,00.
 30 Junio 1897; 1.009; idem; 1,50.
 30 Junio 1897; 1.011; idem; 2,00.
 30 Junio 1897; 1.013; idem; 3,00.
 30 Junio 1897; 1.015; idem; 3,00.
 30 Junio 1897; 1.017; idem; 3,00.
 30 Junio 1897; 1.019; idem; 1,00.
 30 Junio 1897; 1.021; idem; 0,50.
 30 Junio 1897; 1.023; idem; 2,00.
 30 Junio 1897; 1.025; idem; 0,50.
 30 Junio 1897; 1.027; idem; 2,00.
 30 Junio 1897; 1.029; idem; 1,00.
 30 Junio 1897; 1.031; idem; 1,00.
 30 Junio 1897; 1.033; idem; 2,00.
 30 Junio 1897; 1.035; idem; 3,00.
 30 Junio 1897; 1.037; idem; 10,00.
 30 Junio 1897; 1.039; idem; 2,00.
 30 Junio 1897; 1.041; idem; 2,00.
 30 Junio 1897; 1.043; idem; 2,00.
 30 Junio 1897; 1.045; idem; 2,00.
 30 Junio 1897; 1.047; idem; 2,00.
 30 Junio 1897; 1.049; idem; 0,50.
 30 Junio 1897; 1.051; idem; 1,00.
 30 Junio 1897; 1.053; idem; 1,00.
 30 Junio 1897; 1.055; idem; 3,00.
 30 Junio 1897; 1.057; idem; 2,00.
 30 Junio 1897; 1.059; idem; 2,00.
 30 Junio 1897; 1.061; idem; 1,00.
 30 Junio 1897; 1.063; idem; 1,00.
 30 Junio 1897; 1.065; idem; 1,00.
 30 Junio 1897; 1.067; idem; 2,00.
 30 Junio 1897; 1.069; idem; 3,00.
 30 Junio 1897; 1.060; idem; 0,61.
 30 Junio 1897; 1.064; idem; 1,52.
 30 Junio 1897; 1.082; idem; 0,62.
 30 Junio 1897; 1.092; idem; 1,78.
 30 Junio 1897; 1.100; idem; 2,45.
 30 Junio 1897; 1.104; idem; 1,96.
 30 Junio 1897; 1.114; idem; 5,24.
 30 Junio 1897; 1.116; idem; 0,28.
 30 Junio 1897; 1.124; idem; 0,32.
 30 Junio 1897; 1.128; idem; 3,32.
 30 Junio 1897; 1.071; idem; 1,00.
 30 Junio 1897; 1.073; idem; 1,00.
 30 Junio 1897; 1.075; idem; 2,00.
 30 Junio 1897; 1.077; idem; 1,00.

30 Junio 1897; 1.079; idem; 1,00.
 30 Junio 1897; 1.081; idem; 3,00.
 30 Junio 1897; 1.083; idem; 1,00.
 30 Junio 1897; 1.085; idem; 2,00.
 30 Junio 1897; 1.087; idem; 2,00.
 30 Junio 1897; 1.089; idem; 2,00.
 30 Junio 1897; 1.091; idem; 1,50.
 30 Junio 1897; 1.093; idem; 1,00.
 30 Junio 1897; 1.095; idem; 3,00.
 30 Junio 1897; 1.097; idem; 2,00.
 30 Junio 1897; 1.099; idem; 3,00.
 30 Junio 1897; 1.101; idem; 2,00.
 30 Junio 1897; 1.103; idem; 2,00.
 30 Junio 1897; 1.105; idem; 1,00.
 30 Junio 1897; 1.107; idem; 3,00.
 30 Junio 1897; 1.109; idem; 2,00.
 30 Junio 1897; 1.111; idem; 2,00.
 30 Junio 1897; 1.113; idem; 2,00.
 30 Junio 1897; 1.115; idem; 1,00.
 30 Junio 1897; 1.117; idem; 0,50.
 30 Junio 1897; 1.119; idem; 2,00.
 30 Junio 1897; 1.121; idem; 4,00.
 30 Junio 1897; 1.123; idem; 2,00.
 30 Junio 1897; 1.125; idem; 0,50.
 30 Junio 1897; 1.127; idem; 2,00.
 30 Junio 1897; 1.129; idem; 1,00.
 30 Junio 1897; 1.131; idem; 3,00.
 30 Junio 1897; 1.133; idem; 1,00.
 30 Junio 1897; 1.135; idem; 1,00.
 30 Junio 1897; 1.137; idem; 2,00.
 10 Julio 1897; 1.141; doña Encarnación López; 3,50.
 10 Julio 1897; 1.143; idem; 6,00.
 10 Julio 1897; 1.146; D. Rufino Antón; 1,00.
 16 Julio 1897; 1.148; doña Anacleta Ortega; 1,00.
 16 Julio 1897; 1.150; D. Pedro Ronco Amada; 3,00.
 17 Julio 1897; 1.152; doña Dolores López; 5,00.
 19 Julio 1897; 1.154; D. Isidoro Torija; 1,00.
 22 Julio 1897; 1.156; D. Luis Sanz; 2,00 pesetas.
 20 Agosto 1897; 1.184; D. Regino Martínez; 1,00.
 21 Agosto 1897; 1.187; D. Andrés Simón; 1,00.
 13 Julio 1897; 1.145; D. Rufino Antón de Usana; 0,68.
 16 Julio 1897; 1.147; doña Anacleta Ortega; 11,23.
 22 Julio 1897; 1.155; D. Luis Sanz; 8,99 pesetas.
 19 Julio 1897; 1.153; D. Isidoro Torija; 4,85.
 23 Julio 1897; 1.190; D. Pablo Estremera; 1,13.
 24 Julio 1897; 1.195; D. Víctor Sánchez; 142,10.
 26 Julio 1897; 1.198; D. Félix Crespo; 1,75.
 31 Julio 1897; 1.214; D. Mariano Sevilla; 1,97.
 31 Julio 1897; 1.240; idem; 0,45.
 31 Julio 1897; 1.242; doña Marta Corterón; 9,80.
 31 Julio 1897; 1.244; D. Agustín Muñoz; 4,28.
 31 Julio 1897; 1.246; D. Tomás Andes; 3,86.
 31 Julio 1897; 1.252; D. Fulgencio Benito; 42,59.
 31 Julio 1897; 1.256; D. Agapito Campillo; 6,67.
 31 Julio 1897; 1.264; D. Domingo del Amo; 6,85.
 31 Julio 1897; 1.266; doña Josefa de la Carrera; 27,50.
 7 Septiembre 1897; 1.274; D. José Espinalt; 2,62.
 10 Septiembre 1897; 1.279; D. Pablo Estremera; 0,07.

10 Septiembre 1897; 1.281; doña María Collars; 1,00.
 10 Septiembre 1897; 1.285; ídem; 4,51 pesetas.
 10 Septiembre 1897; 1.295; D. Higini Asenjo; 16,45.
 23 Agosto 1897; 1.191; D. Pablo Estremera; 1,00.
 24 Agosto 1897; 1.194; D. José de la Fuente; 31,00.
 24 Agosto 1897; 1.196; D. Victor Sánchez; 3,00.
 26 Agosto 1897; 1.199; D. Félix Crespo; 1,00.
 27 Agosto 1897; 1.203; D. Enrique Bedoya; 2,00.
 28 Agosto 1897; 1.205; D. Angel Mavibarrena; 1,50.
 28 Agosto 1897; 1.207; D. Cándido Ayba; 0,50.
 31 Agosto 1897; 1.209; D. Mariano Sevilla; 4,00.
 31 Agosto 1897; 1.211; ídem; 4,50.
 31 Agosto 1897; 1.213; ídem; 3,00.
 31 Agosto 1897; 1.215; ídem; 1,00.
 31 Agosto 1897; 1.217; ídem; 3,00.
 31 Agosto 1897; 1.219; ídem; 1,00.
 31 Agosto 1897; 1.221; ídem; 1,50.
 31 Agosto 1897; 1.223; ídem; 0,50.
 31 Agosto 1897; 1.225; ídem; 0,50.
 31 Agosto 1897; 1.227; ídem; 0,50.
 31 Agosto 1897; 1.229; ídem; 1,50.
 31 Agosto 1897; 1.231; ídem; 1,50.
 31 Agosto 1897; 1.233; ídem; 1,50.
 31 Agosto 1897; 1.236; ídem; 0,50.
 31 Agosto 1897; 1.237; ídem; 1,50.
 31 Agosto 1897; 1.239; ídem; 1,00.
 31 Agosto 1897; 1.241; ídem; 0,50.
 31 Agosto 1897; 1.243; doña Marta Cortezón; 3,00.
 31 Agosto 1897; 1.245; D. Agustín Muñoz; 1,00.
 31 Agosto 1897; 1.247; doña Tomasa Andrés; 1,00.
 31 Agosto 1897; 1.249; D. Valentín Vallejo; 1,00.
 31 Agosto 1897; 1.251; ídem; 2,00.
 31 Agosto 1897; 1.253; D. Fulgencio Benito; 2,00.
 31 Agosto 1897; 1.255; D. Modesto Segoviano; 1,50.
 31 Agosto 1897; 1.257; D. Agapito Cantilo; 0,50.
 31 Agosto 1897; 1.259; D. Manuel García; 2,00.
 31 Agosto 1897; 1.261; D. Alfonso Malo; 3,00.
 31 Agosto 1897; 1.263; D. Pedro Avifiosa; 0,50.
 31 Agosto 1897; 1.265; D. Domingo del Amo; 1,00.
 31 Agosto 1897; 1.267; doña Josefa de la Carrera; 2,00.
 31 Agosto 1897; 1.269; doña Patricio Ruiz; 1,00.
 31 Agosto 1897; 1.271; ídem; 1,00.
 31 Agosto 1897; 1.273; ídem; 4,00.
 7 Septiembre 1897; 1.275; D. José Espinal; 3,00.
 9 Septiembre 1897; 1.277; D. Alfonso Magro; 2,00.
 10 Septiembre 1897; 1.278; D. Pablo Estremera; 0,50.
 10 Septiembre 1897; 1.280; doña María Collado; 0,84.
 10 Septiembre 1897; 1.282; D. Esteban Colás; 2,00.
 10 Septiembre 1897; 1.284; doña María Pollados; 1,00.
 11 Septiembre 1897; 1.287; doña Segundina Ebuloré; 2,00.
 13 Septiembre 1897; 1.289; D. Domingo Sanz; 2,00.

18 Septiembre 1897; 1.292; D. José María Guijarro; 1,00.
 18 Septiembre 1897; 1.254; D. Eageño García Calvo; 4,50.
 23 Septiembre 1897; 1.296; D. Higini Asenjo; 4,00.
 27 Septiembre 1897; 1.298; D. Andrés García; 1,50.
 27 Septiembre 1897; 1.300; ídem; 1,00.
 5 Octubre 1897; 1.306; D. Andrés Abad; 6,00.
 5 Octubre 1897; 1.308; D. Pascual Catejón; 4,00.
 16 Enero 1899; 1.424; D. Ramón Lacalle; 97,35.
 19 Enero 1899; 1.430; D. Alejandro Aguilar; 11,27.
 5 Octubre 1899; 20; D. Gabino Llorente; 400,30.
 4 Diciembre 1899; 37; D. Julio Hernández; 9,75.
 4 Enero 1900; 47; D. Lucio Herráiz; 16,18 pesetas.
 9 Enero 1900; 49; D. Gregorio Pérez; 2,95.
 9 Enero 1900; 50; D. Lucio Herráiz; 14,10 pesetas.
 21 Febrero 1900; 78; D. Francisco Manzano; 3,25.
 1 Marzo 1900; 72; D. Felipe Montes; 75,00.
 1 Marzo 1900; 73; D. Nicolás López; 11,45 pesetas.
 1 Marzo 1900; 74; D. Sebastián Redondo; 6,00.
 25 Abril 1900; 102; D. Manuel García Fernández; 2,75.
 30 Abril 1900; 108; D. Leandro García; 2,19.
 30 Abril 1900; 109; ídem; 1,00.
 8 Mayo 1900; 113; D. Hilario Trillo; 0,50 pesetas.
 9 Mayo 1900; 116; D. Ceferino Alonso; 1,00.
 12 Mayo 1900; 123; D. Leandro García; 1,00.
 12 Mayo 1900; 125; ídem; 1,00.
 21 Mayo 1900; 127; ídem; 1,00.
 26 Mayo 1900; 131; D. Galo Conduela; 5,50.
 5 Junio 1900; 140; D. Miguel Mazarío; 5,37.
 26 Abril 1900; 106; D. Ignacio Maríné; 1,00.
 7 Mayo 1900; 111; D. Santiago Tolodano; 2,75.
 12 Mayo 1900; 122; D. Leandro García; 4,40.
 12 Mayo 1900; 116; ídem; 8,64.
 23 Mayo 1900; 130; D. Galo Conduela; 9,32.
 12 Mayo 1900; 123; D. Leandro García; 4,98.
 5 Junio 1900; 141; D. Miguel Mazarío; 1,00.
 9 Junio 1900; 144; D. Gabriel Martín; 3,00.
 22 Junio 1900; 150; D. Casimiro Moreno; 75,00.
 22 Junio 1900; 154; D. Domingo Minguéz; 1,00.
 25 Junio 1900; 156; D. Manuel Palomares; 2,25.
 30 Junio 1900; 161; doña María Illana; 1,00.
 4 Julio 1900; 169; D. Andrés Gregorio; 7,50.
 5 Julio 1900; 170; D. Juan Tejarío; 2,52 pesetas.
 5 Junio 1900; 171; ídem; 1,00.
 18 Julio 1900; 185; D. Benito Aguirre; 5,01.

4 Agosto 1900; 198; D. Juan Rodríguez; 2,00.
 9 Agosto 1900; 201; D. Julián Yagueta; 32,99.
 11 Agosto 1900; 203; D. Vicente Alonso; 35,80.
 16 Agosto 1900; 204; ídem; 2,50.
 17 Agosto 1900; 207; D. Manuel García Martínez; 4,00.
 17 Agosto 1900; 208; D. Enrique Blas; 9,46.
 17 Agosto 1900; 209; ídem; 1,50.
 27 Agosto 1900; 212; D. Fermín Rodríguez; 9,50.
 27 Agosto 1900; 214; D. Fernando Rodríguez; 1,50.
 28 Agosto 1900; 216; D. Daniel Garrido; 3,00.
 29 Agosto 1900; 217; D. Juan Moreno; 8,50.
 29 Agosto 1900; 218; ídem; 5,00.
 6 Septiembre 1900; 221; doña Amalia Matamoros; 2,03.
 6 Septiembre 1900; 222; D. Ignacio Mañaga; 14,50.
 7 Septiembre 1900; 223; D. Lorenzo Martínez; 0,60.
 10 Septiembre 1900; 224; D. Antonio Samper; 19,13.
 10 Septiembre 1900; 225; ídem; 1,00.
 11 Septiembre 1900; 227; D. Fernando Pastrana; 5,95.
 11 Septiembre 1900; 228; D. Evaristo González; 4,17.
 11 Septiembre 1900; 229; D. Gregorio Mateo; 1,34.
 11 Septiembre 1900; 230; ídem; 1,00.
 14 Septiembre 1900; 233; D. Francisco García; 0,50.
 17 Septiembre 1900; 236; D. Alfonso Retuerta; 0,50.
 17 Septiembre 1900; 238; ídem; 0,50.
 18 Septiembre 1900; 239; D. Gregorio Moreno; 1,56.
 19 Septiembre 1900; 245; D. Juan Camarillo; 0,50.
 19 Septiembre 1900; 246; D. Sandalio Tomás; 4,30.
 20 Septiembre 1900; 247; D. Jorge Gunecia; 0,84.
 20 Septiembre 1900; 248; ídem; 2,00.
 25 Septiembre 1900; 253; D. Felipe de Mingo; 12,20.
 25 Septiembre 1900; 254; ídem; 6,00.
 4 Octubre 1900; 259; D. Manuel Palomares; 0,55.
 4 Octubre 1900; 260; D. Pascual Barco; 1,60.
 4 Octubre 1900; 261; D. Manuel Ayuso; 6,25.
 4 Octubre 1900; 262; D. Valeriano Ballesteros; 18,60.
 4 Octubre 1900; 263; D. Gregorio Santa Cruz; 9,65.
 4 Octubre 1900; 264; D. José Sanz López; 3,00.
 4 Octubre 1900; 265; D. Gregorio Santa Cruz; 10,50.
 9 Octubre 1900; 266; D. Francisco Zamorano; 2,40.
 9 Octubre 1900; 267; D. Domingo Plaza; 2,25.
 15 Octubre 1900; 268; D. Macario de la Torre; 3,36.
 15 Octubre 1900; 269; D. Pedro Aspe de la Torre; 12,89.
 16 Octubre 1900; 270; D. Macario de la Torre; 5,74.
 19 Octubre 1900; 276; doña Francisca Oliva; 29,05.
 24 Octubre 1900; 279; D. Fermín Morales; 11,01.
 24 Octubre 1900; 280; D. Juan Manuel García; 10,65.

20 Octubre 1900; 277; D. Francisco Oliva; 1,00.
 24 Octubre 1900; 281; D. Juan Manuel García; 4,00.
 24 Octubre 1900; 282; D. Antonio Andrés Aldó; 2,69.
 24 Octubre 1900; 283; idem; 1,00.
 7 Noviembre 1900; 290; D. Prudencio Fernández; 5,00.
 8 Noviembre 1900; 291; D. Paulino Cristóbal; 3,80.
 12 Noviembre 1900; 293; D. Tomás Guillén; 3,50.
 12 Noviembre 1900; 294; D. Salvador Loset; 6,00.
 16 Noviembre 1900; 303; D. L. Burguero; 0,50.
 19 Noviembre 1900; 306; D. Marcelino Heras; 1,00.
 22 Noviembre 1900; 309; D. Juan B. Martínez; 2,50.
 24 Noviembre 1900; 312; doña Isabel Sopena; 0,50.
 27 Noviembre 1900; 313; D. Diego Carretero; 1,25.
 27 Noviembre 1900; 314; idem; 0,50.
 29 Noviembre 1900; 316; D. Francisco García; 2,00.
 29 Noviembre 1900; 317; D. Marcos Alcorlo; 6,00.
 29 Noviembre 1900; 320; idem; 1,50.
 4 Diciembre 1900; 322; D. Tomás Plaza; 1,00.
 4 Diciembre 1900; 323; D. Cándido Criado; 3,97.
 12 Diciembre 1900; 327; doña Benita Badona; 24,10.
 12 Diciembre 1900; 328; idem; 1,00.
 14 Diciembre 1900; 332; D. Marcelino Moreno; 3,00.
 18 Diciembre 1900; 335; D. Antonio Madanda; 3,16.
 20 Diciembre 1900; 339; D. Zacarías Via; 1,50.
 22 Diciembre 1900; 341; D. Juan J. Lafuente; 1,00.
 22 Diciembre 1900; 342; D. José Suace; 1,44.
 22 Diciembre 1900; 343; idem; 1,00.
 26 Diciembre 1900; 344; D. Sebastián Casanova; 1,11.
 30 Diciembre 1900; 345; idem; 1,00.
 30 Diciembre 1900; 346; idem; 1,50.
 30 Diciembre 1900; 347; idem; 1,20.
 30 Diciembre 1900; 348; idem; 2,50.
 30 Diciembre 1900; 349; idem; 2,44.
 30 Diciembre 1900; 350; D. Francisco Díaz; 4,00.
 30 Diciembre 1900; 352; D. Angel Martín; 1,51.
 30 Diciembre 1900; 353; D. Máximo Martínez; 1,50.
 30 Diciembre 1900; 354; doña María Notario; 3,39.
 30 Diciembre 1900; 356; D. A. Torrecuadrada; 0,50.
 30 Diciembre 1900; 359; D. Bonifacio Medina; 2,28.
 30 Diciembre 1900; 360; idem; 1,00.
 4 Enero 1901; 3; D. Emilio Sánchez; 1,50.
 9 Enero 1901; 13; D. Julián García; 3,68 pesetas.
 9 Enero 1901; 14; idem; 0,50.
 18 Enero 1901; 22; D. Enrique Sandoval; 16,43.
 18 Enero 1901; 24; idem; 1,00.
 22 Enero 1901; 27; D. Jorge Ruiz; 1,00 peseta.
 24 Enero 1901; 29; D. José Calvo; 1,00 peseta.
 24 Enero 1901; 31; D. Dionisio Esteban; 15,00.
 24 Enero 1901; 32; idem; 9,15.

25 Enero 1901; 33; D. Venancio y doña Angela Gallego; 29,42.
 25 Enero 1901; 34; doña Regina Pérez; 74,39.
 26 Enero 1901; 35; D. Bernabé Muñoz; 2,50.
 26 Enero 1901; 36; idem; 1,00.
 13 Febrero 1901; 62; doña Hdefonsa Gómez; 2,00.
 23 Febrero 1901; 70; D. Nicolás Villa; 3,00.
 28 Febrero 1901; 74; D. Mariano Gallego; 3,00.
 28 Febrero 1901; 73; D. Mariano Samper; 18,13.
 28 Febrero 1901; 75; D. Mariano Gallego; 4,00.
 28 Febrero 1901; 76; D. Pablo Hernández; 9,70.
 2 Marzo 1901; 78; D. Antonio Montero; 2,56.
 2 Marzo 1901; 79; idem; 1,00.
 5 Marzo 1901; 82; D. Anastasio Alonso; 1,00.
 5 Marzo 1901; 81; idem; 6,90.
 14 Marzo 1901; 114; doña Carmen Pérez; 11,56.
 27 Marzo 1901; 125; D. Alejandro Tomás; 0,84.
 28 Marzo 1901; 128; D. Antonio Delgado; 30,69.
 28 Marzo 1901; 129; D. Faustino Sanz; 12,83.
 28 Marzo 1901; 130; D. Antonio Delgado; 15,00.
 28 Marzo 1901; 132; D. Mariano Pérez; 1,20.
 28 Marzo 1901; 133; idem; 5,00.
 28 Marzo 1901; 135; D. Pedro Cezezo; 8,46.
 28 Marzo 1901; 137; D. Julián Martínez; 0,19.
 28 Marzo 1901; 138; idem; 0,50.
 28 Marzo 1901; 139; D. Catalino Rodríguez; 0,50.
 28 Marzo 1901; 136; idem; 7,15.
 29 Marzo 1901; 140; D. Juan López; 140,83 pesetas.
 29 Marzo 1901; 141; idem; 12,00.
 1 Abril 1901; 147; D. Diego Fernando; 203,00.
 1 Abril 1901; 148; idem; 1,00.
 1 Abril 1901; 161; D. Andrés Rey; 1,00 peseta.
 1 Abril 1901; 152; D. Mariano Navajo; 260,00.
 1 Abril 1901; 153; idem; 1,00.
 1 Abril 1901; 154; Doña Paula Romera; 6,14.
 1 Abril 1901; 155; idem; 0,50.
 1 Abril 1901; 156; D. Gregorio García; 5,63.
 1 Abril 1901; 157; idem; 4,00.
 1 Abril 1901; 159; D. Santiago Rojo; 1,88.
 1 Abril 1901; 160; idem; 1,00.
 12 Abril 1901; 170; D. Santiago Horche; 5,88.
 22 Abril 1901; 180; D. Alvaro Pascual; 5,55.
 22 Abril 1901; 181; D. José Arce-dian; 0,81.
 27 Abril 1901; 184; D. J. Esteban Serrano; 1,50.
 29 Abril 1901; 187; D. Marcelino Marjón; 2,50.
 6 Mayo 1901; 194; doña Manuela Arqués; 1,00.
 6 Mayo 1901; 195; D. Victor López; 3,43.
 6 Mayo 1901; 197; idem; 1,50.
 6 Mayo 1901; 199; D. Manuel Arqués; 3,40.

8 Mayo 1901; 201; D. Mariano García León; 19,86.
 8 Mayo 1901; 203; D. Félix Enavide; 8,00.
 11 Mayo 1901; 207; D. Cipriano Mayo; 7,00.
 11 Mayo 1901; 208; idem; 84,73.
 18 Mayo 1901; 213; D. Manuel Vaque-ro; 5,14.
 22 Mayo 1901; 215; D. Lorenzo Canalejas; 1,88.
 23 Mayo 1901; 217; D. Juan Hernández; 1,00.
 23 Mayo 1901; 221; D. Cándido Calvo; 23,89.
 24 Junio 1901; 246; D. Julián Zurita; 1,32.
 28 Junio 1901; 347; D. Luis Ortega Cubillo; 9,99.
 3 Julio 1901; 343; D. Jerónimo Martínez; 9,00.
 13 Julio 1901; 351; D. Pedro López y otro; 955,15.
 3 Agosto 1901; 355; D. Manuel Sánchez; 0,50.
 30 Agosto 1901; 370; D. Esteban Arauz; 2,00.
 21 Octubre 1901; 397; D. Julián Lozano; 2,70.
 21 Octubre 1901; 398; idem; 2,00.
 19 Febrero 1902; 11; D. Gregorio Moreno; 5,86.
 19 Febrero 1902; 12; idem; 93,63.
 19 Febrero 1902; 15; idem; 15,80.
 19 Febrero 1902; 16; idem; 13,62.
 13 Marzo 1902; 22; D. Román Fraile; 0,50.
 14 Marzo 1902; 24; D. Marcelino Mapé; 0,50.
 18 Marzo 1902; 26; D. Román Fraile; 1,50.
 25 Marzo 1902; 27; D. Gumersindo Redondo; 106,83.
 1 Abril 1902; 31; D. Domingo Sanz; 1,50 pesetas.
 5 Abril 1902; 33; D. Melitón Correa; 9,39 pesetas.
 5 Abril 1902; 34; idem; 1,00.
 7 Abril 1902; 38; D. Ciriaco González; 0,50.
 9 Abril 1902; 29; D. Melitón Ayllón; 20,51 pesetas.
 9 Abril 1902; 40; idem; 2,00.
 9 Abril 1902; 41; D. Sebastián Borullo; 6,50.
 9 Abril 1902; 42; idem; 3,50.
 9 Abril 1902; 43; D. Eusebio Quesada; 4,01.
 9 Abril 1902; 44; idem; 0,50.
 9 Abril 1902; 45; D. Aureliano Casado; 2,34.
 9 Abril 1902; 46; idem; 2,50.
 9 Abril 1902; 47; doña Abdonna Ramos; 0,33.
 9 Abril 1902; 48; idem; 0,50.
 9 Abril 1902; 50; doña Anastasia López; 0,20.
 9 Abril 1902; 51; D. Gregorio Sando; 0,89;
 9 Abril 1902; 52; D. Lucio Ibarra; 1,39 pesetas.
 9 Abril 1902; 53; idem; 0,50.
 9 Abril 1902; 54; D. Salustiano Dueñas; 0,64.
 9 Abril 1902; 55; idem; 1,00.
 9 Abril 1902; 56; D. Gregorio Sando; 0,50.
 11 Abril 1902; 57; doña Zara Ortega; 10,28.
 11 Abril 1902; 61; idem; 3,50.
 12 Abril 1902; 62; D. Julián Morales; 7,50.
 12 Abril 1902; 63; D. Vicente Sacristán; 0,50.

15 Abril 1902; 69; D. Facundo de la Torre; 9,88.
 15 Abril 1902; 70; idem; 1,00.
 15 Abril 1902; 71; D. Paulino Atienza; 0,74.
 15 Abril 1902; 72; idem; 3,00.
 17 Abril 1902; 75; D. Leandro Lucas; 5,66.
 18 Abril 1902; 77; D. Sinforiano Muñoz; 0,94.
 21 Abril 1902; 78; D. León Barba; 2,09 pesetas.
 21 Abril 1902; 79; D. Pedro Cerezo; 0,29 pesetas.
 21 Abril 1902; 80; D. Mariano Díez; 6,07 pesetas.
 22 Abril 1902; 82; D. Quintín Casado; 0,50.
 23 Abril 1902; 83; D. Balbino Arroyo; 4,87.
 23 Abril 1902; 97; idem; 1,00.
 23 Abril 1902; 86; D. Manuel Abascal; 7,78.
 23 Abril 1902; 87; idem; 0,20.
 23 Abril 1902; 88; D. Matias del Vado; 6,50.
 25 Abril 1902; 91; D. José Pastor; 1,50 pesetas.
 25 Abril 1902; 93; D. Ezequiel Trillo; 1,82.
 25 Abril 1902; 94; D. Ricardo Martínez; 38,88.
 26 Abril 1902; 95; idem; 1,00.
 26 Abril 1902; 96; D. Félix Mañas; 31,60 pesetas.
 26 Abril 1902; 97; idem; 1,00.
 29 Abril 1902; 99; doña Paula Herangil; 2,41.
 29 Abril 1902; 101; D. Victor Izquierdo; 2,50.
 30 Abril 1902; 102; D. Mariano Nasa; 4,16.
 30 Abril 1902; 103; D. Antonio Domínguez; 4,77.
 3 Mayo 1902; 105; D. Teodoro Sanz; 0,50 pesetas.
 3 Mayo 1902; 106; D. Bernardo Moreno; 21,20.
 3 Mayo 1902; 107; D. Angel Ecija; 3,60.
 5 Mayo 1902; 111; D. José Rincón; 0,46 pesetas.
 5 Mayo 1902; 108; D. Gregorio Guijarro; 2,70.
 6 Mayo 1902; 112; D. Simón Ranz; 33,13 pesetas.
 7 Mayo 1902; 113; D. Pedro Vindel; 2,65 pesetas.
 12 Mayo 1902; 114; idem; 0,50.
 9 Mayo 1902; 117; D. Manuel Torre Cuadrada; 1,50.
 14 Mayo 1902; 122; D. Juan Sánchez; 5,50.
 14 Mayo 1902; 124; idem; 2,00.
 19 Mayo 1902; 126; idem; 5,50.
 19 Mayo 1902; 127; doña Mercedes Sanz; 0,90.
 22 Mayo 1902; 128; D. Félix Ruiz; 0,62 pesetas.
 22 Mayo 1902; 129; doña María Rodríguez; 7,50.
 22 Mayo 1902; 130; idem; 52,69.
 23 Mayo 1902; 142; doña Rosa Somolinos; 1,32.
 23 Mayo 1902; 133; idem; 1,00.
 24 Mayo 1902; 134; D. Saturnino Vera; 7,69.
 24 Mayo 1902; 135; idem; 0,50.
 28 Mayo 1902; 139; D. Juan Sánchez; 8,50.
 5 Junio 1902; 143; D. Lorenzo Andrés; 2,68.
 6 Junio 1902; 144; D. Felipe Cristóbal; 2,24.

6 Junio 1902; 145; idem; 1,50.
 6 Junio 1902; 146; D. Jesús Palafox; 46,48 pesetas.
 6 Junio 1902; 147; idem; 3,00.
 6 Junio 1902; 148; D. Narciso Toba; 26,69 pesetas.
 6 Junio 1902; 149; idem; 7,00.
 6 Junio 1902; 151; D. Francisco Cortijo; 2,00.
 6 Junio 1902; 154; D. Tomás López; 6,24 pesetas.
 6 Junio 1902; 155; idem; 2,00.
 11 Junio 1902; 161; D. Clemente Viaba; 4,21.
 11 Junio 1902; 162; idem; 1,00.
 20 Junio 1902; 170; D. Fernando Jarras; 6,00.
 27 Junio 1902; 173; D. Mariano Calzadilla; 2,00.
 14 Julio 1902; 190; D. Pascual Doñoro; 161,00.
 14 Julio 1902; 191; doña Leona Casero; 0,48.
 14 Julio 1902; 192; D. Lope Duque; 211,00 pesetas.
 22 Julio 1902; 167; D. Pedro Barbero; 6,33.
 22 Julio 1902; 68; idem; 1,87.
 26 Julio 1902; 71; D. Simón Encabo; 21,86.
 28 Julio 1902; 72; idem; 2,00.
 30 Julio 1902; 73; D. Francisco Mellado; 0,13.
 6 Agosto 1902; 75; doña María Ibáñez; 0,98.
 6 Agosto 1902; 76; idem; 1,00.
 6 Agosto 1902; 77; D. Pedro Duque; 1,50 pesetas.
 6 Agosto 1902; 78; idem; 2,04.
 11 Agosto 1902; 95; D. Francisco Simón; 2,50.
 28 Agosto 1902; 109; D. Luis Bonilla; 0,24.
 28 Agosto 1902; 110; D. Vicente Ecija; 3,00.
 8 Septiembre 1902; 115; D. Pablo Bonilla; 0,78.
 8 Septiembre 1902; 116; idem; 1,00.
 22 Octubre 1902; 131; D. Florencio Fernández; 0,32.
 22 Octubre 1902; 132; idem; 0,50.
 10 Noviembre 1902; 141; doña Regina Morales; 11,79.
 10 Noviembre 1902; 142; idem; 1,00.
 19 Noviembre 1902; 152; D. Casimiro Horcajada; 8,06.
 19 Noviembre 1902; 153; idem; 0,50.
 30 Junio 1902; 175; Pagador de Obras públicas; 168,75.
 30 Junio 1902; 176; idem; 278,08.
 30 Junio 1902; 171; idem; 190,87.
 30 Junio 1902; 178; idem; 200,97.
 30 Junio 1902; 179; idem; 155,84.
 30 Junio 1902; 180; idem; 9,21.
 30 Junio 1902; 181; idem; 16,17.
 30 Junio 1902; 182; idem; 6,68.
 30 Junio 1902; 184; idem; 75,70.
 11 Agosto 1902; 81; idem; 42,16.
 11 Agosto 1902; 82; idem; 12,04.
 11 Agosto 1902; 83; idem; 56,95.
 11 Agosto 1902; 84; idem; 60,68.
 11 Agosto 1902; 85; idem; 14,16.
 11 Agosto 1902; 86; idem; 16,00.
 11 Agosto 1902; 87; idem; 10,07.
 16 Agosto 1902; 95; D. Francisco Simón; 2,50.
 11 Agosto 1902; 89; Pagador de Obras públicas; 29,36.
 19 Agosto 1902; 96; D. Cesáreo Martín; 4,00.
 22 Agosto 1902; 99; Pagador de Obras públicas; 61,72.
 22 Agosto 1902; 100; idem; 8,12.

22 Agosto 1902; 102; idem; 8,35.
 22 Agosto 1902; 104; idem; 2,65.
 22 Agosto 1902; 105; idem; 8,55.
 22 Agosto 1902; 106; idem; 4,90.
 22 Agosto 1902; 108; idem; 118,61.
 1 Septiembre 1902; 113; D. Eustaquio San Antonio; 10,50.
 8 Septiembre 1902; 116; D. Pablo Bonilla; 1,00.
 28 Octubre 1902; 134; D. Martín Gil; 2,70 pesetas.
 28 Octubre 1902; 137; D. Victor Alarcón; 18,00.
 19 Noviembre 1902; 153; D. Casimiro Horcajada; 0,50.
 22 Mayo 1903; 258; D. Pablo A. Martín; 4,86.
 22 Junio 1903; 269; D. Raimundo Vegas; 3,75.
 29 Julio 1903; 280; D. Francisco Gómez; 4,90.
 1 Septiembre 1903; 293; D. José Barrantes; 34,33.
 5 Septiembre 1903; 294; D. Gregorio Moreno; 6,72.
 9 Septiembre 1903; 295; D. H. Gil; 4,05 pesetas.
 11 Noviembre 1903; 316; doña Josefa Rodríguez; 60,00.
 3 Febrero 1904; 338; D. Manuel Ruiz; 7,50 pesetas.
 8 Marzo 1904; 358; D. Pablo A. Martín; 2,70.
 12 Abril 1904; 372; D. Fermín Rodríguez; 9,00.
 12 Abril 1904; 371; D. Fernando Bronchalo; 9,65.
 15 Abril 1904; 375; D. Anastasio Muñoz; 10,00.
 15 Abril 1904; 378; D. Juan Fernández; 10,50.
 21 Junio 1904; 412; D. Eustaquio Arroyo; 3,00.
 23 Junio 1904; 415; D. Rafael Domínguez; 4,50.
 25 Junio 1904; 428; D. Gregorio Fernández; 0,50.
 25 Junio 1904; 420; D. Nicomedes Jarro; 3,50.
 25 Junio 1904; 421; D. Baldomero Valle; 0,50.
 25 Junio 1904; 422; idem; 0,17.
 25 Junio 1904; 432; D. Benito Criado; 3,00.
 25 Junio 1904; 425; D. Pablo Cateillo; 0,50.
 25 Junio 1904; 428; D. Vicente Baños; 5,50.
 27 Junio 1904; 430; D. Marcelino Catalina; 1,50.
 27 Junio 1904; 431; D. Mariano Notario; 14,11.
 27 Junio 1904; 432; idem; 1,50.
 27 Junio 1904; 433; doña Cristina Elgita; 2,16.
 27 Junio 1904; 434; idem; 0,50.
 28 Junio 1904; 436; D. Antonio Mora; 2,00 pesetas.
 28 Junio 1904; 437; D. Felipe Esteban; 17,93.
 28 Junio 1904; 438; idem; 6,50.
 28 Junio 1904; 440; D. Florentino Domingo; 6,00.
 28 Junio 1904; 441; D. Juan Sánchez; 15,12 pesetas.
 28 Junio 1904; 442; idem; 1,00.
 30 Junio 1904; 444; D. Manuel Cortejón; 2,00.
 30 Junio 1904; 445; D. Narciso Martínez; 0,50.
 30 Junio 1904; 446; D. Francisco Andrés; 0,50.
 30 Junio 1904; 447; D. Miguel Guijarro; 2,50.

36 Junio 1904; 448; D. Bonifacio Valentin; 1,50.
 1 Julio 1904; 449; D. Tomás Paredes; 0,50.
 1 Julio 1904; 451; D. Ceferino Camarina; 1,50.
 2 Julio 1904; 452; D. Tomás Paniagua; 0,50.
 4 Julio 1904; 453; D. Mateo Cruzado; 2,00 pesetas.
 4 Julio 1904; 454; D. Luis de Grado; 1,50 pesetas.
 4 Julio 1904; 455; D. Eulogio Semas; 3,00 pesetas.
 5 Julio 1904; 456; D. Calixto Edengana; 1,00.
 5 Julio 1904; 457; D. Víctor Guarra; 1,00 peseta.
 8 Julio 1904; 459; D. Félix Trillo; 0,50 pesetas.
 9 Julio 1904; 460; D. Marcelino Trillo; 7,50.
 9 Junio 1904; 461; D. Blas Sanz; 1,50.
 9 Julio 1904; 462; D. León Barba; 2,00.
 11 Julio 1904; 464; D. Tiburcio G. Abad; 1,00.
 12 Julio 1904; 472; D. Hilario Hernando; 5,50.
 12 Julio 1904; 473; D. Martín González; 1,50.
 13 Julio 1904; 474; D. Patricio Agustín; 1,50.
 13 Julio 1904; 475; doña Leona Arcorlo; 3,00.
 13 Julio 1904; 476; D. Bernardino Duarte; 4,00.
 15 Julio 1904; 477; D. Manuel del Río; 1,50.
 15 Julio 1904; 480; D. Esteban González; 2,00.
 19 Julio 1904; 481; D. Galo Sánchez; 1,50 pesetas.
 23 Julio 1904; 484; D. Gregorio Alcalde; 3,92.
 27 Julio 1904; 485; D. Anastasio Sanz; 4,00.
 30 Julio 1904; 487; Doña Agustina del Olmo; 3,00.
 30 Julio 1904; 488; idem; 15,00.
 1 Agosto 1904; 493; D. Luis García; 3,00.
 6 Agosto 1904; 496; D. Hernando Fernández; 2,50.
 8 Agosto 1904; 497; D. Gregorio Acinotes; 3,38.
 9 Agosto 1904; 498; D. Saturnino Cuesta; 2,00.
 12 Agosto 1904; 499; D. Rufino Notario; 1,50.
 13 Agosto 1904; 505; D. Alejandro García; 0,50.
 18 Agosto 1904; 506; D. Bonifacio Martínez; 1,00.
 5 Septiembre 1904; 508; D. Pascual Cubero; 4,00.
 5 Septiembre 1904; 509; D. Agustín García; 0,50.
 5 Septiembre 1904; 510; D. Tomás Sanz; 0,50.
 5 Septiembre 1904; 511; idem; 15,00.
 6 Septiembre 1904; 512; D. Eustaquio García; 2,00.
 6 Septiembre 1904; 513; idem; 8,00.
 6 Septiembre 1904; 514; D. Jerónimo Mora; 6,10.
 6 Septiembre 1904; 515; idem; 8,00.
 7 Septiembre 1904; 517; D. Ciriaco Díaz; 1,00.
 7 Septiembre de 1904; 519; D. Juan Vázquez; 6,00.
 9 Septiembre 1904; 520; D. José Pajares; 27,72.
 10 Septiembre 1904; 522; D. Agapito García; 0,50.

12 Septiembre 1904; 529; D. Juan Carnero; 0,50.
 13 Septiembre 1904; 530; D. Sixto Camarillo; 1,00.
 13 Septiembre 1904; 531; D. Manuel Sánchez; 0,50.
 13 Septiembre 1904; 532; D. Angel Fraguas; 1,00.
 13 Septiembre 1904; 533; D. Vicente Redondo; 2,50.
 13 Septiembre 1904; 534; D. Mariano Redondo; 1,50.
 13 Septiembre 1904; 535; D. Roque Redondo; 0,50.
 13 Septiembre 1904; 536; D. Pedro Redondo; 0,50.
 13 Septiembre 1904; 537; D. Salvador Santamaría; 0,50.
 13 Septiembre 1904; 538; D. Félix del Olmo; 0,50.
 14 Septiembre 1904; 539; D. Fermín Moverde; 0,50.
 14 Septiembre 1904; 540; D. Casimiro García; 1,00.
 14 Septiembre 1904; 541; D. Ruperto García; 6,00.
 14 Septiembre 1904; 542; doña Tomasa Sánchez; 2,50.
 14 Septiembre 1904; 543; doña Escolástica Benito; 1,00.
 14 Septiembre 1904; 544; idem; 30,00.
 15 Septiembre 1904; 545; D. José Bardox; 2,00.
 15 Septiembre 1904; 546; D. Tiburcio Llorente; 1,50.
 15 Septiembre 1904; 547; D. Joaquín de la Torre; 1,00.
 15 Septiembre 1904; 548; D. Francisco de la Torre; 1,00.
 15 Septiembre 1904; 549; D. Patricio Albarracín; 4,50.
 16 Septiembre 1904; 550; D. Jerónimo Ballesteros; 0,50.
 17 Septiembre 1904; 551; D. Felipe Aguado; 2,62.
 17 Septiembre 1904; 552; D. Agustín de las Heras; 0,50.
 17 Septiembre 1904; 553; D. Francisco Lafuente; 1,50.
 17 Septiembre 1904; 554; D. Guillermo Díaz; 2,00.
 17 Septiembre 1904; 555; D. Antonio León; 1,50.
 17 Septiembre 1904; 556; D. Domingo Barbacid; 1,00.
 19 Septiembre 1904; 557; D. Dorotheo Abad; 0,50.
 19 Septiembre 1904; 558; D. Fernando Permejo; 2,50.
 19 Septiembre 1904; 559; D. Ramón Núñez; 1,50.
 19 Septiembre 1904; 560; D. Víctor Calvo; 0,50.
 20 Septiembre 1904; 561; D. Agapito Beija; 0,50.
 20 Septiembre 1904; 562; D. Francisco Ruiz; 1,50.
 20 Septiembre 1904; 561; D. Cayetano Rivas; 1,50.
 21 Septiembre 1904; 563; D. Pablo Sanz; 2,00.
 21 Septiembre 1904; 564; D. Simón Bucabo; 0,50.
 1 Octubre 1904; 565; D. Felipe Santos; 1,00.
 3 Octubre 1904; 576; D. Braulio Gómez; 1,00.
 4 Octubre 1904; 567; D. Mauricio Simón; 0,50.
 5 Octubre 1904; 568; D. Laureano Magro; 5,40.
 5 Octubre 1904; 570; D. Lucas España; 0,50.

6 Octubre 1904; 571; D. Jesús del Rey; 1,50.
 6 Octubre 1904; 572; D. Bernardino Pérez; 11,35.
 6 Octubre 1904; 573; D. Faustino Abad; 5,00.
 6 Octubre 1904; 574; D. Candelas Pacheco; 3,50.
 8 Octubre 1904; 575; D. Juan Valentin; 3,00.
 12 Octubre 1904; 584; D. Modesto de la Torre; 0,50.
 17 Octubre 1904; 588; D. Felipe Ramos; 0,50.
 21 Octubre 1904; 591; D. Felipe de la Torre; 15,00.
 25 Octubre 1904; 592; D. Luis Corral; 0,50.
 11 Octubre 1904; 599; D. Teófilo Sanz; 7,65.
 11 Octubre 1904; 600; D. Ambrosio Díaz; 0,50.
 5 Octubre 1904; 601; D. Eusebio Anibal; 1,50.
 22 Octubre 1904; 602; D. Leandro Alba; 1,50.
 22 Octubre 1904; 603; D. Saturnino Cuesta; 2,50.
 7 Diciembre 1904; 606; D. Agapito Aspa; 6,00.
 12 Diciembre 1904; 607; D. Manuel Cerro; 4,09.
 2 Enero 1905; 627; D. Francisco Díaz; 1,00 peseta.
 31 Enero 1905; 631; D. Victoriano Heras; 3,00.
 31 Enero 1905; 632; idem; 12,00.
 10 Febrero 1905; 640; doña Isidora Plaza; 0,50.
 11 Febrero 1905; 641; D. Demetrio Garcés; 3,00.
 3 Marzo 1905; 645; D. Pascual Redondo; 1,50.
 13 Abril 1905; 665; D. Miguel García; 2,50.
 4 Mayo 1905; 672; D. Pascual Redondo; 4,00.
 12 Mayo 1905; 708; doña Aniceta Díaz; 0,50.
 12 Mayo 1905; 710; doña Higinia Muñoz; 1,00.
 27 Mayo 1905; 714; D. Elcuterio Martínez; 1,50.
 3 Julio 1905; 715; doña Antonia Hernández; 3,50.
 3 Julio 1905; 716; D. Vicente Raiz; 4,50 pesetas.
 11 Julio 1905; 717; D. Antonio Redondo; 2,50.
 11 Julio 1905; 718; D. Félix Redondo; 4,50.
 26 Julio 1905; 729; D. Juan Monge; 0,50 pesetas.
 1 Agosto 1905; 730; D. Cecilio Mateo; 1,00.
 8 Agosto 1905; 734; doña Herminia López; 0,50.
 21 Agosto 1905; 744; D. Ignacio Pícazo; 1,00.
 26 Agosto 1905; 749; doña María Núñez; 2,50.
 26 Agosto 1905; 750; D. Tomás de Pedro; 3,00.
 28 Septiembre 1905; 763; D. Celestino Esteban; 0,50.
 5 Octubre 1905; 767; D. Angel Rojo; 6,00 pesetas.
 8 Noviembre 1905; 778; D. Ezequiel Calleja; 2,99.
 13 Noviembre 1905; 785; D. Santiago Moratilla; 2,00.
 15 Noviembre 1905; 787; doña Isidora Plaza; 5,40.

28 Noviembre 1905; 789; D. Angel Carrasco; 7,65.
 5 Diciembre 1905; 796; D. Mariano Pérez; 4,50.
 6 Diciembre 1905; 803; D. Vicente Llorente; 12,00.
 6 Diciembre 1905; 804; idem; 0,50.
 6 Diciembre 1905; 805; idem; 3,00.
 6 Diciembre 1905; 806; D. Francisco Cuevas; 7,00.
 11 Diciembre 1905; 807; D. Casimiro Moreno; 5,00.
 11 Diciembre 1905; 808; D. Domingo Sanz; 2,50.
 11 Diciembre 1905; 809; D. Nicasio de las Heras; 0,50.
 15 Diciembre 1905; 810; D. Cecilio López; 4,00.
 15 Diciembre 1905; 811; D. Vicente Bravo; 0,50.
 19 Diciembre 1905; 811; D. Manuel Alejandro; 1,50.
 28 Diciembre 1905; 821; D. Patricio García; 1,00.
 30 Diciembre 1905; 822; doña Micaela Escudero; 1,50.
 4 Enero 1906; 823; D. Félix García; 0,50 pesetas.
 31 Enero 1906; 827; D. Tiburcio Fernández; 0,50.
 1 Febrero 1906; 820; D. León Herche; 0,50.
 1 Febrero 1906; 829; doña Isidora Plaza; 3,00.
 1 Febrero 1906; 830; idem; 3,00.
 17 Febrero 1906; 838; D. Juan Obregón; 4,00.
 28 Marzo 1906; 850; D. Antonio Redondo; 0,50.
 1 Abril 1906; 853; D. Víctor Manjón; 0,50.
 10 Abril 1906; 860; D. Manuel Veiguillas; 12,80.
 14 Abril 1906; 861; D. Ignacio García; 1,50.
 21 Abril 1906; 865; D. Luis Falcó; 0,50 pesetas.
 21 Abril 1906; 866; idem; 3,00.
 21 Abril 1906; 867; idem; 12,00.
 23 Abril 1906; 869; D. Sinfiriano López; 1,00.
 1 Mayo 1906; 873; D. Ruperto Díaz; 3,00 pesetas.
 25 Mayo 1906; 895; D. Antonio Mayor; 6,99.
 7 Junio 1906; 952; D. Manuel Rodríguez; 3,50.
 13 Junio 1906; 958; D. Lisardo Hernández; 0,50.
 22 Junio 1906; 959; D. Pedro García; 0,50.
 23 Junio 1906; 960; D. Nicanor Triño; 1,50.
 23 Junio 1906; 961; D. Francisco F. Pajares; 1,00.
 30 Octubre 1906; 991; D. Francisco Ortega; 1,50.
 5 Noviembre 1906; 995; D. Pedro Urrea; 0,50.
 6 Noviembre 1906; 997; D. Teodoro Sanz; 2,00.
 6 Noviembre 1906; 1.014; doña Elena Blas; 0,50.
 13 Noviembre 1906; 1.015; D. Agustín de Frias; 0,50.
 16 Noviembre 1906; 1.018; D. Roque de la Fuente; 25,50.
 16 Noviembre 1906; 1.019; D. Andrés Díaz; 0,50.
 12 Diciembre 1906; 1.023; D. Benito Padilla; 0,50.
 29 Diciembre 1906; 1.034; D. Pedro Redondo; 12,00.

29 Diciembre 1906; 1.033; idem; 3,00.
 29 Diciembre 1906; 1.036; D. Dionisio Sanz; 12,00.
 29 Diciembre 1906; 1.037; idem; 3,00.
 21 Diciembre 1906; 1.040; D. Celestino Marco; 4,00.
 15 Enero 1907; 14; D. Manuel del Río; 3,50.
 26 Enero 1907; 20; D. Antonio Escarpa; 0,50.
 11 Marzo 1907; 30; D. Jesús González; 10,80.
 11 Marzo 1907; 31; idem; 10,00.
 11 Marzo 1907; 41; idem; 15,00.
 15 Febrero 1907; 53; D. Sotero Muñoz; 3,00.
 15 Febrero 1907; 54; idem; 12,00.
 22 Mayo 1907; 96; D. Mariano Valentin; 34,65.
 22 Mayo 1907; 96; idem; 4,00.
 5 Junio 1907; 105; D. Juan Sánchez; 14,34 pesetas.
 5 Junio 1907; 106; D. Inocente Horche; 3,59.
 5 Junio 1907; 107; D. Manuel Moral; 0,87 pesetas.
 5 Junio 1907; 108; D. Juan F. Martínez; 2,25.
 5 Junio 1907; 109; D. Juan F. García; 30,34.
 5 Junio 1907; 110; D. Paulino Prieto; 1,76 pesetas.
 17 Agosto 1907; 127; D. Eugenio Llorente; 4,00.
 4 Octubre 1907; 132; D. Ildefonso Gómez; 0,50.
 11 Septiembre 1907; 136; D. Félix L. López; 1,00.
 23 Octubre 1907; 151; D. Rafael Aldeanueva; 1,00.
 30 Octubre 1907; 152; D. Antonio Cabello; 2,00.
 30 Octubre 1907; 153; idem; 0,75.
 24 Febrero 1908; 181; D. José Sanz López; 1,00.
 24 Febrero 1908; 182; D. Juan Martínez; 4,00.
 24 Febrero 1908; 183; idem; 0,50.
 29 Febrero 1908; 184; D. Andrés Costerón; 3,00.
 29 Febrero 1908; 185; idem; 15,00.
 4 Marzo 1908; 187; D. Federico Dílla; 3,00.
 12 Marzo 1908; 108; D. Eusebio Casado; 1,00.
 23 Marzo 1908; 192; Sra. Condesa de Bornos; 4,00.
 23 Marzo 1908; 193; idem; 0,50.
 24 Marzo 1908; 194; D. Leandro Cambronero; 0,50.
 1 Abril 1908; 196; D. Julián S. Ortega; 2,50.
 29 Abril 1908; 204; D. Silvano González; 4,50.
 7 Mayo 1908; 207; D. Victoria Blas; 0,50 pesetas.
 14 Mayo 1908; 212; D. Gregorio Moreno; 2,80.
 14 Mayo 1908; 213; idem; 1,45.
 14 Mayo 1908; 215; idem; 1,45.
 14 Mayo 1908; 217; idem; 3,64.
 10 Junio 1908; 223; idem; 14,71.
 10 Junio 1908; 224; idem; 7,18.
 10 Junio 1908; 225; idem; 14,50.
 19 Junio 1908; 238; idem; 44,77.
 19 Junio 1908; 239; idem; 1,58.
 19 Junio 1908; 240; idem; 5,47.
 19 Junio 1908; 241; idem; 4,46.
 19 Junio 1908; 242; idem; 14,71.
 9 Agosto 1908; 266; D. Isidoro Esteban; 2,00.
 18 Agosto 1908; 273; D. Leandro de Lucas; 0,25.
 22 Agosto 1908; 274; D. Antonio Samper; 2,25.
 22 Agosto 1908; 275; idem; 0,50.

25 Agosto 1908; 286; D. Hilario Simón; 0,50.
 2 Septiembre 1908; 278; D. Vicente Morán; 0,50.
 1 Septiembre 1908; 279; D. Trifón Camarillo; 1,00.
 23 Septiembre 1908; 281; D. Judas Camarillo; 0,50.
 10 Noviembre 1908; 301; D. José Sanz; 2,50.
 10 Noviembre 1908; 302; idem; 60,00.
 10 Noviembre 1908; 303; D. Casto Díaz; 2,00.
 2 Noviembre 1908; 305; D. María Gil; 1,00.
 17 Noviembre 1908; 306; D. Manuel Rodrigo; 1,00.
 20 Noviembre 1908; 308; doña María González; 2,50.
 23 Noviembre 1908; 309; D. Juan González; 1,50.
 24 Noviembre 1908; 310; D. Doroteo Cerrajero; 3,00.
 25 Noviembre 1908; 311; D. Ruperto García; 2,00.
 25 Noviembre 1908; 312; D. Fermín Villavera; 5,50.
 26 Noviembre 1908; 313; D. V. Felipe; 0,50.
 26 Noviembre 1908; 314; idem; 0,50.
 28 Noviembre 1908; 315; D. Julián Hita; 1,00.
 28 Noviembre 1908; 326; D. Juan G. Caballero; 2,00.
 30 Noviembre 1908; 317; D. Nicolás Martínez; 2,00.
 1 Diciembre 1908; 319; D. Ramón Rojo; 0,50.
 1 Diciembre 1908; 219; idem; 15,00.
 5 Diciembre 1908; 323; D. Evaristo Lucas; 1,00.
 29 Diciembre 1908; 332; D. Alfredo Majaredo; 0,50.
 8 Enero 1909; 345; D. Alfonso Magro; 4,00.
 1 Febrero 1909; 357; D. Cándido Rita; 1,00.
 1 Febrero 1909; 358; D. Timoteo Hita; 1,00.
 1 Febrero 1909; 361; D. Andrés L. Santos; 2,00.
 2 Febrero 1909; 362; D. Rufino Alberrocha; 1,00.
 2 Febrero 1909; 363; D. Florencio Pérez; 4,00.
 2 Febrero 1909; 364; D. Deogracias Delgado; 2,50.
 2 Febrero 1909; 365; D. Nemesio Leal; 4,00.
 4 Febrero 1909; 366; D. Pablo Lucas; 1,00.
 8 Febrero 1909; 372; D. Basilio Contera; 0,50.
 9 Febrero 1909; 375; D. Benito Rojo; 5,50.
 10 Febrero 1909; 376; D. Conrado Porterero; 1,50.
 13 Febrero 1909; 377; D. Cefirino López; 2,00.
 16 Febrero 1909; 381; doña Sebastiana Castillo; 1,00.
 22 Febrero 1909; 388; D. Bruno Atienza; 3,00.
 11 Marzo 1909; 412; D. Félix López; 3,00 pesetas.
 11 Marzo 1909; 403; D. Eusebio Criado; 1,00.
 11 Marzo 1909; 404; D. Anastasio Atienza; 1,50.
 11 Marzo 1909; 405; D. Narciso Apinza; 1,00.
 17 Marzo 1909; 411; D. Agapito Arroyo; 1,00.

17 Marzo 1909; 421; D. Julián Felipe; 1,50.
 27 Marzo 1909; 423; D. Estanislao Viejo; 1,00.
 7 Abril 1909; 452; D. Frutos Dorado; 0,50.
 7 Abril 1909; 458; D. Clemente Contreras; 0,50.
 13 Abril 1909; 464; D. José María Barriopedro; 0,50.
 14 Abril 1909; 470; D. Higimio Foronda; 0,50.
 20 Abril 1909; 473; D. Leoncio Sanz; 2,00 pesetas.
 30 Abril 1909; 474; D. Eugenio del Rey; 2,00.
 30 Abril 1909; 479; D. J. Salgueiro; 2,50 pesetas.
 18 Mayo 1909; 488; D. Silverio Martínez; 4,00.
 14 Junio 1909; 518; D. Natalio López; 4,00.
 14 Junio 1909; 519; D. Casto Pliego; 2,50 pesetas.
 17 Junio 1909; 526; D. Gabino Prieto; 4,00.
 19 Junio 1909; 529; D. Eulogio Pajares; 0,50.
 6 Julio 1909; 537; D. Francisco Soria; 0,50.
 29 Julio 1909; 549; D. Saturio Mediano; 4,00.
 5 Agosto 1909; 551; D. Juan Muñoz; 1,50 pesetas.
 6 Agosto 1909; 554; D. Donato Sanz; 2,50 pesetas.
 18 Agosto 1909; 563; D. Nicolás Ojona; 0,50.
 19 Agosto 1909; 575; D. Robustiano Calvo; 0,50.
 19 Agosto 1909; 566; D. Felipe Burgos; 0,50.
 20 Agosto 1909; 567; D. Mariano Delgado; 0,50.
 20 Agosto 1909; 568; D. Eugenio López; 0,50.
 20 Agosto 1909; 569; D. Juan Chave; 2,50 pesetas.
 23 Agosto 1909; 570; D. Domingo López; 0,50.
 30 Agosto 1909; 585; D. Vicente Sanz; 3,00.
 1 Septiembre 1909; 589; D. Petronillo Arroyo; 5,00.
 2 Septiembre 1909; 591; D. Nicanor Foronda; 2,00.
 3 Septiembre 1909; 628; D. Pablo P. Hidalgo; 1,00.
 3 Septiembre 1909; 630; D. Juan Monge; 1,00.
 5 Noviembre 1909; 632; D. Eulogio Aguado; 2,50.
 9 Noviembre 1909; 636; D. Eustaquio Eulat; 0,50.
 9 Noviembre 1909; 637; D. Pedro Escribano; 5,50.
 22 Noviembre 1909; 465; D. Román Casado; 1,50.
 25 Noviembre 1909; 646; D. Claudio Toledano; 0,50.
 30 Noviembre 1909; 648; D. Agapito Cuadrado; 4,00.
 30 Noviembre 1909; 649; D. Lorenzo García; 1,00.
 20 Diciembre 1909; 657; D. Pablo Sánchez; 3,50.
 27 Diciembre 1909; 658; D. Ramón Lamparero; 1,00.
 4 Enero 1910; 658; D. Jerónimo Zurita; 1,50.
 11 Enero 1910; 662; D. Blas Saz Latorra; 3,00.

14 Enero 1910; 664; D. Gregorio Moreno; 0,50.
 31 Enero 1910; 671; D. Balbino Martínez; 0,50.
 3 Febrero 1910; 672; D. Elora Campillo; 3,00.
 5 Marzo 1910; 700; D. Eustaquio García; 0,50.
 10 Marzo 1910; 706; D. Laureano Manzano; 4,00.
 16 Abril 1910; 719; D. Manuel Ruiz; 3,50 pesetas.
 24 Mayo 1910; 730; D. Severo Muñoz; 1,00.
 25 Mayo 1910; 731; D. Bernabé Fernández; 0,50.
 28 Mayo 1910; 741; D. Valeriano Gonzalo; 15,00.
 28 Mayo 1910; 743; idem; 0,50.
 6 Junio 1910; 750; D. Pablo Morillo; 2,00 pesetas.
 7 Junio 1910; 752; doña Catalina Paz; 3,00.
 8 Julio 1910; 769; D. Pedro E. Lahuerta; 2,00.
 9 Julio 1910; 776; idem; 8,50.
 9 Julio 1910; 779; idem; 1,40.
 21 Julio 1910; 782; D. Balbino Martínez; 0,50.
 27 Julio 1910; 785; doña Rosario Herrero; 0,50.
 1 Agosto 1910; 787; D. Rufino Cobos; 2,50.
 8 Agosto 1910; 442; D. Victoriano Murcia; 3,00.
 20 Agosto 1910; 843; D. Angel Blázquez; 0,50.
 13 Octubre 1910; 849; D. Segundo Núñez; 0,50.
 27 Octubre 1910; 855; D. Natalio López; 3,00.
 28 Octubre 1910; 867; D. Juan F. Sandin; 1,50.
 28 Octubre 1910; 868; D. Martín Huerta; 3,00.
 11 Noviembre 1910; 867; D. Antonio de la Encina; 1,50.
 14 Noviembre 1910; 878; D. Enrique Blanco; 0,50.
 25 Noviembre 1910; 896; D. Luis Remacha; 21,10.
 26 Noviembre 1910; 897; D. Francisco Salvador; 1,00.
 4 Marzo 1911; 965; D. José Lucas; 1,50 pesetas.
 24 Marzo 1911; 971; D. Zoilo López; 0,50 pesetas.
 28 Marzo 1911; 982; D. Guillermo García; 48,60.
 28 Marzo 1911; 983; D. Andrés García; 6,00.
 18 Abril 1911; 986; D. Felipe Santa María; 1,50.
 18 Abril 1911; 989; D. Benito Sanz; 2,50 pesetas.
 26 Abril 1911; 993; D. Hilario Clemente; 5,50.
 3 Mayo 1911; 994; D. Juan P. Gutiérrez; 55,00.
 16 Mayo 1911; 997; D. Benito Sanz; 1,00 peseta.
 22 Mayo 1911; 999; D. Francisco Salvador; 2,50.
Suma total, 17.749,18.
 Guadalupe, 12 de Julio de 1934. El Interventor de Hacienda, José Fagoga. Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Maximino Miñano Grifol. P—624

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 820.348, de 4 por 100 Interior, de pesetas 26.000, expedido por este establecimiento en 12 de Mayo de 1917, a favor de D. Ramón Seoana Ferrer y doña Joaquina Lignes y Ealez, Marqueses de Seoane, indistintamente, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial "Gaceta de Madrid" y dos diarios de esta capital según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 4 de Julio de 1934.—El Vice-secretario, Joaquín Alcaraz.

X—3765

COMPANIA COLONIAL DE AFRICA

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le concede el artículo 19 de los Estatutos, ha acordado celebrar Junta general ordinaria el día 23 de Agosto corriente, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, calle de Villanueva, número 4.

Tendrán derecho de asistencia todos los accionistas que posean cincuenta o más acciones.

Los poseedores de menos de cincuenta acciones podrán constituir agrupaciones de cincuenta o más acciones, confiando la representación a otro que tenga derecho de asistencia.

Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada cincuenta acciones que posea o represente.

Madrid a 3 de Agosto de 1934.—El Secretario general, Manuel Piñero.

X—3767

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS

La Junta Directiva de este Ilustre Colegio se halla instruyendo expediente para la devolución de fianza que don Eustasio Fernández Argüeso, Notario que fué de Gumiel del Mercado (Burgos) y Soba (Santander), tenía constituida para responder de su cargo.

Lo que hace saber para que, los que tuvieran que hacer alguna reclamación, la formulen ante esta Junta Directiva en el plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, con arreglo a lo que se dispone en el artículo 84 del vigente Reglamento del Notariado.

Burgos, 27 de Julio de 1934.—El Decano, José Nieto Méndez.

X 3776

THE UNION MARINE AND GENERAL INSURANCE COMPANY LIMITED

Compañía Inglesa de Seguros.

DOMICILIO SOCIAL: 11, DALE STREET; LIVERPOOL, 2.

Delegación general para España: Fontanella, número 9. Barcelona.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1933

	£	ch.	p.
Saldo de cuenta del último año.....	204.801	10	3
Interés, dividendos, rentas, etcétera	54.655	7	6
Menos impuesto sobre la renta	13.553	8	5
	41.101	19	1
Beneficio traspasado de la:			
Cuenta Ramo Marítimo.....	30.000	0	0
Cuenta Seguros Generales.....	92	17	2
	275.996	6	6
Dividendo (menos Impuesto sobre la Renta) autorizado por la Junta general, pagado en Junio de 1933.....	22.072	10	0
Dividendo provisional (menos Impuesto sobre la Renta) pagado en Diciembre de 1933.....	14.715	0	0
Remuneración de los Consejeros.....	36.787	10	0
Reserva para impuestos.....	3.677	7	3
Reserva para impuestos.....	20.000	0	0
Deudas de difícil cobro.....	153	15	6
Saldo a cuenta nueva.....	215.377	13	9
	275.996	6	6

BALANCE EN 31 DE DICIEMBRE DE 1933

PASIVO

	£	ch.	p.
Capital autorizado: 75.000 acciones de £ 20 cada una = £ 1.500.000.			
Emitido: 65.400 acciones de £ 20 cada una = £ 1.308.000 de las cuales se han desembolsado £ 2.10 ch. por acción.....	163.500	0	0
Fondo de reserva.....	300.000	0	0
Reserva de inversiones.....	100.000	0	0
Varios acreedores.....	157.196	13	9
Fondos de Seguro Marítimo.....	556.254	15	3
Fondos de Seguros generales.....	41.100	0	0
Reserva para reclamaciones pendientes (cuenta general).....	16.444	0	0
Cuenta de Ganancias y Pérdidas.....	215.377	13	9
	1.549.873	2	9

ACTIVO

Inversiones	1.092.079	0	0
Propiedades en dominio y censo a precio de coste menos amortización.....	51.550	0	0
Varios deudores.....	271.610	16	10
Interés no recibido aún.....	10.401	0	0
Existencias en timbres.....	594	11	8
Metálico y efectos en banca y en caja.....	123.637	14	3

NOTA.—Para los efectos de estas cuentas, se ha adoptado el tipo de cambio de \$ 5 por libra, respecto de los negocios realizados en los Estado Unidos de América y el Dominio del Canadá, y para el avalúo de las inversiones hechas en dichos países. Por lo demás se han apli-

£ ch. p.

cado de modo general los cambios corrientes para la conversión de monedas extranjeras.

1.549.873 2 9

DELEGACION GENERAL ESPANOLA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Año 1933.

	PESETAS
DEBE	
Averías y sus gastos, deducido lo recobrado por reaseguro y resarcimientos.....	224.668,53
Primas netas abonadas a las Compañías reaseguradoras	4.820,10
<i>Gastos de administración del ejercicio.</i>	
Gastos generales e impuestos.....	208.318,13
Corretajes y comisiones.....	38.159,53
	246.477,66
<i>Amortizaciones.</i>	
Mobiliario e instalación.....	1.494,13
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1933.</i>	
De riesgos sobre primas en curso (1/12 de las del ejercicio).....	46.659,29
Para averías pendientes de liquidación o pago.....	214.706,70
	261.365,99
Reserva para fluctuación de valores (Orden 26 de Diciembre de 1931).....	6.300,94
Saldo a Dirección General.....	79.894,77
	825.022,12

HABER

Reservas del ejercicio anterior.....	262.805,52
Primas del ejercicio, deducidos anulaciones y retornos.....	559.911,58
Menos descuentos.....	60.834,25
	499.077,33
Impuestos y derechos de póliza.....	42.264,87
Derechos de certificados de averías.....	3.250,74
Intereses netos sobre los fondos depositados y otros	17.603,42
Diferencias por cambio y ajuste de saldos...	10,78
Comisiones prescritas.....	9,40
	825.022,12

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1933.

ACTIVO

	PESETAS
<i>Depósito con el Estado:</i>	
Valores según Inventario anexo....	317.825,00
<i>Depósito judicial:</i>	
Ptas. 140.000 nominales en Deuda amortizable 3 por 100 de 1928, al cambio de 29 Diciembre de 1933	102.237,00
<i>Otro depósito (Averías en tramitación):</i>	
Francos franceses 41.000 efectivos al cambio de 29 de Diciembre de 1933.....	19.557,00
	439.619,50
Efectivo en Caja y Bancos.....	127.918,15
Instalación de Oficina.....	13.447,19

	PESETAS
Deudores varios.....	52.349,73
Intereses vencidos a cobrar.....	3.521,00
	636.855,57

PASIVO

Acreeedores varios.....	368,53
Impuestos a liquidar.....	47.916,06
Reservas.....	261.365,99
Fondo legal para la fluctuación de valores.....	16.226,54
Dirección general.....	310.978,45
	636.855,57

Por la presente certificamos que hemos comprobado este Balance con los libros, cuentas y otros datos de la Delegación Española, y que en nuestra opinión, según se pone de manifiesto en los libros de contabilidad, y de acuerdo con las explicaciones e informaciones que nos han sido facilitadas, dicho Balance demuestra con fidelidad la situación de la Delegación Española en 31 de Diciembre de 1933.

Declaramos que hemos obtenido cuantas explicaciones y datos hemos solicitado.

Barcelona, 16 de Marzo de 1934.—Mac. Auliffe y Davis & Hope, Censores de Cuentas.—Federico Ferrer Romaguera, Delegado general./

X—3756

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA DE AUTOMOVILES "RENAULT"

Balance al 30 de Septiembre de 1933.

PESETAS

DEBE

I.—Inmovilizaciones:

Terrenos y construcciones.....	1.688.274,40
Plus-valía de terrenos y construcciones.....	849.516,58
Maquinaria, mobiliario y herramientas.....	290.382,90
Gastos de emisión de obligaciones y de aumento de capital.....	116.512,05
	2.944.685,93

II.—Valores realizables:

Gastos pagados por adelantado y depósitos diversos.....	151.147,94
---------------------------------------------------------	------------

	PESETAS
Stocks.....	1.997.022,43
Deudores.....	1.347.747,35
Acciones nuevas.....	3.800.000,00
Cuentas a recobrar.....	96.050,57
Valores en cartera.....	683.950,20
	8.075.918,49

III.—Valores disponibles:

Caja.....	27.655,15
Banqueros.....	516.675,07
	544.330,22

IV.—Resultados (pérdidas):

Resultado ejercicios anteriores.....	9.809,88
Pérdida del ejercicio.....	944.405,57
	954.215,45

Cuentas de orden:

Acciones en garantía y en depósito.....	26.500,00
Riesgos s/ avales Diac.....	100.620,55
Riesgos, efectos descontados.....	281.682,82
	408.803,17
	12.927.953,26

HABER

I.—No exigibles:

Capital.....	6.000.000,00
Provisiones & amortizaciones.....	389.148,66
	6.389.148,66

II.—Valores exigibles:

Obligaciones hipotecarias.....	913.500,00
Fianzas recibidas.....	19.689,22
Acreeedores.....	4.621.757,49
Cuentas y gastos diversos a liquidar.....	575.054,72
	6.130.001,43

Cuentas de orden:

Depositarios de acciones.....	26.500,00
Obligaciones Diac.....	100.620,35
Obligaciones s/ efectos descontados.....	281.682,82
	408.803,17
	12.927.953,26

X—3771

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

Compañía de Seguros Reunida.

Ramo de Vida.

Habiéndose extraviado la póliza número 20.340, contratada con esta Compañía, sobre la vida de D. Manuel Mateos Martín, con fecha 27 de Abril de 1923, se anuncia al público, por tercera vez, para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella en el término de diez días, a contar desde la fecha de este anuncio, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Granada, 3 de Agosto de 1934.—El Director, R. Iparraguirre.

X—3773

1934, falleció el día 2 de Enero de 1934 D. Manuel Ruiz Menacho, de profesión obrero, domiciliado en Utrera, natural de Bornos, hijo de Antonio y Josefa, nacido en 5 de Julio de 1911, de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 1.º de Agosto de 1934.—El Director, L. Jordana.

X—3760

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales.

Certifico que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia provincial, Relatoría Secretaría de D. Rafael García Valdés, se tramitan unos autos seguidos por doña Angeles Charte Sánchez con D. José Ruiz Marín, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia número 38.—En la villa de Madrid a 19 de Junio de 1934.

Vistos los presentes autos procedentes del Juzgado de San Lorenzo de El Escorial, sobre divorcio, tramitados con arreglo a la ley de 2 de Marzo de 1932 y seguidos por D.ª Angeles Charte Sánchez, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Aravaca, representada por el Procurador en el Juzgado, D. Juan Pablo Santos Hernández y ante esta Audiencia por el de igual clase, D. Manuel Fernández Varés y defendida por el Letrado D. Eduardo Panzerho, contra D. José Ruiz Marín, también mayor de edad, cesante y vecino

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 2 de Enero de

de Madrid, representado en estrados por su comparecencia durante la substanciación del procedimiento.

Fallamos que estimando pertinente la demanda, debemos decretar y decretamos el divorcio vincular de los cónyuges D. José Ruiz Marín y doña Angeles Charte Sánchez, declarando culpable al marido, a quien se le imponen las costas del pleito.

Por el estado de rebeldía del mismo, notifíquesele esta resolución en la forma que prescribe el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, de no interesarse por la parte actora, se haga personalmente.

Firme esta sentencia, comuníquese de oficio al encargado del Registro civil en que consta la inscripción del matrimonio y a los en que está el de nacimiento de los esposos.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Rodrigo.—Acacio Charrin.—Ernesto Sánchez Movellán.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Ernesto Sánchez Movellán, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección segunda de esta Audiencia provincial, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que respecta al litigante no comparecido D. José Ruiz Marín, extiendo la presente que firmo en Madrid a 26 de Julio de 1934.—El Oficial de Sala, Enrique Torres.

X—3770

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CEUTA

En este Juzgado de primera instancia de Ceuta se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Ceuta a 24 de Septiembre de 1932; el señor D. Francisco de Caveda y Salcedo, Juez municipal interino de primera instancia de la misma, por sustitución reglamentaria del propietario, habiendo visto los presentes autos ejecutivos en los que son parte como demandante D. Juan Rubio García, mayor de edad, soltero, comerciante, súbdito español residente en Teluán, representado por el Procurador D. Everardo Barroso Ledesma y dirigido actualmente por el Letrado D. Manuel Olivencia Amor, y como demandado, D. Máximo Llanos Díaz, también mayor de edad, soltero, comerciante y de esta vecindad, que lo representaba el Procurador que fué de este Juzgado, D. Juan Vivas Montero, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Vicente Rodríguez, sobre cobro de 4.234 pesetas 40 céntimos, intereses, gastos y costas.

Fallo que, declarando no haber lugar a las excepciones alegadas por el demandado D. Máximo Llanos Díaz, que han servido de base a su oposición a la ejecución contra el mismo despachada por auto de 9 de Octubre de 1930, debo condenar y condeno a dicho ejecutado a que pague al actor D. Juan Rubio García, la cantidad de 4.234 pesetas 40

céntimos, que le es en deber por el importe de la letra de cambio, aceptada por el demandado y protestada por falta de pago, que sirvió de base para despachar la ejecución, así como también a los gastos de protesto y recambio ocasionados y costas de este pleito, mandando seguir adelante la ejecución hasta hacer cumplido pago al expresado demandante de las responsabilidades anteriormente expresadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco de Caveda.”

Publicada en su fecha.—Y pedido por la parte actora, en atención al ignorado paradero del deudor que se le notifique la anterior sentencia por edictos que han de insertarse en la “Gaceta de Madrid” y “Boletines Oficiales” de Cádiz y Ceuta, así como que se haga saber por igual medio al Sr. Llanos el fallecimiento de su Procurador, al objeto de que dentro del plazo de diez días, comparezca en autos por medio de nueva representación; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho, en providencia de esta fecha se acuerda de conformidad a lo pedido.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en forma al D. Máximo Llanos Díaz, por este medio, por su ignorado paradero se extiende la presente con los requisitos de la ley y el apercibimiento indicado, y la firmo en Ceuta a 28 de Marzo de 1934.—El Secretario, José Rodríguez.

X—3762

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SANTIAGO, DE JEREZ DE LA FRONTERA

Don Manuel Chamorro y Latorre, Juez de primera instancia accidental del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente, se anuncia al público que en los autos que se siguen a instancia del Banco Español de Crédito contra D. Francisco Pérez Asencio, sobre reclamación de 350.000 pesetas, se ha acordado sacar a pública subasta las siguientes fincas:

Una casa habitación en esta ciudad, calle del Duque de Almodóvar, número 57 moderno y novísimo; lindante: a la derecha de su entrada, con otra de doña María de los Dolores Maderne, viuda de Vertematy; por la izquierda, con otra de D. Felice G. Pérez, y por su fondo, con la calle de Judería. Tiene asignado, para caso de subasta, un valor de 200.000 pesetas.

Un pedazo de terreno de 1.571 metros 510 milímetros cuadrados, en el pago de Barbadillo, a corta distancia de Jerez de la Frontera, en el que, y ocupando casi toda la superficie, existe un edificio que estuvo destinado a molino harinero a vapor, nombrado Las Dos Hermanas y hoy fábrica de harinas, titulada de San Antonio; lindante: por Norte y Este, con finca de donde se segregó, de D. Domingo y D. Manuel de Medina; por Oeste, con una calle que aún se encuentra formando entre la propiedad de los señores Medina y la que se describe, y por Sur, con el arrecife de la Rosa Celeste, al cual tiene su fachada el edi-

ficio, el que está destinado a fábrica de harinas con los aparatos adecuados. Tiene asignado, para caso de subasta, un valor de 150.000 pesetas.

Una hacienda de tierra y viña en el pago de Añina, del término de esta ciudad, de 32 aranzadas y 350 estadales, equivalentes a 14 hectáreas, 70 áreas y 27 centiáreas, con casa de mampostería, lagares, bodegas, colgadizo y pozo; lindante: por Norte y Poniente, con viña de los Sres. Maderne; por Levante, con la cañada que lleva el nombre del pago, y al Sur, con la hijuela del propio pago. Tiene asignado, para caso de subasta, un valor de pesetas 130.000.

Casa en esta ciudad, plaza de San Juan, número 5, compuesta de planta baja y principal; lindante: por la derecha y espalda, con casa de la testamentaria de D. Manuel López de Mendoza y otra del presbítero D. Manuel de Vargas a la izquierda. Tiene asignado, para caso de subasta, un valor de 35.000 pesetas.

Una bodega que fué estancia en esta ciudad, calle Cristal, número 11 novísimo, manzana 129, que linda: por la derecha, entrando, con el campo; por la izquierda, con otra bodeguita de doña Ramona Díaz Fernández, y por la espalda, con la calle del muro de la Merced. Tiene asignado, para caso de subasta, un valor de 5.000 pesetas.

Y una suerte de tierra calma en el término de esta ciudad, a corta distancia de ella y en el camino de Albadalejo, pago de Pelirón o Barbadillo, que linda: por Norte, con viña de D. Domingo Medina y otra de las herederos de D. Juan Varderas; al Este, con la hijuela de la Rosa Celeste; al Sur, con el camino de Albadalejo y fábrica de harinas hoy de D. Francisco Pérez Asencio, y al Oeste, con una calle de siete metros de anchura entre esta finca y bodega de D. Domingo Medina. Tiene asignado, para caso de subasta, un valor de 10.000 pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Pérez Galdós, número 6, piso bajo, derecha, se ha señalado la hora de las once del día 21 de Septiembre venidero, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que sean inferiores a los tipos asignados a cada una de las fincas; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de aquellos tipos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Jerez de la Frontera, 27 de Julio de 1934.—El Secretario, Joaquín Fuente. El Juez, Manuel Chamorro y Latorre.

X—3761

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LOGROÑO

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el concurso necesario de acreedores de D. Jacinto Escudero Buñuel, en cuyos autos y en Junta de acreedores celebrada en 5 del actual fueron designados síndicos del citado concurso D. Bienvenido Valerio Benito, D. Ignacio Sobrón Alonso y D. Fortunato Redón Tapiz, y por providencia de 18 del actual se ha acordado ponerles en posesión de sus cargos y darlos a conocer a las personas que ellos designen, y publicar su nombramiento por medio de edictos, previniéndose que se haga entrega a los síndicos de cuanto corresponda al concursado D. Jacinto Escudero, bajo pena de tener por ilegítimos los pagos.

El presente edicto se publicará en la "Gaceta de Madrid".

Dado en Logroño a 19 de Julio de 1934.—D. S. O., P. S., Gerardo Ramos. El Juez, Salvador Sánchez.

X—3763

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 4, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador D. Ruperto Alcúa, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. José Corbal Novoa, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez, doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Rivadavia, el día 31 del actual, a las once, y por el tipo de ocho mil pesetas, pactado en la escritura base del procedimiento la siguiente finca urbana:

Casa en el Higa de Lebosende, en el paraje llamado La Corbal, de dos pisos, bodega, cuadra y corral, de 437 metros; que linda: por la derecha, entrando, al Oeste, casa de Manuela González y camino público; izquierda, al Norte, y frente, al Este, así dice el título, con casa y corral de D. José Corbal Novoa, y fondo, al Sur, con casa de Jaime Fulgueira.

El corral de esta casa tiene servidumbre, personal de paso, no por caballeros ni carros a favor de la casa colindante de doña Manuela González.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de expresado tipo de ocho mil pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieron dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes;

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsis-

tentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 1 de Agosto de 1934.—El Secretario, P. S. (ilegible).—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Eduardo Pérez Sánchez.

X—3774

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 11, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 11, de esta capital, en los autos de secuestro que se siguen a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Luis de Pablo, contra doña Micaela Verges Martínez, en reclamación de un préstamo de pesetas 54.000, se saca a la venta en pública subasta, por término de quince días, la siguiente

Finca en Jaén.—Una casería de labor llamada de la Vereda: linda: por el Norte, con la vereda real; por el Este y Sur, con huerta de Hdefonso Larrosa y con el río de Jaén, y por el Oeste, con el cortijo de la Palanca, propiedad de los herederos de Ramon Olmedo y con la referida vereda.

El perímetro deslindado contiene un olivar con 1.046 matas, en una extensión de nueve hectáreas, 86 áreas y 58 centiáreas, un pedazo de erial de una hectárea y 86 áreas; una vega de 90 olivos, en una extensión de una hectárea, 83 áreas y 61 centiáreas, situada por bajo del caz que le da riego y atraviesa la finca y una huerta de una hectárea, tres áreas y 24 centiáreas.

Forma también parte de la finca el olivar llamado de San Clemente, con 189 matas separadas del resto, deslindados por la vereda real, con la cual confina dicho olivar por el Sur, siendo sus demás linderos: al Este, con la acequia o caz de riego; al Norte, con olivar de Esteban Francés, y al Oeste, con otro de Juan Vizcaino, siendo su extensión de una hectárea, 32 áreas y 32 centiáreas.

Consta la totalidad del predio de 15 hectáreas, ocho áreas y 62 centiáreas.

Casa en el ángulo Norte del olivar; se encuentra la casa con la fachada principal orientada hacia el primer cuadrante Norte-Este, si se prescinde de un pequeño corral que hay a la izquierda, entrando del Saliente, hornilla del Molino, tiene esta edificación la forma regular de un rectángulo, que mide en total 43 metros de línea de fachada por 27 con 70 metros de fondo, siendo la superficie total del predio de 858 metros y 36 decímetros cuadrados, de ellos, son cubiertos, incluyendo los espesores de los muros, 548,21 metros cuadrados y descubiertos los 308 metros 15 decímetros restant. s.

La primitiva parte del edificio es la construida con muros de buena mampostería ordinaria, con mortero y el resto de tapias, y todos se encuentran cubiertos con armadura de madera rolliza y teja ordinaria.

Un molino aceitero, cuyo artefacto consistente en un alfarje con dos rulos de piedra y tolba de hierro, dos prensas de viga de madera, una hornilla de ladrillo con hogar y caldera con dife-

rentes habitaciones y dependencias para el servicio de dicho molino.

Como anejos a esta finca disfruta de la propiedad de un manantial de agua que nace en terrenos de Santa Cristina, situado en el Cuarto llamado de la Parrilla, perteneciente a doña María del Dulce Nombre Martínez Serrano y don José Rodríguez de Cueto de la Alberca, enclavada en el referido sitio de la Parrilla, con una faja de terreno de dos metros por sus tres lados posteriores, continuación de la que hay reconocida a cada lado de la acequia, y la de todas las aguas que, naturalmente, discurren por el Banco de los Naveros y en sus orígenes comprendidos en dicho barranco y que brotan en el cauce o en las orillas del mismo hasta su desagüe en la alberca donde se embalsan, cuyo caz o acequia de riego conduce a las aguas a la casería de la Vereda: se halla integrada, además, con una faja de dos metros de anchura por cada lado en toda la longitud de dicho caz o acequia.

Dicha subasta será doble y habrá de celebrarse simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de igual clase de Jaén, el día 31 de los corrientes, a las doce, con cargo a las siguientes condiciones:

Primera. El tipo de dicha subasta será el de 108.000 pesetas, o sea el fijado por las partes contratantes en la escritura de préstamo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de la subasta.

Cuarta. Si se hicieron dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes de la notificación de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 2 de Agosto de 1934.—El Secretario, Luis Moliner. —Visto bueno: el Juez de primera instancia, Felipe de Arín.

X—3775

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE MADRID

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal número 13, de esta ciudad, en funciones de primera instancia, en providencia de 7 del actual, dictada en los autos de procedimiento sumario hipotecario que sigue D. José María Bohigas Vives contra doña Mercedes Más y Aynó, por el presente se saca a pública subasta, por tercera vez, por término de veinte días

sin sujeción a tipo, el siguiente crédito hipotecario que en la escritura base del procedimiento fué tasado en doscientas treinta y ocho mil seiscientos veintiuna pesetas y ochenta y dos céntimos.

Crédito hipotecario que doña Mercedes Más y Aynó tiene constituido a su favor por la Asociación constituida por artistas, empleados y demás personal cinematográfico, denominada Cooperativa Victoria, para la construcción de casas baratas, de esta ciudad, de importe doscientas treinta y ocho mil seiscientos veintiuna pesetas ochenta y dos céntimos, sus intereses, hasta el máximo legal, a razón del cinco por ciento anual, y tres mil quinientas pesetas fijadas para costas y perjuicios en caso de litigio, sobre la siguiente finca:

Una porción de terreno que comprende la manzana P. del plano de urbanización de la mayor finca de que procede, o sea de la finca Más Sauró, situada en Vallvidrera, término del ex pueblo de Sarriá, actualmente de esta ciudad, demarcación del Registro de la Propiedad de San Feliú de Llobregat, de superficie nueve mil noventa metros, treinta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a doscientos cuarenta mil seiscientos veintinueve palmos, ochenta y dos décimos de palmo, también cuadrados, y linda: por el Norte, con la finca de la propia Asociación Cooperativa Victoria para la construcción de casas baratas, mediante la vía P.; por el Este, casi en su totalidad, con D. Paulino Casals, mediante el pasaje número 1, y en una pequeña parte con la parcela G., propiedad de D. Camilo Dasvens y Farell, mediante el mismo pasaje número 1, y por el Oeste, con la parcela D., también de propiedad de dicho D. Camilo Dasvens, mediante pasaje número 3, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliú de Llobregat, en el tomo 1.083 del Archivo, libro 14 de Vallvidrera, folio 231, finca número 510, inscripción tercera. Fué tasado dicho crédito en la suma de doscientas treinta y ocho mil seiscientos veintiuna pesetas con ochenta y dos céntimos.

Se ha señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado de primera instancia número 13, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el día 24 de Septiembre próximo y hora de las doce, previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la segunda subasta, que fué el setenta y cinco por ciento del precio fijado como tasación en la escritura base del procedimiento; que no se admitirán otros postores que los que hagan tal consignación, excepto el actor, que podrá concurrir sin hacer depósito; que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños, a sus costas, después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del ar-

tículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante, con inclusión del pago del impuesto de derechos reales y pago de laudemios, si los hubiere.

Barcelona, 13 de Julio de 1934.—El Secretario judicial, por D. Silverio Valls, José Muñoz.

X—3764

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE MADRID

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Procurador D. Francisco Javier Dago Sáinz, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña María del Pino Yáñez Rivero, sobre secuestro de fincas hipotecadas a la seguridad de un préstamo de veinte mil doscientas cincuenta pesetas de principal, intereses, gastos y costas, ha acordado sacar nuevamente a la venta en pública subasta, y por primera vez, las siguientes fincas, rodicantes en la ciudad de Las Palmas:

Primera. Una casa que consta de dos y media plantas, señalada con el número 19, antes con los números 10 y 11 de la calle de Calvo Sotelo, antes de las Lonjas. Mide de superficie noventa y dos metros y noventa y cinco decímetros cuadrados. Linda: por el Norte o frente, con la calle de Calvo Sotelo, antes de las Canalejas; por el Sur o espalda, y por el Este o izquierda, entrando, con casa de D. Antonio Mújica Santana, y por el Oeste o derecha, con casa de D. Tomás Hernández Suárez.

Segunda. Una casa de planta baja, sin número de gobierno, con frente a la faja de solar destinada a servidumbre de paso, situada donde llaman Molino de Viento en el barrio de los Arenales. Mide seis metros de Norte a Sur, por diez metros de Este a Oeste, o sean sesenta metros cuadrados de superficie. Linda: por el Norte o frente, con la faja de solar destinado a servidumbre de paso, adjudicada a doña María del Pino Rivero y Ramos y otros; por el Este o espalda, con la orilla del mar; por el Norte o izquierda, con molino y solar adjudicados a doña María del Pino Rivero y Ramos y doña María del Pino Yáñez Rivero, y por el Sur o derecha, entrando, con casa adjudicada a la misma.

Tercera. Una casa de planta baja, señalada con el número 2 de gobierno de la calle de Castrillo, situada donde llaman Molino de Viento en el barrio de los Arenales. Mide seis metros de Norte a Sur y diez metros de Este a Oeste, o sean sesenta metros cuadrados de superficie. Linda: por el Sur o

frente, con la calle de Castrillo; por el Norte o espalda, con casa adjudicada a doña María del Pino Rivero Ramos y doña María del Pino Yáñez Rivero, y por el Este o derecha, con la orilla del mar, y por el Oeste o izquierda, con faja del solar destinado a servidumbre de paso, adjudicada a doña María del Pino Rivero y otros.

Cuarta. Una casa de planta baja, sin número de gobierno, con frente a la faja del solar destinado a servidumbre de paso, accesorio por sus costas Norte y Este, donde existe una pequeña cuadra, situada donde llaman Molino de Viento, en el barrio de los Arenales. Mide de Norte a Sur, once metros, y de Este a Poniente, diez metros y veinticinco centímetros, o sean ciento doce metros y setenta y cinco decímetros cuadrados de superficie. Linda: por el Este o frente, con faja de solar para servidumbre de paso adjudicada a doña María del Pino Rivero Ramos y otros; por el Este o espalda, con casas adjudicadas a la misma doña María del Pino Rivero y otros; por el Norte o derecha, entrando, con solar contiguo a la casa que forma parte de la misma, adjudicada a la propia doña María del Pino Rivero y otros, y por el Sur o izquierda, con otra casa adjudicada a los mismos.

Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Las Palmas, que por reparto corresponda, se ha señalado el día 27 de Agosto próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate de dichas fincas la cantidad de veintinueve mil pesetas, para la primera; seis mil quinientas pesetas para la segunda; ocho mil quinientas pesetas para la tercera, y seis mil pesetas para la cuarta, al efecto fijadas por las partes en la escritura de préstamo base del procedimiento.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, en la mesa del Juzgado a que concurren, el diez por ciento de dichas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 20 de Julio de 1934.—El Secretario, P. S., Desiderio S. de Sebastián.—El Juez, Ignacio Infante Pérez.

X—3766

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MONÓVAR

Don Alfredo Rico Jara, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos que se dirá, se ha dictado el siguiente:

“Auto.—Monóvar a 23 de Julio de 1934:

Resultando que el Procurador D. Tomás Guarinos, en nombre y con poder de D. Emiliano Bellod Galiano, almacenista de curtidos, vecino de Elda, presentó escrito solicitando se le declare en estado de suspensión de pagos, habiendo presentado inventario del activo y pasivo, importando el primero doscientas ochenta y un mil doscientas diecisiete pesetas trece céntimos, y el pasivo ciento ochenta y tres mil doscientas dieciocho pesetas ochenta y siete céntimos, relación de acreedores con expresión del importe de sus créditos, procedencia y vencimiento, memorias de la causa de la suspensión, proposición de convenio, relación de las fincas de D. Emiliano Bellod y los libros del mismo, y previa ratificación del Sr. Bellod, se tuvo por solicitada la declaración de suspensión de pagos del mismo, quedando intervenidas sus operaciones y estimando suficiente un solo interventor, se nombró para este cargo a los acreedores Rodríguez, Gancedo y Rubio, de Madrid, expidiéndose exhorto para la notificación a los mismos, y mientras tanto se nombró interventor interino al acreedor D. Enrique Puigcerver, mandando anotar la solicitud de suspensión de pagos en los libros de este Juzgado, del Registro Mercantil de la provincia y de la Propiedad del partido y que se publicase la solicitud de suspensión de pagos y nombramiento de interventores y su aceptación en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, considerándose parte en el expediente el Ministerio fiscal:

Resultando que por no aceptar el cargo de interventor interino D. Enrique Puigcerver se nombró para el mismo al acreedor D. José Castelló Vicedo, que lo aceptó, entrando en posesión del mismo en 9 de Junio último, y en 15 del mismo mes comparecieron con poderes otorgados a favor de los mismos por la Sociedad Rodríguez, Gancedo y Rubio con amplias facultades D. Juan de Dios García Vera y don Felipe Alonso Rubio, aceptando el cargo de interventor en virtud de las facultades que indistintamente se les confieren, obligándose a cumplirle bien y fielmente, y habiendo presentado el Sr. Alonso escrito en plazo legal, haciendo constar:

Que estudiado el balance de situa-

ción presentado por el suspenso, halló de conformidad el detalle de cantidades y valores que compone el activo, y en cuanto al pasivo, ha quedado definitivamente formado por los acreedores y cantidades que relaciona, que suman ciento noventa y tres mil seiscientos treinta y dos pesetas noventa y dos céntimos, manifestando que la contabilidad del suspenso es llevada con los libros que prescribe el Código, y tanto éstos como los auxiliares, concuerdan con las operaciones que realiza el suspenso.

Que las causas relacionadas en la memoria son exactas a las que han producido la suspensión, y la moralidad y antecedentes del suspenso hacen suponer que podrá hacer frente a sus compromisos, concedida la espera que solicita.

Que por la rectificación de saldos mencionada, forman el activo la cantidad de doscientas ochenta y un mil doscientas diecisiete pesetas trece céntimos y el pasivo la indicada suma, siendo el capital líquido de ochenta y siete mil quinientas ochenta y cuatro pesetas veintiún céntimos:

Resultando que dada vista de este informe a la representación del suspenso, no lo ha impugnado en el plazo legal:

Considerando que por tanto, y de conformidad al artículo 8.º de la ley de Suspensión de pagos, procede declarar en tal estado a D. Emiliano Bellod Galiano, y siendo el activo superior al pasivo, procede considerarle en estado de insolvencia provisional, acordando, de conformidad al artículo 10 de dicha ley, la convocatoria de los acreedores a Junta general;

El Sr. D. Alfredo Rico Jara, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido, por ante mí, dijo:

Se declara en estado de suspensión de pagos al comerciante de Elda don Emiliano Bellod Galiano, debiendo considerársele en estado de insolvencia provisional;

Y convóquese a Junta a sus acreedores, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 12 de Septiembre próximo, citándose por cédula a los acreedores de la plaza y por carta certificada con acuse de recibo a los que residan fuera de ella, y publicándose este auto por edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.—Alfredo Rico.—Ante mí, José Saura.”

Lo que se hace público a efectos procedentes.

Monóvar, 23 de Julio de 1934.—El Secretario, José Saura.—El Juez, Alfredo

X—3772

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TINEO

Don José de la Uz Iglesias, Juez municipal, Letrado de la villa de Tineo, en funciones del de primera instancia del partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en expediente seguido a instancia de doña Emilia García Menéndez, vecina de Muñalén, sobre declaración de ausencia de su marido don Tomás López y García, se ha dictado en 30 de Junio de 1933, un auto cuya parte dispositiva dice:

Su Señoría, por ante mí, Secretario judicial dijo: Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Tomás López García, la cual no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, y publíquese esta declaración llamando a la vez al ausente, expidiéndose al efecto dos edictos con intervalo y término de dos meses cada uno, que se publicarán en el pueblo de Muñalén, en el que tuvo su último domicilio el don Tomás López, y se insertarán en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Y con el fin de que sirva de segunda publicación de la declaración de ausencia del D. Tomás López García y de llamamiento a éste, se expide el presente en Tineo a 21 de Julio de 1934.—El Secretario, P. H. Manuel Alvarez. El Juez, José de la Uz Iglesias.

X—3768

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TINEO

Don José de la Uz Iglesias, Juez municipal, Letrado de la villa de Tineo, en funciones del de primera instancia del partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente seguido por D. Manuel Feito García, vecino de Villaprá, sobre declaración de ausencia de su hermano D. Luciano Feito Pertierra, vecino de Sangoñedo, se ha dictado en 29 de Febrero de 1932, un auto cuya parte dispositiva dice:

Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Luciano Feito Pertierra, la cual no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, y publíquese esta declaración llamando a la vez al ausente, expidiéndose al efecto dos edictos con intervalo y término de dos meses cada uno, que se publicarán en el pueblo de Sangoñedo, en el que tuvo su último domicilio el D. Luciano Feito, y se insertarán en la “Gaceta de Madrid” y en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Dado en Tineo a 19 de Julio de 1934. El Secretario, P. H. Manuel Alvarez. El Juez, José de la Uz Iglesias.

X—3769

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA.--NEGOCIADO CENTRAL

RELACION del movimiento de personal de los Cuerpos Técnicoadministrativo y auxiliar, y auxiliar a extinguir, de Obras públicas, ocurrido durante el segundo trimestre del año en curso, que se publica en la GACETA DE MADRID, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de 4 de Julio de 1912 para ejecución de la ley de 1 de Junio de 1908.

FECHA Y MOTIVO DE LA VACANTE	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O ASCENDIDOS	OBSERVACIONES
2 Abril.—Jubilación	D. Francisco Díaz-Fernández Polvorosa	Jefe de Administración civil de tercera clase (8.000 pesetas)	»	Artículo 88 del Reglamento de la ley de Bases.
»	José de la Morena e Ibaseta.....	Idem de Negociado de primera idem (7.000 idem)...	Jefe de Negociado de primera clase (8.000 pesetas).....	Idem 4.º de idem id.
»	Emilio Gascón Cañizares.....	Idem id. de segunda idem (6.000 pesetas)	Idem id de segunda idem 7.000 idem)	Idem 4.º de idem id.
»	José María Palacio Girón.....	Idem id. de tercera idem 5.000 idem)	Idem id. de tercera idem (6.000 idem)	Idem 4.º de idem id.
»	Benito Abel García.....	Idem id. de tercera idem 4.000 idem)	Idem id. de tercera idem (5.000 idem)	Idem 4.º de idem id.
»	José Meirás Otero.....	Oficial de Administración civil (cesante)	Oficial de Administración civil (4.000 idem)	Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de Febrero de 1934.
9 Abril.—Fallecimiento	Eugenio Martín Álvarez.....	Auxiliar principal a extinguir de O. P.	»	»
»	Juan Molina Soler.....	Idem mayor idem id.	Auxiliar principal a extinguir de O. P.	Artículo 4.º del Reglamento de la ley de Bases.
»	Mariano Muñoz González.....	Idem primero idem id.	Idem mayor idem id.	Idem 4.º de idem id.
»	Jaime Nonell Cavijoli.....	Idem segundo idem id.	Idem primero idem id.	Idem 4.º de idem id.
»	Federico Solá y Solé.....	Idem tercero idem id.	Idem segundo idem id.	Idem 4.º de idem id.
11 Abril	D.ª Carmen Barallobre Barros.....	Auxiliar primero de Administración civil (excedente)...	Auxiliar primero de Administración civil.....	Idem 41 de idem id.
18 Abril	Idem id. id.	Idem id. de idem	Oficial tercero de idem	Idem 4.º de idem id.
30 Abril.—Excedencia	María Victoria García López.....	Oficial tercero de idem	»	Idem 41 de idem id.
3 Mayo.—Idem	D. Julio Anglada Sánchez.....	Auxiliar primero de idem ...	»	Idem 41 de idem id.

FECHA Y MOTIVO DE LA VACANTE	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	DÉSTINOS QUE DESEMPEÑAN O SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O ASCENDIDOS	OBSERVACIONES
4 Mayo.—Fallecimiento	D. Baldomero Algarra Montoya.....	Jefe de Negociado de tercera clase (5.000 pesetas)	»	»
»	José Bravo y Bravo.....	Idem id. id. id. (4.000 idem) con cargo a los Canales de Lozoya	»	»
»	Francisco Guillén Zaera.....	Jefe de Negociado de tercera clase (4.000 idem)	Jefe de Negociado de tercera clase (5.000 pesetas) con cargo a los Canales de Lozoya	Artículo 4.º del Reglamento de la ley de Bases.
»	Augusto Pinto Alfonso.....	Idem id. id. (5.000 idem).....	Idem id. id. (5.000 idem).....	Idem 4.º de idem id.
»	Juan Baulista Llorit Patris.....	Oficial tercero de Administración civil (3.000 idem).	Oficial segundo de Administración civil (4000 idem) ..	Idem 4.º de idem id. (Turno de compensación).
6 Mayo	Juan Baulista Llorit Patris.....	Idem id. de idem (excedente).	Idem tercero de Idem (3.000 idem)	Artículo 41 del Reglamento de la ley de Bases.
15 Mayo.—Fallecimiento	Nemesio Valdés Quijano.....	Oficial de Administración civil (4.000 pesetas).....	»	»
»	Alfonso Gargollo Colón.....	Oficial tercero de Administración civil (3.000 pesetas).	Oficial segundo de Administración civil (4.000 pesetas).	Artículo 4.º del Reglamento de la ley de Bases. (Turno de antigüedad.)
7 Mayo.—Excedencia	Isidoro Marco Fernández.....	Auxiliar tercero a extinguir de O. P.	»	Idem 41 del Reglamento de la ley de Bases.
2 Mayo	Emilio Bas Suso.....	Oficial primero de Administración civil (excedente)....	Oficial primero de Administración civil (cesante por cumplir diez años de excedente)	Idem 49 de idem id.
9 Mayo.—Jubilación	Aurelio Erans Marqués.....	Auxiliar principal a extinguir de O. P.	»	Idem 88 de idem id.
»	Francisco Claret Bosacoma.....	Idem mayor idem id.	Auxiliar principal a extinguir de O. P.	Idem 4.º de idem id.
»	Antonio Carrasco Cabezuolo.....	Idem primero idem id.	Idem mayor idem id.	Idem 4.º de idem id.
»	Jesús Ballester Robledo.....	Idem segundo idem id.	Idem primero idem id.	Idem 4.º de idem id.
»	José Hidalgo López.....	Idem tercero idem id.	Idem segundo idem id.	Idem 4.º de idem id.
3 Junio.—Jubilación	Juan Molina Soler	Idem principal idem id.	»	Idem 88 de idem id.
»	Marcelo Jiménez Martínez.....	Idem mayor idem id.	Auxiliar principal a extinguir de O. P.	Idem 4.º de idem id.
»	Juan Paniagua García.....	Idem primero idem id.	Idem mayor idem id.	Idem 4.º de idem id.
»	Vicente González Aguilar.....	Idem segundo idem id.	Idem primero idem id.	Idem 4.º de idem id.
»	Simón Urosa Pieg.....	Idem tercero idem id.	Idem segundo idem id.	Idem 4.º de idem id.
15 Junio.—Excedencia	D.ª Carmen Medina López.....	Oficial tercero de Administración civil	»	Idem 41 de idem id.
24 Junio.—Fallecimiento	D. Eduardo Requena Rubio.....	Jefe de Negociado de segunda clase (6.000 pesetas)	»	»
»	Ricardo González Ballonga.....	Idem id. de tercera idem (5.000 idem)	»	»
»	Ricardo González Ballonga.....	Idem id. de tercera idem (5.000 idem)	Jefe de Negociado de tercera clase (6.000 pesetas)	Artículo 4.º del Reglamento de la ley de Bases.

F E C H A Y MOTIVO DE LA VACANTE	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	DESTINOS QUE DESRMPENAN O SU SITUACION AL SER COLOCADOS	D E S T I N O S PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O ASCENDIDOS	OBSERVACIONES
	D. Eduardo Adán Gallástegui.....	Jefe de Negociado de tercera clase (4.000 pesetas).....	Jefe de Negociado de tercera clase (5.000 pesetas).....	Artículo 4.º del Reglamento de la ley de Bases.
	D.ª María Teresa Montero Bosch.....	Oficial tercero de Administración civil (3.000 ídem)...	Oficial segundo de Administración civil (4.000 ídem)...	Ídem 4.º de ídem íd. (Turno de compensación.)
TR A S L A D O S				
11 Marzo	D. José María Folache Guillén.....	Oficial de Administración civil de la Secretaría.....	Oficial de Administración civil de la Jefatura de O. P. de Barcelona	Ley de 4 de Junio de 1908.
11 Abril	Lorenzo Gil Peralta.....	Jefe de Negociado de segunda clase de O. P. de Palencia	Jefe de Negociado de segunda clase de la Junta Superior Consultiva de Obras públicas	Ídem.
6 Mayo	D.ª María Angeles Juanes García.....	Oficial tercero de íd. de íd....	Oficial tercero de O. P. de Madrid	Ídem.
11 Mayo	Celedonia Gutiérrez San Ildefonso.	Auxiliar tercero a extinguir de ídem de Zamora.....	Auxiliar tercero a extinguir de O. P. de Valladolid	Ídem.
17 Mayo	D. Rafael Fernández Pestaña.....	Jefe de Negociado de ídem de Málaga	Jefe de Negociado de tercera clase de los Servicios Hidráulicos del Sur de España	Ídem.
31 Mayo	Jerónimo Roldán Yanguas.....	Auxiliar primero de Administración civil de ídem de Toledo	Oficial primero de Administración civil de la Secretaría	Ídem.
15 Junio	Rogelio Varela Martínez.....	Auxiliar tercero a extinguir de ídem de Lugo	Auxiliar tercero a extinguir de O. P. de Pontevedra ...	Ídem.

[Madrid, 27 de Julio de 1934.—El Subsecretario, M. Becerra.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de Junio de 1934, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores provinciales Veterinarios.

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto <i>Avortement.</i>	»	»	»	»	»
Actinomicosis <i>Actinomycose.</i>	Murcia	Uno.....	Bovina	1	1
Agalaxia contagiosa..... <i>Agalaxie contagieuse.</i>	Badajoz	Uno.....	Ovina	25	2
	Cáceres	Dos	Caprina	44	1
	Ciudad Real	Idem.....	Ovina	34	4
	Cuenca.....	Idem.....	Idem.....	65	1
	Murcia	Uno.....	Idem.....	2	2
Toledo.....	Dos	Idem.....	119	4	
				259	12
Anemia infecciosa <i>Anemie infectieuse.</i>	»	»	»	»	»
Bradsot <i>Bradsot.</i>	»	»	»	»	»
Aborto contagioso <i>Avortement contagieuse.</i>	Logroño	Dos	Bovina	»	* 7
	Navarra	Uno.....	Idem.....	17	1
	Oviedo	Dos	Idem.....	26	1
	Santander.....	Uno.....	Idem.....	11	1
				114	7
Fiebre de Malta <i>Melitococci.</i>	Albacete	Uno.....	Caprina	16	1
	Granada	Dos	Idem.....	14	1
				30	1
Carbunco bacteridiano <i>Fivre charboneuse.</i>	Avila	Uno.....	Bovina	6	6
	Badajoz	Idem.....	Equina.....	1	1
	Idem.....	Idem.....	Ovina	75	75
	Cáceres	Idem.....	Equina.....	1	1
	Cádiz	Dos	Bovina	2	2
	Coruña.....	Idem.....	Idem.....	6	6
	Guiúzcoa.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Huelva.....	Idem.....	Equina.....	1	1
	Huesca.....	Idem.....	Ovina	2	2
	Orense	Tres	Bovina	16	16
	Las Palmas.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Santander	Idem.....	Idem.....	7	7
	Segovia	Idem.....	Idem.....	5	5
	Sevilla	Dos	Idem.....	2	2
	Idem.....	Uno.....	Ovina	3	3
Idem.....	Idem.....	Caprina	4	4	
Soria.....	Idem.....	Ovina	5	5	

* Las cifras con asterisco, en la casilla de bajas, corresponden a enfermos de meses anteriores.

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Carbunco bacteridiano <i>Fièvre charboneuse.</i>	Toledo	Uno	Caprina	23	23
	Idem	Idem	Bovina	1	1
	Idem	Idem	Ovina	16	16
	Zamora	Idem	Bovina	1	1
	Zaragoza	Idem	Idem	1	1
	Idem	Cinco	Equina	6	6
	Idem	Uno	Ovina	7	7
				193	193
Carbunco sintomático <i>Charbon symptomatique.</i>	Orense	Uno	Bovina	1	1
	Oviedo	Dos	Idem	4	4
				5	5
Cisticercosis <i>Cisticercose.</i>	Santa Cruz de Tenerife.	Uno	Porcina	1	1
Coccidiosis <i>Coccydiose.</i>	»	»	»	»	»
Coriza gangrenoso <i>Coryza gangreneux.</i>	»	»	»	»	»
Diarrea blanca bacilar <i>Diarrhée blanche bacilaire.</i>	»	»	»	»	»
Difteria aviar <i>Diphtherie aviaire.</i>	»	»	»	»	»
Disenteria de los recién nacidos. <i>Dysenterie des nouveaunés.</i>	»	»	»	»	»
Distomatosis <i>Distomatose.</i>	Alicante	Uno	Ovina	41	41
	Huesca	Dos	Idem	108	108
	Lerida	Uno	Idem	102	102
	Teruel	Idem	Caprina	1	1
	Zaragoza	Idem	Ovina	1	1
				253	253
Durina <i>Dourine.</i>	»	»	»	»	»
Estomatitis contagiosa <i>Estomatite contagieuse.</i>	»	»	»	»	»
Estrongilosis <i>Strongilose.</i>	»	»	»	»	»
Fiebre aftosa <i>Fievre aphteuse.</i>	»	»	»	»	»
Habronemosis <i>Habronemose.</i>	»	»	»	»	»
Influenza <i>Influenza.</i>	Huesca	Uno	Equina	1	1
Leishmaniosis <i>Leishmaniose.</i>	»	»	»	»	»
Linfangitis epizootica <i>Lymphangite epizootique.</i>	»	»	»	»	»
Loque <i>Loque.</i>	»	»	»	»	»

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Mal rojo <i>Rouget du porc.</i>	Alava	Uno	Porcina	24	8
	Albacete	Idem	Idem	1	1
	Badajoz	Idem	Idem	»	* 15
	Córdoba	Idem	Idem	4	4
	Huelva	Idem	Idem	13	4
	Jaén	Idem	Idem	2	1
	Orense	Dos	Idem	10	20
	Oviedo	Uno	Idem	2	»
	Ternel	Dos	Idem	13	4
	Valencia	Uno	Idem	4	2
				85	59
Mamitis estreptocócica <i>Mammite streptococcique.</i>	»	»	»	»	»
Mamitis gangrenosa <i>Mammite gangreneuse.</i>	»	»	»	»	»
Muermo <i>Morve.</i>	»	»	»	»	»
Nosemosis <i>Nosemose.</i>	»	»	»	»	»
Papera <i>Oreillon.</i>	Alicante	Uno	Equina	4	»
	Cáceres	Idem	Idem	2	»
	Zaragoza	Idem	Idem	1	»
				7	»
Paraplegia infecciosa <i>Paraplégie infectieuse.</i>	Zaragoza	Uno	Equina	»	* 1
Pulmonía contagiosa <i>Pneumo-enterite.</i>	Albacete	Uno	Porcina	2	2
	Sevilla	Idem	Idem	7	3
				9	5
Cólera aviar <i>Cholera aviaire.</i>	Córdoba	Uno	Aves	26	26
	Huelva	Idem	Idem	32	32
	Sevilla	Idem	Idem	18	18
				76	76
Perineumonía exudativa conta- giosa <i>Péripneumonie contagieuse.</i>	Alava	Dos	Bovina	4	4
	Guipúzcoa	Tres	Idem	3	3
	Lérida	Uno	Idem	5	3
	Navarra	Idem	Idem	2	»
	Oviedo	Cuatro	Idem	3	* 6
	Sanander	Dos	Idem	5	»
	Vizcaya	Uno	Idem	3	»
Zaragoza	Idem	Idem	3	3	
				28	19
Peste aviar <i>Peste aviaire.</i>	»	»	»	»	»
Peste bovina <i>Peste bovine.</i>	»	»	»	»	»
Peste porcina <i>Peste du porc.</i>	Alava	Dos	Porcina	36	29
	Albacete	Uno	Idem	30	30
	Almería	Dos	Idem	2	2
	Avila	Uno	Idem	26	* 41
	Badajoz	Dos	Idem	22	15
	Cáceres	Tres	Idem	6	* 12

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Peste porcina..... <i>Peste du porc.</i>	Ciudad Real	Dos	Porcina	10	3
	Coruña	Idem	Idem	10	10
	Granada	Uno	Idem	14	5
	Huelva	Idem	Idem	5	2
	Jaén	Idem	Idem	5	4
	Lérida	Idem	Idem	»	* 3
	Murcia	Dos	Idem	4	4
	Navarra	Idem	Idem	35	31
	Orense	Seis	Idem	88	60
	Oviedo	Uno	Idem	8	6
	Pontevedra	Tres	Idem	6	4
	Santander	Uno	Idem	2	2
	Segovia	Tres	Idem	46	* 71
	Sevilla	Uno	Idem	»	* 15
	Toledo	Tres	Idem	62	* 79
Valladolid	Uno	Idem	7	7	
Vizcaya	Idem	Idem	5	5	
				427	* 440
Piroplasmosis <i>Piroplasmose.</i>	»	»	»	»	»
Pleuroneumonia <i>Pleuropneumonie.</i>	»	»	»	»	»
Pseudotuberculosis <i>Pseudotuberculose.</i>	»	»	»	»	»
Psitacosis <i>Psylacose.</i>	»	»	»	»	»
Rabia <i>Rage.</i>	Alava	Dos	Canina	2	2
	Alicante	Uno	Idem	1	1
	Almería	Idem	Idem	2	2
	Cáceres	Idem	Idem	1	1
	Cádiz	Cinco	Idem	5	5
	Idem	Uno	Felina	1	1
	Castellón	Idem	Idem	1	1
	Idem	Idem	Canina	1	1
	Ciudad Real	Dos	Idem	2	2
	Córdoba	Uno	Idem	2	1
	Coruña	Dos	Idem	2	2
	Granada	Cuatro	Idem	4	4
	Idem	Uno	Felina	1	1
	León	Idem	Canina	2	2
	Lérida	Idem	Idem	2	2
	Álava	Idem	Idem	1	1
	Navarra	Tres	Idem	4	4
	Idem	Uno	Equina	1	1
	Orense	Idem	Canina	1	1
	Palencia	Dos	Idem	3	3
Idem	Uno	Equina	1	1	
Pontevedra	Ocho	Canina	9	9	
Sevilla	Dos	Idem	2	2	
Ternel	Uno	Idem	1	1	
Idem	Idem	Felina	1	1	
Toledo	Idem	Canina	2	2	
Valencia	Cinco	Idem	6	6	
Valladolid	Tres	Idem	3	3	
				64	65
Sarna <i>Gale.</i>	Cuenca	Uno	Caprina	40	»
	Idem	Idem	Ovina	10	»
	Huesca	Dos	Caprina	10	»
	Logroño	Idem	Idem	»	* 15
	Navarra	Idem	Idem	10	»
	Oviedo	Idem	Idem	67	»
Palencia	Uno	Idem	10	»	
				147	15

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Septicemias gangrenosas <i>Septicemias gangreneuses.</i>	Badajoz	Uno.....	Ovina	26	70
	Córdoba	Idem.....	Idem.....	8	8
	Murcia	Idem.....	Caprina	1	1
				95	79
Tifosis aviar	Zaragoza	Uno.....	Aves	34	15
<i>Typhose aviaire.</i>					
Triquinosis	Cádiz	Uno.....	Porcina	1	2
<i>Trichinose.</i>					
Tuberculosis	Alava	Uno.....	Bovina	1	1
	Alicante.....	Idem.....	Idem.....	3	3
	Cádiz	Los	Idem.....	5	5
	Coruña	Tres	Idem.....	9	8
	Granada	Uno.....	Idem.....	1	1
	Guipúzcoa.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Huesca	Idem.....	Idem.....	2	2
	Murcia	Idem.....	Idem.....	1	1
	Navarra	Idem.....	Idem.....	2	2
	Oviedo	Dos	Idem.....	4	4
	Las Palmas.....	Idem.....	Idem.....	2	2
	Santander	Uno.....	Idem.....	3	3
	Sevilla	Dos	Idem.....	14	14
Vizcaya	Veintitrés	Idem.....	27	25	
				73	72
Vaginitis granulosa					
<i>Exanthème coïtal.</i>					
Viruela	Avila	Dos	Ovina	17	7
	Badajoz	Uno.....	Idem.....	760	»
	Burgos	Dos	Idem.....	206	14
	Gerona	Idem.....	Idem.....	35	»
	Huesca	Cuatro	Idem.....	140	»
	Palencia	Tres	Idem.....	600	6
	Valladolid.....	Idem.....	Idem.....	365	4
Zaragoza	Idem.....	Idem.....	283	4	
				2.352	25

RESUMEN

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Aborto <i>Avortement.</i>	Equina	»	»
Actinomicosis <i>Actinomycose.</i>	Bovina	1	1
Agalaxia contagiosa <i>Agalaxie contagieuse.</i>	Ovina	245	12
	Caprina	44	»
TOTALES		289	12
Anaplasmosis <i>Anaplasmose.</i>	Bovina	»	»
Anemia infecciosa <i>Anemie infectieuse.</i>	Equina	»	»
Bradsot <i>Bradsot.</i>	Ovina	»	»
Brucelosis <i>Brucelose.</i>	Aborto contagioso <i>Avortement contagieuse.</i>	Bovina	114
		Porcina	»
	TOTALES		114
Fiebre de Malta <i>Melitococcie.</i>	Ovina	»	»
	Caprina	30	»
	TOTALES		30
Carbunco bacteridiano <i>Fièvre charbonneuse.</i>	Equina	9	9
	Bovina	49	49
	Ovina	108	108
	Caprina	27	27
	Porcina	»	»
TOTALES		193	193
Carbunco sintomático <i>Charbon symptomatique.</i>	Bovina	5	5
Cisticercosis <i>Cisticercose.</i>	Porcina	1	1
Coccidiosis <i>Coccydiose.</i>	Conejos	»	»
Coriza gangrenoso <i>Coryza gangreneux.</i>	Bovina	»	»
Diarrea blanca bacilar <i>Diarrhée blanche bacilaire.</i>	Aves	»	»
Difteria aviar <i>Diphtherie aviaire.</i>	Aves	»	»
Disentería de los recién nacidos <i>Dysenterie des nouveaunés.</i>	Equina	»	»
	Bovina	»	»
	Ovina	»	»
	Caprina	»	»
TOTALES		»	»

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Distomatosis <i>Distomatose.</i>	Ovina	253	253
Durina <i>Dourine.</i>	Equina	»	»
Estomatitis contagiosa <i>Estomatite contagieuse.</i>	Bovina	»	»
Estrongilosis <i>Strongylose.</i>	Ovina	»	»
	Bovina	»	»
Fiebre aftosa <i>Fièvre aphteuse.</i>	Ovina	»	»
	Caprina	»	»
	Porcina	»	»
TOTALES		»	»
	Equina	»	»
Habronemosis <i>Habronemose.</i>	Bovina	»	»
TOTALES		»	»
Influenza <i>Influenza.</i>	Equina	1	»
Leishmaniosis <i>Leishmaniose.</i>	Canina	»	»
Linfangitis epizootica <i>Lymphangite epizootique.</i>	Equina	»	»
Loque <i>Loque.</i>	Abejas	»	»
Mal rojo <i>Rouget du porc.</i>	Porcina	83	59
Mamitis estreptocócica <i>Mammite streptococcique.</i>	Bovina	»	»
	Ovina	»	»
Mamitis gangrenosa <i>Mammite gangreneuse.</i>	Caprina	»	»
TOTALES		»	»
Muermo <i>Morve.</i>	Equina	»	»
Nosemosis <i>Nosemose.</i>	Abejas	»	»
Papera <i>Oreillon.</i>	Equina	7	»
Paraplegia infecciosa <i>Paraplégie infectieuse.</i>	Equina	»	* 1
	Porcina	9	5
Pasteurellosis <i>Pasteurellose.</i>	Aves	76	76
	Bovina	28	19
	Aves	»	»
Peste aviar <i>Peste aviaire.</i>	Bovina	»	»
Peste bovina <i>Peste bovine.</i>	Porcina	247	440
Peste porcina <i>Peste du porc.</i>	Bovina	»	»
Piroplasmosis <i>Piroplasmose.</i>			

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Pleuroneumonía <i>Pleuroneumonie.</i>	Equina	»	»
Pseudotuberculosis <i>Pseudotuberculose.</i>	Bovina	»	»
Psitacosis <i>Psittacose.</i>	Loros	»	»
Rabia <i>Rage.</i>	Equina	2	2
	Bovina	»	»
	Ovina	»	»
	Caprina	»	»
	Porcina	»	»
	Canina	58	57
	Felina	4	4
TOTALES		64	63
Sarna <i>Gale.</i>	Ovina	10	»
	Caprina	137	15
TOTALES		147	15
Septicemias gangrenosas <i>Septicemias gangreneuses.</i>	Equina	»	»
	Bovina	»	»
	Ovina	94	78
	Caprina	1	1
	Porcina	»	»
TOTALES		95	79
Tifosis aviar <i>Typhose aviaire.</i>	Aves	34	15
Triquinosis <i>Trichinose.</i>	Porcina	1	1
Tuberculosis <i>Tuberculose.</i>	Bovina	73	72
Vaginitis granulosa <i>Exanthème coital.</i>	Bovina	»	»
Viruela <i>Clavelée.</i>	Ovina	2.352	35
	Caprina	»	»
TOTALES		2.352	35

Madrid, 27 de Julio de 1934.—El Inspector general de Higiene y Sanidad Veterinaria, A. Benito.—V. B.º: El Director general L. López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

4.664

BASABE Y ESPASA, Ignacio; procesado en causa número dos de 1934, por lesiones; de veintisiete años, soltero, marinero, cuyo último domicilio conocido en Barcelona ha sido en la calle Arco del Teatro, número 5, entresuelo; comparecerá en el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona, Secretaria de D. Silverio Valls, dentro del término de ocho días, y si no lo verifica será declarado rebelde, pues tiene decretada su prisión.

9601

4.665

GOMEZ LAZARO, Juan; natural de Porhigu, vecino de Badajoz; procesado por el Juzgado de instrucción de Badajoz en causa número 93 de 1934, por robo; comparecerá ante dicho Juzgado, dentro del término de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria e ingresar en prisión.

4.666

SAIZ MARTINEZ, Enrique; mayor de edad, casado, albañil, vecino de Miranda de Ebro, que residió últimamente en Salvatierra (Alava), cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria en la causa seguida en dicho Juzgado con el número 20 del corriente año, sobre robo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

4

4.667

SANTIN PEREZ, Jesús; de veinte años de edad, soltero, jornalero, natural de Cadafresnas y domiciliado últimamente en Carracedo, ignorándose las demás circunstancias; procesado en causa número 68 de orden en el año actual, por hurto; comparecerá ante este Juz-

gado de Villafranca del Bierzo, en término de diez días, a ser indagado y constituirse en prisión que le fué decretada en la mentada causa; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

9636

4.668

SANS MARIET, Pedro; domiciliado en el pueblo de Caixáns, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; procesado en sumario número 42 de 1934, por tenencia ilícita de arma de fuego y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Puigcerdá, para serle notificado el auto de su procesamiento y prisión incondicional y recibirle indagatoria; apercibido, en otro caso, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio procedente en derecho.

9710

4.669

SANZ ASENSIO, Carlos; natural de Madrid, hijo de Tomás y de Nieves, de veintiocho años de edad, soltero, Perito Mercantil, domiciliado últimamente en la calle Zabaleta, número 15; procesado en causa por robo, instruida por el Juzgado de instrucción número 17, de Madrid, con el número 61 del año 1933, Secretaria de D. Juan Conte-Lacoste y Aragón; comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado y Secretaria, al objeto de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de declararse rebelde.

9700

4.670

URDANGARAY QUIROS, José; casado, de treinta y tres años de edad, natural de Oviedo y residente últimamente en Aguería, del Concejo de Aller, en este partido, en ignorado paradero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena para constituirse en prisión, acordada en el sumario número 84 del año actual, por lesiones a Salustiano Díaz González; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

9708

4.671

URIARTE DE PUJANA, Segundo II-defonso; de cuarenta y siete años de edad, hijo de Pedro y de María, natural de Madrid, soltero, periodista, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Baltasar Bachero, número 8, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 5 de Madrid, a fin de ser ingresado en la Cárcel Celular a cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en el sumario tramitado ante dicho Juzgado con el número 217 de 1932, sobre escándalo público; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

9612

4.672

URIARTE DE PUJANA, Segundo II-defonso; de cuarenta y siete años de edad, hijo de Pedro y de María, natural de Madrid, soltero, periodista, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Baltasar Bachero, número 8, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 5 de Madrid, a fin de ser ingresado en la Cárcel Celular a cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en el sumario tramitado ante dicho Juzgado con el número 629 de 1932, sobre escándalo público; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

9613

4.673

URIARTE DE PUJANA, Segundo II-defonso; de cuarenta y siete años de edad, hijo de Pedro y de María, natural de Madrid, soltero, periodista, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Baltasar Bachero, número 8, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 5 de Madrid, a fin de ser ingresado en la Cárcel Celular a cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en el sumario tramitado ante dicho Juzgado con el número 721 de 1932, sobre escándalo público; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

9614

4.674

URIARTE DE PUJANA, Segundo II-defonso; de cuarenta y siete años de edad, hijo de Pedro y de María, natural de Madrid, soltero, periodista, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Baltasar Bachero, número 8, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 5 de Madrid, a fin de ser ingresado en la Cárcel Celular a cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en el sumario tramitado ante dicho Juzgado con el número 555 de 1932, sobre escándalo público; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

9615

4.675

URIARTE DE PUJANA, Segundo II-defonso; de cuarenta y siete años de edad, hijo de Pedro y de María, natural de Madrid, soltero, periodista, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Baltasar Bachero, número 8, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 5 de Madrid, a fin de ser ingresado en la Cárcel Celular a cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en el sumario tramitado ante dicho Juzgado con el número 856 de 1932, sobre escándalo público; bajo apercibimiento que, si

no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

9616

4.676

URIARTE DE PUJANA, Segundo Indefonso, de cuarenta y siete años de edad, hijo de Pedro y de María, natural de Madrid, soltero, periodista, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Baltasar Bachero, número 8, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, a fin de ser ingresado en la Cárcel Celular, a cumplir la pena impuesta por la Superioridad en el sumario tramitado ante dicho Juzgado con el número 437 de 1932, sobre escándalo público; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

9617

4.677

URIARTE DE PUJANA, Segundo Indefonso; de cuarenta y siete años de edad, hijo de Pedro y de María, natural de Madrid, soltero, periodista, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Baltasar Bachero, número 8, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, a fin de ser ingresado en la Cárcel Celular, a cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en el sumario tramitado ante dicho Juzgado con el número 191 de 1943, sobre escándalo público; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

9618

4.678

URIARTE DE PUJANA, Segundo Indefonso; de cuarenta y siete años de edad, hijo de Pedro y de María, natural de Madrid, soltero, periodista, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Baltasar Bachero, número 8, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, a fin de ser ingresado en la Cárcel Celular, a cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en el sumario tramitado ante dicho Juzgado con el número 361 de 1932, sobre escándalo público; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

9619

AUDIENCIAS PROVINCIALES

BILBAO

Don Jesús Pértica y Asúa, Vicesecretario de la Audiencia de Bilbao.

Certifico que en el pleito de divorcio número 32 de 1934, seguido en el Juzgado de primera instancia del número 4 de los de esta capital, entre partes; de una, como demandante, don Bernardo Molinos Porres, mayor de edad, vecino de Baracaldo, y como de-

mandado doña Eloisa Higuera García, cuyas circunstancias no constan, y declarada en rebeldía, se ha dictado sentencia con fecha 16 del actual, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos que teniendo por confesa a la demandada en las posiciones del pliego obrante al folio 28 de los autos y estimando la demanda interpuesta por Bernardo Molinos Porres contra su esposa Eloisa Higuera García, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por la causa primera del artículo 3.º de la Ley de 2 de Marzo de 1932, decretando la disolución del matrimonio celebrado entre ambos el 1.º de Septiembre de 1930 e inscrito al folio 273 del tomo 25 de la Sección segunda del Registro Civil de Baracaldo, declarando disuelta la sociedad conyugal, culpable a la demandada a la que se imponen las costas. Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gerardo A. de Miranda.—Eduardo de Larrea.—Ramón Osorio.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia a los efectos de la notificación a la demandada declarada en rebeldía, extiendo la presente en Bilbo a 30 de Julio de 1934.—El Vicesecretario, Jesús Pértica.—Visto bueno: el Presidente de la Sección (ilegible).

JC—773

Don Jesús Pértica y Asúa, Vicesecretario de la Audiencia de Bilbao.

Certifico que en el pleito de divorcio número 20 de 1934, seguido en el Juzgado de primera instancia de Guernica, entre partes: de una, como demandante, D. Lázaro Gabriel Egaña y Gutiérrez, mayor de edad, vecino de Bermeo, y como demandada, doña María Goyenechea y Ortube, mayor de edad, declarada en rebeldía, se ha dictado sentencia con fecha 9 del actual, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por el demandante D. Lázaro Gabriel Egaña y Gutiérrez, de su esposa doña María Goyenechea y Ortube; se declara a ésta culpable del mismo y se la imponen las costas de este juicio. Quede el hijo de ambos en poder del padre; y una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro civil en que conste la celebración del matrimonio y en el que radiquen las inscripciones del nacimiento de los cónyuges, y por la rebeldía de la parte demandada hágase la notificación de esta sentencia en la forma que ordena el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gerardo A. de Miranda.—El Magistrado D. Enrique G. Montero votó en Sala y no pudo firmar.—Gerardo A. de Miranda. Pedro A. de la Helguera.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID a los efectos de la notificación a la demandada declarada en rebeldía, extiendo la presente, que firmo en Bilbao a 30 de Julio de 1934.—El Vicesecretario, Jesús Pértica.—Visto bueno: El Presidente de la Sección (ilegible).

JC—772

MADRID

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales.

Certifico: Que ante la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia provincial se tramitan unos autos seguidos por doña Joaquina Salido Carabaña con D. Rafael Morcillo Herrera y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia núm. 65.—En Madrid a 11 de Julio de 1934. Vistos ante este Tribunal, formado por los señores expresados al margen, los presentes autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito número 6 de esta capital, entre partes, de la una, como demandante doña Joaquina Salido Carabaña, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Miguel Sanz Cabo, bajo la dirección del Letrado D. Isidro López Zapata y Díaz, y de la otra, como demandado, D. Rafael Morcillo Herrera, declarado en rebeldía, sobre divorcio.

Fallamos que desestimando la excepción alegada por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos no haber lugar al divorcio solicitado por doña Joaquina Salido Carabaña, en su demanda, de la que se absuelve al demandado D. Rafael Morcillo Herrera, sin hacer especial condena de las costas causadas en este juicio.

Notifíquese esta sentencia al demandado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que la demandante solicite que le sea notificada personalmente. Y luego que esta sentencia sea firme, devuélvanse los autos al Juzgado de que proceden, con la oportuna carta orden y certificación, a los debidos efectos legales.

Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Pérez Crespo.—José Aragonés.—José Eguilaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Eguilaz y de Oviado Castillejo, Magistrado de la Sección tercera de esta Audiencia provincial y Ponente que ha sido en sustitución del designado, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid a 11 de Julio de 1934.—Ante mí, Augusto Caro.”

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que respecta al litigante no comparecido D. Rafael Morcillo Herrera, extiendo la presente, que firmo en Madrid a 26 de Julio de 1934.—El Oficial de Sala, E. Covián.

JC—775

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALMADEN

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la

busca y rescate de las caballerías que luego se reseñarán, hurtadas al vecino de esta ciudad, D. Francisco Sánchez León, la noche del 14 al 15 del actual, de una cerca de su propiedad, sita en la Umbria del Convento del término de Chillón; las que, caso de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, según lo tengo acordado en el sumario que instruyo por tal hecho con el número 59 de este año.

Reseña de los semovientes.

Una mula de cuatro años en la fecha del seguro, en la actualidad seis, 1,43 metros de alzada, castaña oscura, raza española, hierro de la Unión Ganadera D-2 en la nalga izquierda.

Un mulo capón, de cinco años, 1,44 metros de alzada, capa parda oscura, raza española, raya de mulo cruzada, cebrada y mohina, hierro de la Unión General en la región femoral derecha y nalga izquierda.

Un mulo capón, de siete años, alzada 1,58 metros, capa castaña oscura, raza española, marca o hierro de la Sociedad El Fénix en la nalga derecha y el hierro de la Unión Ganadera D-2 en espadilla izquierda.

Un mulo capón, de cuatro años, 1,48 metros de alzada, capa negra mohina, raza española, blancos en los costillares, hierro de la Unión Ganadera D-2 en espadilla izquierda.

Dado en Almadén a 20 de Junio de 1934.—El Secretario, Angel Fernández Soler.—El Juez, Ventura Arias Vivancos.

JO—9598

BAEZA

Don Juan López García, accidental Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que se dirá, estafado el día 19 de Mayo último por la que dijo ser y llamarse Carmen Roldán Penilla, vecina de Madrid, con domicilio en la calle del General Pardiñas, a la vecina de esta ciudad Rosa Muñoz Barrionuevo, con domicilio en la Puerta de Córdoba, 16, en donde aquélla estuvo hospedada con motivo de la feria en esta ciudad; y caso de ser habido, lo ponga a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de todas las dichas Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho, de ser conocidos, poniéndolos a mi disposición con las seguridades convenientes; sumario número 85 de 1934.

Señas.

Un par de pendientes de oro, antiguos, formando anillo con una flor unida al aro, y en el centro de la flor una perla, valorada en 45 pesetas.

Asimismo, por medio del presente, se cita, llama y emplaza a la dicha Carmen Roldán Penilla para que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente desde que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de

esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, a fin de recibirla declaración.

Dado en Baeza a 18 de Junio de 1934.—El Secretario, P. H., Lamberto Gutiérrez.—El Juez, Juan López García.

JO—9600

CASTRO DEL RIO

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca de la caballería que al final se reseñará, propia de D. Diego Navajas del Río, vecino de Espejo, y que fué sustraída en la noche del 3 al 4 de Junio actual de la finca denominada "Cabrñana", de este término, y siendo habida se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este Juzgado y en el Depósito municipal de este partido.

Reseña.

Un caballo de unos cuatro años, aproximadamente, alzada cinco dedos, castaño encendido, raza española, hierro M nalga derecha y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V-15 en la nalga izquierda.

Como señas particulares se hace constar que dicho semoviente se halla castrado, manicortado; padece una ligera inflamación en menudillo y cuartilla de la mano derecha; padece también lagrimeo a consecuencia de congestión y obstrucción parcial de los conductos lagrimales.

Dado en Castro del Río a 7 de Junio de 1934.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Manuel Saravia.—El Juez, Rafael González de Lara.

JO—9602

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción del partido de Fuente de Cantos.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario con el número 157 de 1934 sobre hurto de borregos, que después se dirán, sustraídos en la noche del 15 al 16 de Mayo anterior de la finca El Lobo, de este término, propios de D. Alfonso Tovar Gómez, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades civiles y militares, Agentes de Policía judicial y fuerzas de la Guardia civil de la Nación, practiquen diligencias en averiguación de los autores del hecho de autos, procediendo a su detención y recuperación de lo sustraído, poniendo a aquéllos en la Cárcel del partido, a mi disposición.

Semovientes.

Seis borregas, tres merinas y tres bastas, y una borra merina, teniendo las borregas unas dos arrobas y la borra tres, aproximadamente; como se-

ñal, las merinas agujero en oreja derecha y en izquierda el mismo agujero y rajada, y las bastas el mismo Lierro y oreja derecha despuntada, y además hoja de higuera todas en oreja derecha y la boca, hierro T en el hocico.

Dado en Fuente de Cantos a 19 de Junio de 1934.—P. S. M., el Secretario, Eusebio Cornago.—El Juez, Francisco Herrera de Llera.

JO—9604

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción de Fuente de Cantos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario bajo el número 173 de 1934 por daños causados en una parcela de terreno propiedad de Dámaso Yerga Cruz, sita en el paraje Dehesa Nueva, de este término, al rociar por la misma 120 haces de cebada que tenía segados en la noche del 5 al 6 de los corrientes; en el que he acordado interesar de todas las Autoridades civiles y militares, Agentes de Policía y Guardia civil de la Nación practiquen diligencias en averiguación de quienes sean los autores, procediendo, en su caso, a su detención e ingreso en la Cárcel del partido a mi disposición.

Junio de 1934.—P. S. M., el Secretario, Eusebio Cornago.—El Juez, Francisco Herrera de Llera.

JO—9605

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción del partido de Fuente de Cantos.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario número 165 de este año por daños causados en sembrados de Antonio Iglesias González, José Díaz Miranda, Luis Ibarra Pérez, Dionisio González Osete, Antonio Trigo Jicénez, Carmen Castillo Gala, Bonifacio y Ramón Iglesias Cabrera, al esparcir las mieses segadas por la parcela de terreno al sitio Azorrillas, de este término, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades civiles y militares, Agentes de Policía y fuerza de la Guardia civil practiquen diligencias para la detención del autor o autores y, caso afirmativo, serán puestos a mi disposición en la Cárcel del partido.

Dado en Fuente de Cantos a 18 de Junio de 1934.—P. S. M., el Secretario, Eusebio Cornago.—El Juez, Francisco Herrera de Llera.

JO—9606

MADRID—JUZGADO NUM. 6

En la pieza separada para acordar en cuanto a las medidas a que se refiere el artículo 44 de la Ley de 2 de Marzo de 1932, dimanante de los autos promovidos por D. José Martínez Villanueva contra doña Julia Sola López, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez interino, señor Suárez.—Madrid, 25 de Julio de 1934. Dada cuenta: con suspensión de la diligencia señalada para hoy, cítese nuevamente a la demandada doña Julia Sola López, por medio de edictos que con todos los requisitos legales se fijan en el sitio público de costumbre

de este Juzgado e inserten en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, a fin de que comparezca el día 17 de Agosto próximo a las once de la mañana, para adoptar las disposiciones a que se refiere el artículo 44 de la Ley del divorcio.—Lo mandó y firma S. S., doy fe, Suárez.—Ante mí, P. S., Juan Díaz Sama."

Y toda vez que se ignora el actual domicilio y paradero de doña Julia Sola López, y para que sirva de cédula de citación de la misma, se pone el presente que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Madrid, 26 de Julio de 1934.—El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino (ilegible).

JC—774

MADRID—JUZGADO NUMERO 15

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción número 15, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Rufino Francisco Martínez, que estuvo domiciliado en la calle de Churruca, número 25, piso entresuelo derecha, director de la revista titulada "Alma Gallega", para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la "Gaceta de Madrid", comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en sumario número 164 de 1934, por estafa a Isidro Sarille Ganday, recibirle declaración indagatoria y llevar a efecto su prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: bajo de estatura, grueso, moreno, algo calvo, sin nada a la cabeza, cojo de la pierna derecha, llevando para apoyarse un bastón, y viste traje obscuro a rayas; y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Cárcel de esta capital.

Madrid, 19 de Junio de 1934.—El Juez, Ignacio Infante.—El Secretario, Nicolás Cortés.

JO—9622

MADRID—JUZGADO NUMERO 20

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito número 20, dictada en el sumario que se instruye por resistencia, con el número 691 de 1931, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando se cita a Manuel Fernández Granada, que vivía en la Corredera Baja de San Pablo, número 14, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar un requerimiento; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse

otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 18 de Junio de 1934.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Visto bueno: el Juez, Solano.

JO9624

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, en el rollo de juicio de faltas seguido por amenazas a D. Fernando Gómez Sartorius, contra Alfredo Villaldea Giménez, número 100 de 1934, y pendiente en este Juzgado de primera instancia, número 20, en grado de apelación, se ha acordado citar al apelado D. Fernando Gómez Sartorius, domiciliado últimamente en la calle de las Mercedes, número 16, para que el día 00 de Julio próximo, a las 00 de su mañana, comparezca ante dicho Juzgado de instrucción número 20, al objeto de asistir a la celebración de la vista de dicha apelación; apercibido que, si no lo verifica, se celebrará sin su asistencia.

Y para que sirva de citación se expide la presente, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a 19 de Junio de 1934.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Visto bueno: el Juez, Solano.

JO—9625

OSUNA

Don Rafael Gómez Contreras, Juez de instrucción del partido de Osuna (Sevilla).

Por virtud del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Sevilla, se citan para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción, las personas que tengan parentesco con un individuo de nacionalidad francesa, que aparece llamarse Eugenio Abrassart, nacido en Burbure (Pas de Calais) el día 12 de Mayo de 1892, domiciliado en Lillers y de profesión barnizador de muebles, que tiene una talla de 1,64 metros, cabello castaño, cejas del mismo color, frente ancha y descubierta, ojos castaños claros, nariz recta, boca regular, barba afelada, color claro y como señas particulares una cicatriz transversal en el lado derecho de la cara, al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento.

Al propio tiempo se instruye por medio del presente edicto del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a las personas que tengan parentesco con el referido individuo que fué muerto en la tarde del 14 de Mayo pasado en esta población, a consecuencia de herida inciso punzada, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 83 del corriente año sobre el referido hecho.

Dado en Osuna a 20 de Junio de 1934.—El Secretario judicial, P. H., Juan Galán.—El Presidente, Rafael Gómez Contreras.

JO—9629

SAGUNTO

Don Ernesto García Trevijano, Juez de instrucción de Sagunto y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la busca y captura del procesado José García Tomás, cuya busca y captura se interesó en requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID de fecha 23 de Noviembre de 1928, dimanante del sumario instruido por este Juzgado con el número 80 de dicho año, sobre rapto.

Sagunto, 19 de Junio de 1934.—El Secretario judicial, Emilio Benmacer. El Juez, Ernesto García,

JO—9714

TALAVERA DE LA REINA

Don Pablo Guillén Guillén, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Hernández Bullido, de cuarenta y un años de edad, casado, profesión Corredor, natural y vecino de Tovés, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado con el objeto de ser reducido a prisión provisional, comunicada y sin fianza; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales ya constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Prisión preventiva de esta ciudad.

Dado en Talavera de la Reina a 21 de Junio de 1934.—El Secretario, Miguel Alvarez.—El Juez, Pablo Guillén,

JO—9634

TORTOSA

Don Agustín Sánchez Maestre, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en causa número 125 de las del año en curso, a cuantas personas puedan contribuir al esclarecimiento de los hechos sumariales e identificación del cadáver de una mujer de unos veinte años, de mediana estatura y vestida con un jersey de lana con un bolsillo de color verdoso, camiseta blanca de punto, también de lana, camisa de algodón blanca, chaqueta larga de algodón con dibujo, al parecer a cuadritos blancos y negros pequeñitos y cubrecorsé de bayeta blanca con botones de nácar también blancos, llevando también unos aretes; cuyo cadáver fué hallado el día 12 del mes de Mayo último envuelto en un saco y flotando sobre las aguas del canal marítimo de San Carlos de la Rápita, en el punto conocido por presa de Don Román, a unos 1.500 metros de aquella localidad, habiéndose apreciado que su muerte era debida a asfixia por sumersión y que databa ya de un mes o dos.

Al propio tiempo se excita el celo de las Autoridades todas y Agentes de

la Policía judicial, para que procedan a la averiguación y esclarecimiento de dichos hechos.

Dado en Tortosa a 15 de Junio de 1934.—El Juez, Agustín Sánchez.—El Secretario, J. Angel Mur.

JO—9635

ALCARAZ

Don Federico Rodríguez Solano y Espín, Juez de Instrucción de Chinchilla y encargado como especial de la jurisdicción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseña, robado el día 12 del pasado mes de Mayo a la vecina de esta ciudad con residencia en la aldea de El Horcajo, Antonia Prior García, de su domicilio, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el número 46 de 1934.

Reseña de lo robado.

Una burra pelo castaño oscuro, de ocho años, pequeña, herrada de las manos, esquilada, bien de carnes, pelo rozado por bajo de la garganta, aparejada con albarda sin cubierta.

Alcaraz a 20 de Junio de 1934.—El Juez de instrucción, Federico Rodríguez Solano.—El Secretario interino (ilegible).

JO—9648

Don Federico Rodríguez Solano y Espín, Juez de instrucción de Chinchilla y encargado como especial de la jurisdicción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Policía judicial la busca y rescate de lo que al final se reseña, sustraído el día 6 al 7 del actual al vecino de Bonillo Jesús Fernández Nieto de la finca conocida por Hoya Espesa, de aquel término municipal, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el número 53 del año actual.

Reseña de lo robado.

Un macho de cuatro años, dos dedos sobre la marca, con hierro P. en el hocico, con un número 17 en la tabla del cuello.

Otro macho de veinte años, menos de la marca, negro, con granos en el cuello.

Alcaraz a 21 de Junio de 1934.—El Juez de instrucción especial, Federico Rodríguez Solano.—El Secretario interino (ilegible).

JO—9649

ALGECIRAS

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por medio de la presente, ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un reloj de plata, marca "Omega", una cadena de

oro y una libra esterlina del Rey Jorge, sustraído todo ello al vecino de esta ciudad Félix Espinosa Pérez, en la plaza de toros de esta ciudad, el día 16 del actual, y a la detención de los autores del hecho y poseedores ilegítimos, que serán puestos a mi disposición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 155 de 1934, sobre hurto.

Dado en Algeciras a 17 de Junio de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Isidro Raso Barrios.

JO—9651

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por medio de la presente, ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la cantidad de 20 pesetas, una cigarrera de plata en forma cuadrangular, con las iniciales "E. G. B." en el ángulo superior derecho en fondo, un peine de señora con dorso de plata, dos lentes de señora con montura de oro y aretes de Carey, un reloj de bolsillo, de plata, con iniciales "E. G. B." en la tapa y año 1906, marca "Steckhall", sustraído todo ello del domicilio del súbdito británico E. G. Beckingsale, en esta ciudad, el día 17 del actual; y a la detención de los autores del hecho y poseedores ilegítimos, que serán puestos a mi disposición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el núm. 156 de 1934, sobre robo.

Dado en Algeciras a 18 de Junio de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Isidro Raso Barrios.

JO—9652

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por medio de la presente y para conocimiento de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se hace saber que, según manifestación del perjudicado E. G. Beckingsale, han sido sustraídos en su domicilio, además del metálico y alhajas a que se refiere la requisitoria publicada en el sumario núm. 156 de 1934, sobre robo, que se instruye por este Juzgado, las siguientes: Un reloj de bolsillo, de plata, con sus iniciales, por detrás, en la tapa, de dos tapas; dos pares de gafas, parte de las patillas de oro; un antiguo anillo de oro, con una piedra en el centro y a los lados dos pequeños diamantes y en la parte interior una inscripción con su nombre; otro anillo de oro, con piedra azul y dos pequeños diamantes, y una navaja de bolsillo.

Dado en Algeciras a 21 de Junio de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Isidro Raso Barrios.

JO—9653

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por medio de la presente se cita a Ycek Klajman, vendedor ambulante de corbatas, cuyo actual paradero se ignora, para que, en término de diez días, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Algeciras, para recibirle declaración en el sumario que se

instruye con el número 154 de 1934, sobre hurto de un pasaporte y 75 pesetas, al mismo, y hacerle el ofrecimiento de las acciones legales; apercibiéndoles que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Algeciras a 21 de Junio de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Isidro Raso Barrios.

JO—9654

ALICANTE—NORTE

Don Julián Santos Cantero, Juez de instrucción del distrito del Norte, de esta ciudad.

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid* de 17 y 23 de Abril último, respectivamente, referentes al procesado Andrés Quijada Ayala, en la causa seguida en este Juzgado con el número 263 de 1933, por haber sido capturado.

Dado en Alicante a 14 de Junio de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Julián Santos Cantero

JO—9655

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Julián de la Cámara Cailhau, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a Juan Manuel Moreno García, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, apareciendo es vecino de Ciudad Real, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye con el número 96 de 1934, por hurto; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Almodóvar del Campo a 20 de Junio de 1934.—El Secretario, Carlos Muñoz.—El Juez, Julián de la Cámara.

JO—9656

ANDUJAR

Don Carlos Osuna Ardizone, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se citan y llaman al Director o Representante del Laboratorio Sur de España, de Málaga, y a Marcos Cortés de la Torre, de Linares, remitente y consignatario, respectivamente, de la expedición sustraída, número 57.793, p. v., y a H. Martínez y F. Paredes, de Torre del Campo y Marmolejo, respectivamente, remitente y consignatario de la expedición número 6.828, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración, ofreciéndoles el procedimiento por medio del presente, con instrucción del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sumario número 202 de 1934, sobre robo de mercancías.

Dado en Andújar a 19 de Junio de 1934.—P. S. M., el Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez, Carlos Osuna.

JO—9657

Don Carlos Osuna Ardizone, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente mandamiento se citan y llaman a Vicente Soler, de Constantina, y Manuel Lara, de Dos Hermanas, remitente y consignatario de la expedición número 5.944; a D. P. Salas, de Constantina, y a D. C. Martínez, de Cádiz, remitente y consignatario de la expedición número 5.936, y al remitente y consignatario de la expedición número 11.890, de Murcia a Almodóvar, cuyos nombres y apellidos y domicilios, como los anteriores, se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado apra recibirles declaración; ofreciéndoles, por medio del presente, el ofrecimiento con instrucción del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sumario número 122 de 1934, sobre robo de mercancías del tren 1400, en término de Espeluy, la noche del 8 de Marzo del año actual.

Dado en Andújar a 20 de Junio de 1934.—El Juez, Carlos Osuna.—Por su mandado, el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—9658

AVILA

Don Isidro Fernández Miranda, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Celia Heredia Losada, de veintidós años, soltera, natural de Añover del Tajo y vecina de Madrid, con domicilio en barrio de San Pascual, tejador de Pepe Calatayud; Pilar Olea Bustamante, de cincuenta años, soltera, natural de Alcañiz y vecina de Madrid, barrio de San Pascual, Ventas del Espíritu Santo, y Manuel Jarque Olea, de treinta y tres años, soltero, natural de Zaragoza y vecino de Madrid, con domicilio en el barrio de San Pascual, tejador de Pepe Calatayud, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Vallespin, número 16, principal, con el fin de notificarles el auto de su procesamiento y prisión y recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión en la causa que contra los mismos se instruye bajo el número 50 de 1934 por el delito de hurto; bajo apercibimiento que, si no comparecen, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura y conducción a la Prisión de esta capital de los expresados procesados.

Dado en Avila a 21 de Junio de 1934.—El Juez, Isidro Fernández.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

JO—9659

BAENA

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en nombre del Estado, requiero a todas las Autorida-

des para que procedan a la busca, ocupación y detención de quienes fueron los autores del hurto de una maleta propiedad de doña Eugenia Rollán Quero, hecho ocurrido el día 12 del actual en un coche de tercera clase del tren 611, próximo a la estación de la villa de Luque, y cuya maleta ha sido encontrada en un sembrado, poniéndolos a disposición de este Juzgado caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 103 del año actual.

Dado en Baena a 18 de Junio de 1934.—El Juez, Bernabé Andrés Pérez. El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

JO—9661

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en nombre del Estado, requiero a todas las Autoridades para que practiquen diligencias en averiguación de quien haya podido ser el autor o autores del incendio en la finca denominada Arroyuelos, ocurrido en dos almiares y una parva de cebada, calculándose las pérdidas de ésta en unas 40 fanegas, cuyo cereal se encontraba en una era de dicha finca el día 18 del actual, propiedad del vecino de Valenzuela, Eloy Castilla García, poniéndolos a mi disposición, caso de ser habidos, en el Depósito municipal de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 104 del año actual.

Dado en Baena a 19 de Junio de 1934.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.—El Juez, Bernabé Andrés Pérez.

JO—9662

BRIHUEGA

Por el presente se cita al chófer de un camión de la Casa Buenaventura Barba, de Barcelona, que habla el catalán, que el día 24 de Enero de 1933 iba por la carretera de Madrid a Zaragoza, término de Trijueque, de este partido, a fin de que comparezca en este Juzgado en el término de cinco días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, para prestar declaración en el sumario que instruyo con el número 8 de 1933, en que se ha acordado esta citación, sobre daños.

Brihuega, 20 de Junio de 1934.—El Secretario, Ricardo J. Gimeno.—El Juez de instrucción, Anastasio Escalona.

JO—9661

BURGOS

Don Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de la ciudad de Burgos y su partido.

En virtud del presente edicto, en méritos de causa que me hallo instruyendo con el número 160 del año corriente, por hurto de un carro, conducido por un caballo, en la mañana del día 22 del mes actual y punto de esta capital de Burgos, al vecino del pueblo de Villayuda (Burgos), Eugenio Renuncio, y cuyas señas son: un carro pequeño, de color ceniza, con un toldo nuevo pintado de aceite, y el caballo

es rojo y joven, existiendo dentro del carro dos serones, un capazo y una aceitera; por lo que en vista de lo expuesto he acordado insertar el presente edicto, interesando de todas las Autoridades y ordenando a la Policía judicial procedan a su busca, poniéndolos a mi disposición, caso de ser habidos, junto con sus ilegítimos poseedores o transmisentes.

Dado en Burgos a 22 de Junio de 1934.—El Secretario judicial (ilegible). El Juez, Antonio de Vicente Tutor.

JO—9682

CASTUEÑA

Don José Alcántara Sampelayo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 99 del corriente año, por el delito de robo de mercancías, hecho ocurrido en la noche del día 15 al 16 del actual, en la estación férrea de Almorchón, término municipal de Cabeza del Buey, desprecintando tres vagones substrayendo del vagón G. de Andaluces, número 5.117, la expedición de pequeña velocidad número 53.666, compuesta de una caja bolso de hule con peso de 29 kilos, procedente de Cañaveral a Alcázar, y del vagón K. número 6.754 la expedición número 3.471, compuesta de un fardo de tejidos con peso de 29 kilos también, procedente de Mérida a Villanueva de Córdoba.

En su virtud, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial de la Nación, practiquen gestiones para la busca y rescate de las aludidas mercancías, que caso de ser habidas pondrán a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no justifican su legítima adquisición, así como también procederán a la detención del autor o autores del hecho, caso de ser igualmente habidos, pondrán a disposición de este Juzgado.

Dado en Castuera a 20 de Junio de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Alcántara.

JO—9684

CAZORLA

Don Francisco Fernández Avellán, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua de trece años, castaña oscura, lucera, algo más marca, con el hierro particular formando una llave en el anca derecha, con rozaduras en el lomo, hurtada la noche del 11 al 12 del actual, de terrenos del cortijo Los Viñas, de este término, de la propiedad de Manuel Ríos Nieto, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, con los tenedores ilegítimos y autores del hecho.

Dado en Cazorla a 15 de Junio de 1934.—P. S. M., el Secretario, Miguel Soriano.—El Juez, Francisco Fernández.

JO—9685

CIUDAD REAL

Don Fernando Cotta Alsina, Juez de instrucción de Ciudad Real.

Por la presente y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Manuel Jiménez Jau, de veinte años, soltero, limpiabotas, el cual tuvo su último domicilio en Madrid, calle de los Abades, número 7 (casa de dormir), a fin de que en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la República, para notificarle el auto de procesamiento y ser indagado en la causa que se le sigue sobre estafa, bajo el número 137 del año actual; con apercibimiento de que si deja de comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Ciudad Real a 21 de Junio de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Fernando Cotta.

JO—9686

CHICLANA DE LA FRONTERA

Don Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo, Juez de instrucción del partido de Chiclana de la Frontera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Sánchez Vega, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, así como su domicilio y actual paradero, para que, en el plazo improrrogable de diez días, comparezca ante este Juzgado o se constituya en la Cárcel del partido, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado con esta fecha en su contra en causa número 29 del corriente año, por hurto de tres caballerías; previniéndole que dicho plazo se contará desde el día siguiente al en que la presente aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido, lo pongan preso en la Cárcel de este partido, a mi disposición.

Dado en Chiclana de la Frontera a 19 de Junio de 1934.—El Secretario accidental Joaquín Gallardo.—El Juez de instrucción, Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo.

JO—9688

ECIJA

Don Eduardo de Saavedra y Gómez, Juez de instrucción, ejerciente, del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de una burra de siete años, negra, alzada 1,20 metros, raza española, hierro V-4 en la nalga izquierda, hurtada a Antonio Sedeño Pizarro, en la madrugada del 21 del actual mes de la puerta del chozo en que habita, sito en la haza de las tapias del molino el Ciprés, de este término, poniéndola, caso de ser habida,

a la disposición de este Juzgado, como asimismo, y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquella se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 157 de 1934, sobre hurto.

Dado en Ecija a 22 de Junio de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Eduardo de Saavedra.

JO—9683

HUESCA

Don Juan Llido Pitarch, Juez de instrucción de la ciudad de Huesca y su partido.

Por el presente edicto hago saber a los penados que fueron en la causa número 111, rollo 367 año 1930, sobre corrupción de menores, Isabel Guerrero Aranándiz, de treinta y seis años, hija de José y Josefa, casada, natural de Biescas, y Jesús Benito Lera Luna, de cuarenta y dos años, casado, jornalero, hijo de Faustino y de Maria, natural de Esquedas, ambos que fueron vecinos de Huesca, hoy en ignorado paradero, que la ilustrísima Audiencia provincial de esta capital, por auto dictado en 19 de Mayo de 1932, declaró comprendidos a los referidos penados en el Decreto de indulto de 14 de Abril de 1931, y en su consecuencia, se les indulta totalmente de la condena impuesta, con la prevención de no delinquir en el período de tres años, para no verse privados del beneficio concedido.

Y para que se den por enterados los referidos Isabel Guerrero Aranándiz y Jesús Benito Lera Luna, y les sirva de notificación, expido el presente en Huesca a 22 de Junio de 1934.—El Secretario, José Gironés.—El Juez, Juan Llido.

JO—9692

JATIVA

El señor Juez de instrucción de la ciudad de Jativa y su partido, por providencia de este día, dictada en el sumario número 52 de 1934, sobre lesiones y sucesiva muerte de Pedro Prada Benabad, de veintinueve años, soltero, impresor, hijo de Santos y Encarnación, natural de Trefacio (Zamora), por atropello de tren en la estación de esta ciudad, el día 29 de Abril próximo pasado, ha acordado se ofrezcan las acciones de ley a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a la madre del referido interfecto, llamada Encarnación Benabad, residente en Buenos Aires, calle Brondzón, número 1.721.

Y para su publicación en la *Gaceta de Madrid*, libro la presente, que firmo, en Jativa a 19 de Junio de 1934.—El Secretario judicial, P. H., Salvador Martí.

JO—9693

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Rosa Crehuet, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la nación, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación

se reseñan, propios del vecino de Zabinos Primitivo Castillo Megias, los cuales fueron sustraídos de la finca El Falcón, de aquel término, el día 15 de los corrientes, y por cuyo hecho se instruye sumario con el número 136 del corriente año, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo.

Señas.

Diez cerdos, de unas dos arrobas de peso, negros, de diez meses, diferentes señales, hierro P. en el jamón derecho.

Dado en Jerez de los Caballeros a 20 de Junio de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.

JO—9694

LEDESMA

Don Antonio Niño y Astudillo, Juez de instrucción de Ledesma.

Por edl presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la nación, procedan a la busca y captura de los semovientes que a continuación se reseñan, propios del vecino de Garcirrey y Casasola de la Encomienda D. Modesto Ramos Sánchez, cuyas caballerías le fueron sustraídas en la noche del 5 al 6 del actual, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, juntamente con el poseedor ilegítimo.

Señas de las caballerías.

Una burra, de nueve años de edad, alzada 1,30 metros, capa lonato, raza española, con el bello tostado y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra B. número 8, en la solana derecha.

Otra burra, de nueve años de edad, de 1,28 metros de alzada, raza española, capa rucia, y una J. de hierro en la nariz.

Dado en Ledesma a 20 de Junio de 1934.—El Secretario, José Cuevas.—El Juez, Antonio Niño.

JO—9695

MADRID—JUZGADO NUMERO 20

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 20, de esta capital, dictada en este día, en el sumario que se instruye por tenencia de útiles para el robo, con el número 199 de 1934, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita al denunciado Francisco Charfole Díaz, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser oído en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 21 de Junio de 1934.—Visto bueno: el Juez, Solano.—El Secretario, Rafael López de Pando.

JO—9702

MARCHENA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco del Prado y García del Prado, Juez de instrucción de este partido, dictada en el sumario de este partido, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 54 de este año, por hurto de una caballería, se cita por medio de la presente a Antonio Casar Martín, vecino de Vélez-Málaga, de unos treinta años de edad, de estatura regular, pelo más bien rubio y ojos pardos, para que, dentro del término de cinco días, al en que la presente aparezca inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle Couffaut Valera, número 16, de Marchena, para responder de los cargos que contra el mismo le resultan; aperebiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Marchena, 22 de Junio de 1934.—El Secretario (ilegible)—El Juez, D. Francisco del Prado.

JO—9703

MIRANDA DE EBRO

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente se cita a los parientes más próximos de José Sauvedra de la Encina, de veintinueve años de edad, soltero, hijo de Ignacio y Encarnación, natural y vecino de Madrid, y cuyo cadáver apareció ahogado en el río Ebro, en las inmediaciones de esta ciudad, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, como por medio del presente se verifica, caso de que no comparecieren, y hacerse cargo de los efectos pertenecientes al mismo; aperecidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar, pues así se acordó en sumario número 63 de 1934.

Dado en Miranda de Ebro a 21 de Junio de 1934.—El Juez, Mariano Gimeno.—P. S. M., el Secretario, Licenciado José Laruste.

JO—9705

MOTRIL

Don Manuel Valcárcel Amezueta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 1.835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal vigente, se cita, llama y emplaza a don Narciso González Cervera, de treinta y cinco años, hijo de Narciso y Encarnación, casado, Abogado, natural y vecino de Motril, cuyo fué su último domicilio y paradero conocido; es alto, de contextura regular, pelo gris, ojos grises, con nube en uno de ellos, sin otras señas particulares, para que, en el término de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de Granada y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a prestar indagatoria y constituirse en prisión; aperebido que, si no lo hace dentro de dicho término, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a su busca y prisión, poniéndole en calidad de tal en la Cárcel de este partido, a mi disposición; pues así está acordado en el sumario que con el número 109 del presente año instruyo por sedición e incendios.

Motril, 21 de Junio de 1934.—El Juez, Manuel Valcárcel.—El Secretario (ilegible).

JO—9706

RÍANO

Don Matias Gutiérrez Reda, Juez de instrucción de esta villa de Riaño y su partido.

Por medio del presente edicto, se instruye de los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los más próximos parientes que se desconocen del interfecto Antonio Fernández, de veinticinco a treinta años de edad, soltero, jornalero, que se dice era natural de Llanes, que murió por accidente en un calero, en término de Salio, Ayuntamiento de Pedrosa del Rey el día 21 de Mayo último; acordado así en sumario número 21 de este año, que instruyo por dicha muerte casual desgraciada.

Dado en Riaño a 16 de Junio de 1934.—El Juez, Matias Gutiérrez.—El Secretario, P. H., Severo Castalapedra.

JO—9712

RUTE

Don Antonio Navas Romero, Juez de instrucción del partido.

Por el presente, cita y llama a la perjudicada Rosalía Cobos Guerrero, cuyo actual paradero se ignora, para que, en término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado para oírle en declaración en la causa, seguida con el número 59 del presente año, por suicidio de su esposo Francisco Caballero Ubeda.

Asimismo, he acordado hacer a dicha perjudicada, por medio del presente, el ofrecimiento que preceptúa el artículo 109 de la Ley Procesal criminal.

Dado en Rute a 19 de Junio de 1934.—El Juez, Antonio Navas.—El Secretario, Manuel Rueda.

JO—9713

Don Juan Becerril y Antón Miralles, Juez de instrucción de Sepúlveda y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del día 17 al 18 de los corrientes, desaparecieron, robadas, del pueblo de Arahuetes, de este partido judicial, cuatro caballerías de las señas siguientes: una burra grande, de cuatro años de edad, pelo negro, garrióna, preñada y herrada de las manos; otra de doce años, alzada regular, pelo castaño, criando, habiéndose llevado la ería, herrada de las manos; otra de pelo blanco, cerrada, igual alzada que la anterior, y otra cerrada, de pelo pardo y de alzada regular.

Sepúlveda a 20 de Junio de 1934.—El

Juez de instrucción, Juan Becerril y Antón Miralles.—El Secretario, Gregorio Bragado.

JO—9720

TETUAN

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 2.º, artículo 618 del Código de procedimiento criminal, vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Picamil Ruiz, vecino que fué de Tetuán, Barracas de Regulares, hijo de Fernando y de Dolores, natural de Lebrija, de sesenta y dos años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan del sumario número 123 del año 1934, que contra el mismo instruyo, por el delito de lesiones; bajo aperebimiento que, de no verificarlo dentro de dicho término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándole cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a 19 de Junio de 1934.—El Juez, Luis Salazar Rubio. El Secretario judicial, Jaime Fernández.

JO—9726

TORRELAVEGA

Don Luciano de Sande López, Juez de instrucción de la ciudad de Torrelavega y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en el sumario, de este Juzgado, número 200 de 1933, por robos, y en virtud de haber sido hallado el procesado Luis Rodríguez Suárez, se ha acordado dejar sin efecto las requisitorias de dicho procesado, que fueron publicadas con el número JO 1235 en la "Gaceta de Madrid" de fecha 30 de Enero último y con el número 72 en el "Boletín Oficial" de esta provincia del día 24 de dicho mes de Enero último.

Dado en Torrelavega a 21 de Junio de 1934.—El Secretario, Emilio María Solís Barros.

JO—9728

TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón, Juez de instrucción de este partido de Trujillo.

Por virtud del presente, que se expide en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado con el número 116 del corriente año, por el delito de hurto de caballerías, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que a continuación se

reseña, poniéndola a disposición de este Juzgado, caso de ser habida, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontrare, si no justifica su legítima adquisición; cuya caballería desapareció el día 4 del actual de la dehesa Casarones de Tozo.

Señas de la caballería.

Jumenta rucia, raza española, de trece años de edad, alzada 1,12 metros, parida, con cría de dos meses.

Dado en Trujillo a 21 de Junio de 1934.—El Juez, Venancio Catalán Antón.—El Secretario, P. H., Adalberto Villa.

JO—9729

Don Venancio Catalán Antón, Juez de instrucción de Trujillo y su partido.

Por virtud del presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 115 del corriente año, por el delito de hurto de caballerías, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que a continuación se reseña, propia del vecino de Santa Ana Anacleto Avilés Alias, desaparecida de la cañada del Ejido de la Iglesia, de dicha término municipal, en el día 12 del actual, poniéndola a disposición de este Juzgado, caso de ser habida, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontrare, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de la caballería.

Mula de cinco años, castaña oscura, de 1,32 metros de alzada.

Dado en Trujillo a 21 de Junio de 1934.—El Secretario, P. H., Adalberto Villa.—El Juez, Venancio Catalán.

JO—9730

VALENCIA—JUZGADO NUMERO 4

Don Salvador Perepérez Boquera, Magistrado, Juez de instrucción número 4, de esta ciudad.

Por el presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, mandado librar en la pieza de situación dimanante del sumario número 21 de 1931, sobre estafa, contra Diego Cloquell Tejada, natural de Barcelona, casado, labrador, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Ramón Juan, casa de dormir "La Gaviota", hago saber:

Que por haber sido capturado dicho procesado, se han dejado sin efecto las órdenes que para su detención y presentación, ante este Juzgado, se expidieron en 13 de Febrero de 1931, así como las requisitorias, llamándole, de la misma fecha, que se publicaron en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fechas 3 y 11 de Marzo de 1931, respectivamente.

Dado en Valencia a 22 de Junio de 1934.—El Secretario, P. H., José María López.—V. B.: el Juez de instrucción, Salvador Perepérez.

JO—9735

SANLUCAR LA MAYOR

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de instrucción de Sanlúcar la Mayor.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de Policía judicial, practiquen diligencias en busca de un mulo capón, de diez años de edad, 1,47 metros de alzada, capa negra, raza española, sin marcar, señas particulares: quebrado del rabo, entiendo por "Rondeño", herradura y letras A y M-5 en la nalga izquierda; y otro mulo capón, de ocho años de edad, 1,53 metros de alzada, capa negra, raza española, sin marca ni defectos físicos, entiendo por "Pelegrino", herraduras y letras A E y M-5, en la nalga izquierda; propiedad de D. José y D. Juan Burzón Crespo, que fueran substraídos la madrugada del 15 del actual, de la finca denominada El Fontanal, término municipal de Huévar, y, de ser habidos, sean puestos a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en causa que instruyo, por tal motivo, con el número 168 de este año.

Dado en Sanlúcar la Mayor a 21 de Junio de 1934.—El Juez, Antonio Esteva Pérez.—El Secretario judicial, Cándido Arregui.

JO—9715

SEO DE URGEL

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa números 8 y 175 de 1927, sobre hurto, contra José Benedicto Gascó, se cita a D. Antonio Casals Sabaté, vecino que fué del pueblo de Adrall, para que el día 17 de Julio próximo, y hora de las once, comparezca ante la Audiencia provincial de Lérida, para asistir, como testigo, al juicio oral de la expresada causa; bajo apercibimiento que, de no comparecer, se le impondrá una multa de cinco a 50 pesetas.

Y para que le sirva de citación, se publica en la "Gaceta de Madrid", y libro el presente en Seo de Urgel a 19 de Junio de 1934.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—9718

SEPULVEDA

Don Juan Becerril y Antón Miralles, Juez de instrucción de Sepúlveda y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Urbano Escorial Serrano, de dieciocho años de edad, carnicerero, y natural de Fuentepelayo (Segovia), con residencia en dicho pueblo, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a prestar declaración que contra el mismo se sigue con

el número 22 de 1934, sobre robo de reses lanares; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser hallado, disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Sepúlveda a 15 de Junio de 1934.—El Juez, Juan Becerril.—El Secretario judicial, Gregorio Bragado Alvarez.

JO—9719

VILLACARRILLO

Don Juan Antonio Linares Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 198 del año actual, se instruye sumario por robo de unas cincuenta arrobas de aceite, dos sacas que contenían ramales viejos, cuyo hecho se realizó la noche del día 6 del mes actual, de la fábrica aceitera denominada Valdemorales, término de Santisteban del Puerto, propiedad de don Vicente López Larrubia, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes, la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo a 21 de Junio de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Juan Antonio Linares.

JO—9740

ZAFRA

Don Antonio Meca Fernández, Letrado, interino, Juez de instrucción del partido de Zafra.

Por la presente, y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Cirilo Haro Galego, de treinta y dos años de edad, casado, que estuvo domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amor Hermoso, número 68, piso tercero; el mencionado individuo actuó como agente del Ayuntamiento de Medina de las Torres, y residió también en Los Santos de Maimona, de este partido judicial, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, en el sumario número 36 de 1934, por malversación; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los Agentes de la Policía judicial, que procedan a la

busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Zafra, 22 de Junio de 1934.—El Secretario, J. Antonio Burgos.—El Juez, Antonio Meca.

JO—9742

JUZGADOS MUNICIPALES

ALMAGRO

Don Luis Bermejo López, Secretario suplente del Juzgado municipal de la ciudad de Almagro.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 84 del corriente año, seguido de oficio contra Sandalio Vivar Barrigas, de profesión chófer, que se halla en ignorado paradero, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Almagro a 5 de Junio de 1934; el señor don Manuel Cárdenas y Pardo, Abogado, Juez municipal suplente en funciones por hallarse el propietario desempeñando interinamente el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, ha visto y oído estos autos de juicio verbal de faltas, por estafa, seguidos por orden de la Superioridad contra Sandalio Vivar Barrigas, que se encuentra en ignorado paradero y de profesión chófer.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, así como la jurisprudencia sentada para estos casos por el más alto Tribunal de Justicia de la Nación.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Sandalio Vivar Barrigas, como autor de la estafa ya definida, a la pena de veinte días de arresto menor, que extinguirá en la Cárcel de esta ciudad; a que abone al perjudicado, D. Honorio Martínez Sánchez, la cantidad de 26 pesetas, y al pago de las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará al denunciado por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Cárdenas.”

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Cárdenas Pardo, Abogado, Juez municipal suplente en funciones de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública el día de su pronunciamiento. Doy fe.—El Secretario, Luis Bermejo.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia para que le sirva de notificación al denunciado Sandalio Vivar Barrigas, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Juez municipal, en Almagro, a 5 de Junio de 1934.—El Secretario, Luis Bermejo. N.º B.º: el Juez, Manuel Cárdenas.

JO—9496

ARCOS DE JALON

El señor Juez municipal de esta villa, por proveído del día de hoy, ha acordado se cite a D. Lisardo García González, vecino que fué de Madrid, en ignorado paradero para que con-

parezca ante este Juzgado el día 28 de Julio próximo y hora de las diez, para la celebración del juicio de faltas ordenado por la Superioridad en virtud de haberse declarado falta el hecho de viajar sin billete, que dió lugar a la instrucción del número 14, por estafa, del año 1932; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al denunciado referido, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide la presente en Arcos de Jalón a 16 de Junio de 1934.—El Secretario, Licenciado José Duce.—El Juez, Antonio García.

JO—9535

CHICLANA DE LA FRONTERA

Don Juan Moreno de Costa, Abogado, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse por concurso de traslado, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 6.º y 4.º del vigente Decreto orgánico del Cuerpo de Secretarios de Juzgados municipales, fecha 31 de Enero último, y las demás disposiciones vigentes sobre la materia; a cuyo fin, los aspirantes a dicho cargo deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha que apareciese inserto este edicto en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia.

Se hace constar que este Municipio tiene una población de 15.763 habitantes de hecho y 15.763 de derecho.

Dado en Chiclana de la Frontera a 6 de Junio de 1934.—El Juez municipal, Juan Moreno.—El Secretario accidental, Francisco Ruiz.

JO—9536

DUMBRIA

Don Jesús Corbal Sendón, Juez municipal de Dumbria y su término.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, se saca a concurso de traslado entre Secretarios en propiedad, uor el término de treinta días, contados desde la fecha de publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia y “Gaceta de Madrid”, a cuyo efecto se hace constar que este término municipal tiene un censo de 3.824 habitantes de hecho y 4.291 de derecho.

Dumbria a 20 de Marzo de 1934.—El Juez, Jesús Corbal Sendón.

JO—9537

ENCINACORBA

Hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, por no haberse presentado ningún concursante al de traslado, conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes que deseen tomar parte en este concurso, presentarán sus instancias documentadas en este Juz-

gado, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Se hace constar que la retribución de dicho cargo será solamente los derechos de Arancel y que esta villa tiene un censo de población de 935 habitantes.

Encinacorba a 18 de Junio de 1934. El Juez municipal, Francisco Ríos.

JO—9591

ESCATRON

Don Tomás Virache Franco, Juez municipal de Escatrón, partido judicial de Caspe, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo se hallan vacantes las plazas de Secretario en propiedad y Secretario suplente, las cuales han de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último y demás disposiciones aclaratorias del mismo, o sea en concurso de traslado, por el plazo de treinta días, a contar del en que aparezca inserto el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, por igual término.

Los aspirantes remitirán sus instancias acompañando los documentos que previene la Ley y su Reglamento, debidamente reintegrados, al señor Juez de primera instancia de este partido.

El censo de la población de que consta la demarcación de este Juzgado es de 2.128 habitantes de hecho y 2.068 de derecho; la remuneración de dichos cargos los derechos de Arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos aquellos interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Escatrón, 18 de Junio de 1934.—El Juez municipal, Tomás Virache.

JO—9592

ESPELUY

Don Arturo de Urda Padilla, Secretario del Juzgado municipal de Espeluy (Jaén).

Doy fe: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito, por hurto de efectos, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Espeluy a 10 de Junio de 1934; el Sr. D. Juan Alcázar Troyano, Juez municipal de ella, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por este Juzgado a virtud de denuncia del Guardavía de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces José Gómez Vaquero, contra unos desconocidos que el día 8 de Abril último hurtaron el depósito de luz del alumbrado del disco de la estación de los ferrocarriles de dicha Compañía, habiendo sido parte el Ministerio fiscal,

Fallo que debo declarar y declaro rebeldes a los enjuiciados desconocidos que el día 8 de Abril último hurtaron el depósito de luz del disco de la estación de los Ferrocarriles de Andaluces, condenándoles al pago de una peseta 50 céntimos en concepto de indemnización a la Compañía perjudicada, a la pena de tres días de arresto menor, a la multa de cinco pesetas en papel de pagos al Estado y en las costas de la actuación.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—J. Alcaraz.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Arturo de Urda.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los autores desconocidos del hecho, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, visada por el Sr. Juez de Espelú, a 10 de Junio de 1934.—El Secretario, Arturo de Urda.—V.º B.º: el Juez municipal, Juan Alcázar.

JO—9538

LOMINCHAR

Don Nemesio Fernández Prieto, Juez municipal de la villa de Lominchar (Toledo).

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de órdenes de la Superioridad se anuncia su provisión en propiedad, conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y demás disposiciones vigentes y dentro del término de quince días laborables, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Las instancias serán dirigidas al señor Juez de primera instancia del partido de Illescas, pudiendo presentarlas en este Juzgado municipal o en el de la autoridad superior.

Se hace constar que este Municipio tiene 778 habitantes de hecho y 844 de derecho, y que la retribución del Secretario tiene lugar solamente con los derechos de Arancel.

Dado en Lominchar, 11 de Junio de 1934.—El Juez municipal, Nemesio Fernández.

JO—9594

LOGROÑO

Don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas señalados bajo el número 494 del año actual, dimanantes del sumario número 170 del año 1932, instruido contra José Saavedra Díaz, de cuarenta y un años de edad; Miguel Ibáñez González, de veinticinco, y David Fernández Pérez, de cuarenta y seis, todos ellos de ignorado paradero y domicilio en la actualidad, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Logroño, a 4 de Enero de 1904, visto el juicio de faltas que antecede, seguido contra Miguel Ibáñez González, José Saavedra Díaz y David Fernández Pérez, todos ellos mayores de edad y cuyas demás circunstancias personales ya constan anteriormente en las precedentes diligencias por faltas contra la propiedad, siendo Juez municipal D. Luis Moroy y Fernández y en el cual ha sido parte el Ministerio fiscal,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Miguel Ibáñez González, José Saavedra Díaz y David Fernández Pérez, como autores de una fal-

ta cada uno contra la propiedad, a la pena de diez años de arresto a cada uno y al pago de las costas producidas en este expediente por terceras e iguales partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Moroy."

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE MADRID, de conformidad con lo determinado en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sirviendo al mismo tiempo de notificación a los condenados, de ignorado paradero y domicilio actualmente, expido el presente edicto, que firmo y sello con el de este Juzgado en Logroño a 18 de Junio de 1934.—El Secretario, José María de Cea.—El Juez municipal, Luis Moroy.

JO—9539

LLEDO

Declarado desierto el concurso de traslado para la provisión de la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente su provisión en concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y demás disposiciones complementarias, por término de quince días, a partir de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente documentadas, en este Juzgado municipal.

Se hace saber que este Municipio consta de 550 habitantes y sólo disfruta, como haber, los derechos de Arancel.

Lledo (Teruel), 18 de Junio de 1934. El Juez municipal, Bautista Vallés.

JO—9593

MADRID—JUZGADO NUMERO 17

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1,177 de orden del año 1933 contra Luis Mira Martínez y Luis Alfa Gutiérrez por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 12 de Junio de 1934; el Sr. D. Carlos Fernández Cancela, Juez municipal interino del Juzgado número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Luis Mira Martínez y Luis Alfa Gutiérrez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Luis Alfa Gutiérrez y Luis Mira Martínez a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas por iguales partes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Cancela."

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los

denunciados Luis Alfa y Luis Mira, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Junio de 1934.—El Secretario, D. García Fernández.—V.º B.º: el Juez, Carlos Fernández.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1,247 de orden del año 1933 contra Benito Albarrán Tejedor por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 12 de Junio de 1934; el Sr. D. Carlos Fernández Cancela, Juez municipal interino del Juzgado número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Benito Albarrán Tejedor, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Benito Albarrán Tejedor a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Cancela."

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Benito Albarrán Tejedor, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Junio de 1934.—El Secretario, D. García Fernández.—V.º B.º: el Juez, Carlos Fernández.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1,124 de orden del año 1933, contra Julia Blanco Sembrador, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Julio de 1934; el Sr. D. Carlos Fernández Cancela, Juez municipal interino del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciada, Julia Blanco Sembrador, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Julia Blanco Sembrador a la pena de 25 pesetas de multa, indemnización y el pago de las costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Cancela."

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a la denunciada Julia Blanco Sembrador y al denunciante Eladio Boñi Alacín, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Junio de 1934. El Secretario, D. García Fernández. Visto bueno: el Juez, Carlos Fernández Cancela.

JO—9594

MANZANILLO

Hallándose vacante en este Juzgado municipal la plaza de Secretario en propiedad, se anuncia su provisión en concurso de traslado, como comprendida en la categoría C), que señala el Decreto de 31 de Enero último, observándose el orden de preferencia que establece en su artículo 4.º

Las solicitudes se presentarán en el Juzgado de primera instancia del partido, en el plazo de treinta días, a las que se acompañarán los documentos que la Ley Orgánica preceptúa y demás disposiciones complementarias, las que irán reintegradas conforme a ley.

Se hace saber que el nombrado no percibirá más emolumentos que los de Arancel.

Dado en Manzanillo a 3 de Junio de 1934.—El Juez, Miguel Sousa.—El Secretario (ilegible).

JO—9596

Hallándose vacante en este Juzgado municipal la plaza de Secretario suplente, se anuncia su provisión en concurso de traslado como comprendida en la categoría C), que señala el Decreto de 31 de Enero último, observándose el orden de preferencia que establece en su artículo 4.º

Las solicitudes se presentarán en el Juzgado de primera instancia del partido, en el plazo de treinta días, a lo que se acompañará los documentos que la Ley Orgánica preceptúa y demás disposiciones complementarias, las que irán reintegradas conforme a ley.

Se hace saber que el nombrado no percibirá más emolumentos que los de Arancel cuando actúe.

Dado en Manzanillo a 3 de Junio de 1934.—El Juez, Miguel Sousa.—El Secretario (ilegible).

NAVA DE RICOMALILLO

Don Basilio Muñoz García, Juez municipal de Nava de Ricomalillo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por renuncia del que la venía desempeñando, se anuncia su provisión en concurso de traslado, con arreglo al Decreto del Ministerio de Justicia, fecha 31 de Enero último, por término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Las instancias de los que aspiren a dicho cargo se dirigirán al Sr. Juez de primera instancia del partido, acompañando los documentos que justifiquen su derecho.

Se hace constar que este Municipio tiene un censo de 1.493 habitantes de hecho y 1.490 de derecho, y que esta Secretaría carece de sueldo o subvención alguna, teniendo sólo como ingresos los derechos de Arancel.

Nava de Ricomalillo, 16 de Junio de 1934.—El Juez municipal, Basilio Muñoz.

JO—9542

RIGOTIA

Don Eulogio Monasterio y Uribe, Juez municipal de la villa de Rigoitia.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso de traslado entre Secretarios de Juzgado municipal, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los aspirantes a dichas plazas presentar sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de Guernica y Luno, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Se hace constar que en este Juzgado municipal no percibe el Secretario más emolumentos que los derechos arancelarios, y que la población es de 1.476 habitantes.

Rigoitia a 16 de Junio de 1934.—El Juez municipal, Eulogio Monasterio, JO—9597

SANTIBASEZ EL ALTO

Don Bartolomé Blanco Esteban, Juez municipal de esta villa de Santibáñez el Alto.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se saca a concurso libre, por medio del presente anuncio, sin más retribución que los derechos de Arancel, para que los que deseen aspirar a dicha plaza envíen sus solicitudes, debidamente documentadas, a este Juzgado, por el término de treinta días, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Santibáñez el Alto a 16 de Junio de 1934.—El Juez municipal, Bartolomé Blanco.

JO—9543

TORRE DEL COMPTE

Habiendo quedado desierto el concurso de traslado para proveer en propiedad la Secretaría de este Juzgado, se anuncia a concurso libre, de conformidad con el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas y documentadas, en este Juzgado municipal en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, haciéndose presente que este vecindario consta de 854 habitantes de derecho, no percibiendo otros derechos que los señalados en el Arancel.

Torre del Compte, 18 de Junio de 1934.—El Juez municipal, J. Bergos, JO—9544

ATECA

Don Eduardo Aguilar Duce, Juez municipal de la villa de Ateca.

Hago saber: Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado municipal contra Marcelino Sierra Gil, sobre lesiones, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Ateca a 16 de Junio de 1934; el señor Juez municipal de la misma, D. Eduardo Aguilar Duce, habiendo visto los anteriores autos de juicio verbal de faltas por denuncia sobre lesiones, del

vecino de esta población Joaquín Rodríguez Carrillo, mayor de edad, casado, vendedor ambulante de novelas, contra Marcelino Sierra Gil, mayor de edad, con domicilio en Calatayud, pero últimamente ignorado su domicilio y paradero, quincallero de oficio, porque sobre el día 7 de Mayo próximo pasado, a la una de la tarde, le produjo denunciado a denunciante dos heridas de carácter leve en las regiones frontal y nasal, por el hecho de sostener en el refugio de vagabundos una discusión por rivalidad política, cogiéndole el Marcelino y golpeándole contra el suelo, siendo también parte el Ministerio fiscal; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Marcelino Sierra Gil, que se encuentra en rebeldía, a la pena de dos días de arresto menor, indemnización civil al perjudicado en cuanto a la curación para el facultativo y farmacia y a más las costas, reintegros y demás gastos de este juicio, así como a la multa de cinco pesetas por su incomparecencia, como autor de una falta de lesiones comprendida en el artículo 577 del Código penal, que habrá de satisfacer en el tiempo y forma que la ley señala.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Aguilar.

Y para que sirva de notificación al denunciado, que se encuentra en rebeldía, expido la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en la villa de Ateca a 16 de Junio de 1934. El Secretario habilitado, Justiniano Millán.—Visto bueno: el Juez, Eduardo Aguilar.

JO—9480

BUSOT

Don Manuel Albert Soler, Juez municipal de este pueblo de Busot.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal de mi cargo y en virtud de orden de la Superioridad, se anuncia a concurso libre dicha plaza, de conformidad con lo prevenido en la ley Orgánica, Real orden de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Jijona, dentro del plazo de treinta días (30), a partir de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, respectivamente.

Los agraciados solamente percibirán los derechos de Arancel, y se hace constar que este vecindario tiene sólo ochocientos noventa y dos (892) habitantes.

Busot, 15 de Junio de 1934.—El Juez municipal, Manuel Albert.

JO—9479

CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.303 d orden del año 1933, por lesiones de Salvador Cayuela Vizcainos, contra Narciso Mielgo Cercadillo, se ha dictado la sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 12 de Mayo de 1934, el Sr. D. César Donoso Guilhou, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Narciso Mielgo Cercadillo, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Narciso Mielgo Cercadillo a la pena de cinco días de arresto menor por la falta de lesiones; cinco pesetas de multa y reprensión, por la de malos tratos, y al pago de las costas de este juicio, cuya multa hará efectiva en papel de pagos al Estado; debiendo sufrir, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente. Particípese esta resolución al perjudicado por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID, y a la Superioridad, por medio de testimonio duplicado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Salvador Cayuela Vizcainos, expido la presente, visado por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 14 de Junio de 1934.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

JO—9481

HINOJOSA DE CALATRAVA

Don Andrés Arias Calero, Juez municipal suplente, en ejercicio, por indisposición del propietario de esta villa de Hinojosa de Calatrava.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por orden de la Superioridad se anuncia su provisión por concurso previo de traslado, entre Secretarios de población de menos de 30.000 almas, haciéndose constar que este Municipio tiene 2.203 habitantes de hecho y 2.567 de derecho, debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, al señor Juez de primera instancia de este partido de Almodóvar del Campo, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, bien entendido que la preferencia entre los solicitantes se determinará:

1.º Por la antigüedad en la categoría.

2.º Por haber desempeñado el cargo en población de mayor número de habitantes.

3.º En último caso, por la mayor edad de los solicitantes.

Que dicho cargo no tiene otros emolumentos que los señalados en el vigente Arancel.

Dado en Hinojosa de Calatrava a 18 de Junio de 1934.—El Secretario, Tarsilo Villarrubia.—El Juez municipal, Andrés Arias.

JO—9482

MADRID—JUZGADO NUM. 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.069 de orden del año 1933, contra Doroteo León Páramo, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Abril de 1934; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del Juzgado núm. 7, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, Doroteo León Páramo, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Doroteo León Páramo, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel; a que haga entrega en este Juzgado del reloj a que se refieren estas diligencias, con el fin de ser entregado a su propietario, o, en caso contrario, a que le indemnice a Celestino Espiga Sáez en la cantidad de 15 pesetas, en que pericialmente ha sido tasado el reloj, y al pago de las costas del juicio; y expidase el oportuno exhorto, acompañado de la cédula correspondiente, al Juzgado municipal del Puente de Vallecas, para que se lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar."

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Doroteo León Páramo, mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 15 de Junio de 1934.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

JO—9485

MADRID—JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Collado, bajo el número 331 de 1934, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 12 de Junio de 1934; el Sr. D. Regino Rodríguez Díaz, Juez del Juzgado municipal número 19, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Francisco Collado, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Collado a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Regino Rodríguez.

Publicación.—Leída y publicada fué

la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal, que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Antonio Eyre."

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Francisco Collado, cuyas demás circunstancias personales y actual domicilio o paradero se ignoran, expido la presente.

Madrid, 13 de Junio de 1934.—El Secretario, Antonio Eyre.—El Juez, D. Regino Rodríguez Díaz.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Diego Rey Durán, bajo el número 356 de 1934, por ofensas a los Agentes de la Autoridad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 12 de Junio de 1934; el Sr. D. Regino Rodríguez Díaz, Juez del Juzgado municipal número 19, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por ofensas a los Agentes de la Autoridad, contra Diego Rey Durán, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Diego Rey Durán a la pena de 25 pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe será saber al condenado; sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente, y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Regino Rodríguez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal, que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Antonio Eyre."

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Diego Durán, que dijo vivir en la calle de Mallorca, número 29, y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, expido la presente.

Madrid a 13 de Junio de 1934.—El Secretario, Antonio Eyre.—El Juez, D. Regino Rodríguez Díaz.

NAVALPERAL DE PINARES

Por orden de la Superioridad ha sido anulado el concurso libre anunciado en la GACETA DE MADRID de fecha 8 de Marzo próximo pasado para la provisión de la plaza de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de esta villa, y se anuncia nuevamente a concurso de traslado, por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el referido periódico oficial.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, deberán dirigirse a este Juzgado municipal o al de instrucción del partido, durante el plazo ya indicado.

Navalperal de Pinares, 15 de Junio de 1934.—P. S. M., el Secretario suplente, Antonio Reyes.—El Juez municipal suplente, Marcelino Miguel.

JO—9486

PUIG

Don Baldomero Maximino Canet, Juez municipal de la villa de Puig (Valencia).

Por el presente hago saber: Que habiéndose dejado sin efecto la convocatoria para cubrir la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyos edictos se publicaron en el *Boletín Oficial* de esta provincia de 17 de Marzo último y en la GACETA DE MADRID de 1.º de Abril también último, se anuncia nuevamente su provisión a concurso de traslado, por el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, cuya vacante se proveerá conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último; debiendo los solicitantes remitir las solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia del partido.

Dado en Puig a 2 de Mayo de 1934. P. S. M., el Secretario, Nicandro Brotons Poveda.—El Juez, Baldomero Maximino Canet.

JO—9488

SANTOLEA

Declarado desierto el concurso de traslado para la provisión de la plaza de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente su provisión a concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y demás disposiciones complementarias, por término de quince días, a partir de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente documentadas, en este Juzgado o en el de primera instancia de Castellote.

Se hace constar que el Secretario no percibe otros derechos que los del Arancel.

Santolea (Teruel), 10 de Junio de 1934.—El Juez, Juan M. Ballesterro.

JO—9487

ALDEANUEVA DE LA VERA

Don Florentino Sánchez Casero, Juez municipal de esta villa de Aldeanueva de la Vera (Cáceres).

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia para su provisión a segundo turno de traslado, entre los Secretarios de la categoría C) de la establecida en el Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, observándose para su provisión las reglas del artículo 4.º de dicho Decreto y disposiciones complementarias, debiendo dirigir sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia del partido de Jarandilla en el término de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, debiendo remitir éstas debidamente documentadas, con los pertinentes justificantes de estar incluidos en el Escalafón del Cuerpo de Secretarios de Juzgados municipales.

Se hace constar que este Municipio

tiene 2.788 habitantes de derecho, y que el Secretario solamente percibe los derechos de Arancel.

Dado en Aldeanueva de la Vera a 16 de Junio de 1934.—El Secretario habilitado, Gervasio Parrón.—El Juez municipal, Florentino Sánchez.

JO—9743

ARES

Don José Allegue Tenreiro, Juez municipal de la villa y término de Ares.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso para cubrir la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal al turno de antigüedad, se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios suplentes, con preferencia al de mayor número de habitantes, por término de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de La Coruña, con arreglo a la ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, debiendo los aspirantes acompañar a sus solicitudes, que dirigirán al Sr. Juez de primera instancia del partido de Puenteucumbi, y reintegradas en forma, los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Certificación de nacimiento.
- 3.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio.
- 4.º Certificación de aptitud para el desempeño del cargo.
- 5.º Certificación del censo de población.

Se hace constar que los habitantes de este término son 5.183 de hecho y 6.153 de derecho.

Ares, 11 de Junio de 1934.—El Secretario, Epifanio Díaz.—El Juez, José Allegue.

JO—9744

BALEARES

Don Pedro Balle Roselló, Juez municipal de la villa de Escorca, provincia de Baleares.

Por el presente hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, las que deben proveerse según lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia en provisión por concurso de traslado, debiendo presentar las personas que aspiren a tales plazas las instancias, debidamente documentadas, en este Juzgado municipal o en el de primera instancia de este partido, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, haciéndose saber al mismo tiempo que la población de este término es de 290 habitantes.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que firmo, en Escorca a 18 de Junio de 1934. El Secretario accidental, Francisco Balle.—El Juez municipal, Pedro Balle.

JO—9637

CAMPOS

No habiéndose presentado solicitud alguna para la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y declarado de-

sierto el concurso anunciado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se anuncia nuevamente la plaza antes indicada, concediendo un plazo de quince días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Las personas que aspiren a desempeñar dicho cargo, presentarán sus solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de instrucción de Allaga.

Campos (Teruel), 19 de Junio de 1934.—El Juez municipal, Miguel Sangüesa.

JO—9745

CALATAYUD

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, por proveído del día de hoy, ha acordado se cite a D. Pascual Yagüe Vela, de treinta y tres años de edad, casado, natural y vecino, accidental, de Paracuellos de Jiloca (hoy en ignorado paradero), para que comparezca en este Juzgado, dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de esta cédula en la "Gaceta de Madrid", al objeto de ser ratificada la sanidad de la lesión que sufrió en riña, habida entre el mismo y Benito Cubero Jimeno; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar; la cual tendrá lugar por el Facultativo forense y otro titular de esta ciudad.

Calatayud a 30 de Abril de 1934.—El Secretario, Vicente Perales.

JO—9746

ESPELÚY

Don Arturo de Urda Padilla, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Doy fe: Que en el juicio de faltas de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Espelúy a 17 de Junio de 1934; el Sr. D. Juan Alcázar Troyano, Juez municipal de esta villa; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por este Juzgado, a virtud de denuncia del revisor de los ferrocarriles de M. Z. y A., don Cayetano Navarrete Heredia, con domicilio en Manzanares, contra José Soler Garreta, de treinta y seis años de edad, soltero, ex legionario, sin domicilio, con instrucción, por viajar, desprovisto de billete, en el ferrocarril, desde Espelúy a Alcázar, en tercera clase, el día 18 de Abril último, en el tren número 411, correo; habiendo sido parte el Ministerio fiscal,

Fallo que debo declarar y declaro rebelde al denunciado José Soler Garreta, condenándole al pago de 29 pesetas en concepto de indemnización a la Compañía, perjudicada, de Madrid a Zaragoza y Alicante, a la pena de cinco días de arresto menor, a la multa de cinco pesetas, como tal rebelde, y en las costas de la actuación, debiendo sufrir la responsabilidad subsidiaria caso de insolvencia.

Y con el fin de que sirva de citación, en forma, al enjuiciado José Soler Garreta, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, para su inserción en los periódicos oficiales y la firmo con el visto bueno del Sr. Juez en Es-

pelúy a 17 de Junio de 1934.—El Secretario judicial, Arturo de Urda.—Visto bueno: el Juez municipal, Juan Alcázar Troyano.

JO—9747

FORNOLUTX

Don Antonio Marroig Bauzá, Juez municipal de la villa de Fornalutx, provincia de Baleares.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y teniendo que proveerse por concurso con arreglo a lo dispuesto por Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del mismo año, se anuncia dicha vacante para que, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid", puedan los aspirantes presentar sus solicitudes, documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de ciudad de Palma.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido el presente en Fornalutx a 20 de Junio de 1934.—El Juez, Antonio Marroig.

JO—9748

GUERNICA

Don Joaquín Zubiaga y Urreiztieta, Juez municipal Letrado de esta villa de Guernica y Luno.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, se saca su provisión a concurso de traslado por las normas que establece el Decreto de 31 de Enero de 1934, en especial el artículo 6.º del mismo, o sea que se dará preferencia entre las solicitudes al que tenga mayor antigüedad en la categoría, pudiendo o debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes, documentadas, al Sr. Juez de primera instancia del partido, en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; haciendo constar que este término municipal tiene 5.229 habitantes de hecho y 5.185 de derecho.

Dado en Guernica a 16 de Junio de 1934. — El Juez municipal, Joaquín Zubiaga.

JO—9638

MADRID—JUZGADO NUMERO 17

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 342 de orden del año 1934, contra Antonio Martínez Cerdeira, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Junio de 1934;

El Sr. D. Carlos Fernández Cancela, Juez municipal interino del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Antonio Martínez Cerdeira, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Martínez Cer-

deira, a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Cancela."

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado, Antonio Martínez Cerdeira, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Junio de 1934.—El Secretario, D. García Fernández.—V.º B.º: el Juez, Carlos F. Cancela.

JO—9750

MALAGA—SANTO DOMINGO

En el expediente de juicio de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 633 de 1933, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Málaga a 25 de Abril de 1934;

Don Ildefonso Jiménez Corrales, Juez municipal del distrito de Santo Domingo de la misma, habiendo visto este expediente de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Sr. Fiscal municipal, y de la otra, como denunciante, Francisco Martos Morante, y como acusado, Juan Maldonado,

Fallo que debo condenar y condeno al acusado, Juan Maldonado, como autor de la falta cometida, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas de este expediente, como asimismo al pago de 20 pesetas de indemnización al perjudicado, siendo responsable subsidiario D. José González Ateuria.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ildefonso Jiménez."

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Juan Maldonado, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Málaga a 20 de Junio de 1934.—El Secretario (ilegible). El Juez, Ildefonso Jiménez.

JO—9639

RUBIALES

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse conforme dispone el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último, se anuncia la provisión de la misma, pudiendo presentar los concursantes sus instancias, documentadas, ante este Juzgado municipal, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca en la GACETA DE MADRID.

Rubiales, 18 de Junio de 1934.—El Juez municipal, Manuel Villalba.

JO—9643

SAN ROMAN DE HORNIIJA

Don Alfredo Díez Iglesias, Juez municipal de San Román de Hornija.

Hago saber: Que encontrándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual tiene un censo de 1.318 habitantes de hecho y 1.325 de derecho, se anuncia para su provisión a concurso de traslación entre Secreta-

rios de la categoría C), de las establecidas en el Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, inserto en la "Gaceta de Madrid" del 2 de Febrero, observándose para su provisión las reglas de preferencia del artículo 4.º de dicho Decreto y disposiciones complementarias; debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de Tordesillas, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la "Gaceta de Madrid", y debiendo acompañar a sus solicitudes los documentos pertinentes, debidamente reintegrados, sin cuyo requisito no se tendrán por presentadas.

Se hace constar que el Secretario nombrado no percibirá otros derechos que los señalados en el Arancel vigente.

Dado en San Román de Hornija a 18 de Mayo de 1934.—El Juez, Alfredo Díez.

JO—9727

TERESA DE COFRENTES

Don Tomás Gozávez Montoya, Juez municipal de Teresa de Cofrentes.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero último ("Gaceta de 2 de Febrero siguiente), y dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Haciendo constar que el número de habitantes de esta villa es de 1.903, debiendo dirigir los aspirantes las instancias, debidamente documentadas, al Sr. Juez de instrucción de este partido de Ayora.

Teresa de Cofrentes a 20 de Junio de 1934.—El Juez, Tomás Gozávez Montoya.—El Secretario, Facundo Teruel.

JO—9645

TRABAZOS

Don Simón Martín Domínguez, Juez municipal suplente, en funciones, por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en virtud de no haberse proveído esta Secretaría a concurso de traslado de la forma que estaba anunciada de acuerdo con las disposiciones vigentes, se anuncia a turno libre, por el plazo de quince días a partir de la publicación en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial" de la provincia de Zamora y anuncio que se halla en la oficina del Juzgado.

Los aspirantes deberán remitir las solicitudes, debidamente reintegradas, a este Juzgado municipal, dentro del plazo que se dice: se advierte que si no reúnen las condiciones prevenidas se considerarán no admitidas.

Los documentos necesarios para el turno son los siguientes:

- 1.º Certificado del acta de nacimiento, expedida por el Registro civil.
- 2.º Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad competente.
- 3.º Certificado de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere.
- 4.º Certificado de antecedentes pe-

nales, expedido por el Registro Central.

5.º Demostrar hallarse desempeñando Secretaría, cuya condición será preferente para el cargo.

Este Juzgado municipal consta, aproximadamente, de 800 habitantes y no se reciben otros emolumentos que los Arancelarios.

Trabazos, 17 de Mayo de 1934.—El Juez, Simón Martín Domínguez.—Por su mandato, el Secretario, Pedro Domínguez.

JO—9644

URREA DE GAEN

No habiéndose presentado solicitud alguna para la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y declarado desierto el concurso anunciado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se anuncia nuevamente la plaza antes indicada, de acuerdo con los artículos 12 al 17 del Reglamento de 10 de Abril de 1877, a concurso libre para su provisión en propiedad, por término de quince días; debiendo los solicitantes entregar la instancia y demás documentación, en el Juzgado de instrucción de Hija.

Urrea de Gaen, 20 de Junio de 1934. El Juez municipal, José Tena.

JO—9646

ZARRA

Don Manuel Martínez Pérez, Juez municipal de la villa de Zarra.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo al Decreto de 31 de Enero último, debiendo dirigir las instancias, debidamente documentadas, al Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Se hace constar que el número de habitantes de este Municipio es de 1.003 de hecho y 1.050 de derecho, y que el Secretario no percibe otros derechos que los de Arancel.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Zarra a 20 de Junio de 1934.—El Juez municipal, Manuel Martínez.

JO—9647

CALACEITE

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario propietario y la de suplente de este Juzgado municipal, anunciándose a concurso de traslado entre Se-

cretarios de la misma categoría y por el orden de preferencia establecido en el artículo 4.º del Decreto de 31 de Enero último, comprendido en la clase C) del artículo 2.º de dicho Decreto, para que dentro del término de treinta días a contar del siguiente al en que tenga lugar dicha publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes documentadas en el Juzgado de primera instancia.

Se hace constar que esta población tiene 2.899 habitantes.

Calaceite a 23 de Mayo de 1934.—El Juez municipal, aButista Casé.

JO—9762

CASCANTE DEL RIO

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia esta vacante para proveerla por concurso de traslado, según previene el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último.

Las solicitudes se presentarán ante este Juzgado municipal, por espacio de treinta días, contados desde que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Se hace constar que el sueldo que disfrute consistirá en los derechos de Arancel.

Cascante del Río a 26 de Mayo de 1934.—El Juez municipal, Nicolás Tomás.

JO—9761

GINEBROSA (LA)

No habiéndose presentado solicitud alguna para la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal y *Oficial* de esta provincia, se anuncia en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, se anuncia nuevamente la indicada plaza para la provisión en concurso libre, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de 10 de Abril de 1871, por término de quince días, debiendo los solicitantes remitir en dicho plazo las instancias y demás documentos a este Juzgado o al de instrucción de Alcañiz, a que pertenece el partido.

La Ginebrosa, 19 de Junio de 1934.—El Juez municipal, David Sanz.

JO—9764

GODOS

No habiéndose presentado solicitud alguna para la plaza de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y declarado desierto el con-

curso anunciado en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, se anuncian nuevamente las vacantes de las plazas antes indicadas, concediendo para ello un plazo de quince días para que los que aspiren a dichos cargos, que se proveerán en concurso libre, terminado el plazo desde que el presente aparezca inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, durante los cuales podrán los aspirantes dirigir sus instancias, debidamente documentadas, a este Juzgado municipal.

Y para conocimiento de los solicitantes, se hace constar que los derechos a percibir sólo son los que por Arancel les corresponda.

Godos a 31 de Mayo de 1934.—El Juez municipal, Juan Francisco Roche.

JO—9763

MADRID—JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Elías Pozo Sevilla bajo el número 393 de 1934, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Junio de 1934; el Sr. D. Regino Rodríguez Díaz, Juez municipal del Juzgado número 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por desobediencia, contra Elías Pozo Sevilla, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Elías Pozo Sevilla a la pena de 50 pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente, y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Regino Rodríguez.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha doy fe.—Antonio Eyré."

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Elías Pozo Sevilla, de cincuenta años, soltero, carpintero, hijo de Luis y Nicolasa, natural de Tomelloso (Ciudad Real) y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 20 de Junio de 1934.—El Secretario, Antonio Eyré.

JO—9751